



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 31 DE GENER DE 2020

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 31 de gener de 2020, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència dels nou membres de la Junta de Govern Local, la senyora primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa Sandra Gómez López i les senyores tinentes i els senyors tinents d'alcalde Pere Sixte Fuset i Tortosa, Ramón Vilar Zanón, Isabel Lozano Lázaro, María Pilar Bernabé García, Mª. Luisa Notario Villanueva, Aarón Cano Montaner i Giuseppe Grezzi; actua com a secretari el senyor segon tinent d'alcalde i vicealcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Glòria Tello Company, Lucía Beamud Villanueva, Carlos Galiana Llorens, Emiliano García Domene, Maite Ibáñez Giménez i Elisa Valía Cotanda, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





RESULTAT: APROVAT

ASSUMPTE:

Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 24 de gener de

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 24 de gener de 2020.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIEN'	Γ: E-00501-2020-000038-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE	₹•	

ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, desestimatòria del Recurs PO núm. 292/17, interposat contra acord del Jurat Provincial d'Expropiació de determinació de preu just.

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia en el PO nº. 292/2017, siendo dicha resolución firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 534/2019, de fecha 27 de noviembre de 2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, desestimatoria del PO nº. 292/2017, interpuesto por Edicel, SL, y Gestión Patrimonial Inmac, SL, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de València de fecha 9 de mayo de 2017, de determinación de justiprecio. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte actora."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT		
EXPEDIEN'	Г: Е-00501-2020-000034-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE:			
ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada			
pel Jutjat de	la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9,	estimatòria parcial del Recurs	

PO núm. 368/18, interposat contra la denegació d'una petició de desconsignació de preu just.

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València se ha dictado Sentencia parcialmente estimatoria en el PO nº. 368/18, que es firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 395/2019, de fecha 16 de diciembre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València en el PO nº. 368/18, parcialmente estimatoria del recurso interpuesto por ****** y otros contra la denegación de la petición de desconsignación de justiprecio. Todo ello sin expresa imposición de costas."

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat electronicament per:				
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIEN	T: E-00501-2020-000030-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTI	E:	•

ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, estimatòria parcial del Recurs PA núm. 147/19, en matèria de responsabilitat patrimonial.

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 147/2019, y siendo dicha Sentencia firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 5, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València en fecha 13 de enero de 2020, estimatoria parcial del Recurso PA nº. 147/2019 interpuesto por Dª. ****** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2019, que desestima su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas el 10 de marzo de 2015, como consecuencia de una caída a la altura del número 8 de la calle Embajador Vich, debido al mal estado del pavimento; y por lo que reclamaba una indemnización de 5.798,30 euros. La Sentencia reconoce el derecho de la parte actora a percibir la cantidad de 3.698,08 euros, más los intereses legales desde la reclamación en vía administrativa. Todo ello sin expresa imposición de costas."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT			
EXPEDIEN'	Г: E-00501-2020-000036-00	PROPOSTA NÚM.: 1		
ASSUMPTE:				
ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada				
pel Jutiat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, estimatòria parcial del Recurs				

pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, estimatòria parcial del Recurs PA núm. 321/19, interposat contra la desestimació d'una sol·licitud de devolució amb caràcter retroactiu d'hores deixades de disfrutar.

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de València se ha dictado Sentencia parcialmente estimatoria en el PA nº. 321/19, que es firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 1004/2019, de fecha 20 de diciembre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de València en el PA nº. 321/19, parcialmente estimatoria del recurso interpuesto por ***** contra la desestimación presunta de su solicitud de devolución con carácter retroactivo de las horas dejadas de disfrutar por el permiso de una hora diaria sin detracción de retribuciones. Todo ello sin expresa imposición de costas."

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2020-000035-00		PROPOSTA NÚM.: 1
A CCLIMIDED	1.	

ASSUMPTE:

ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, estimatòria del Recurs PO núm. 269/19, interposat contra acord del Jurat Tributari sobre liquidacions de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana.

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n°. 3 de València se ha dictado Sentencia estimatoria en el PO n°. 269/19, que es firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 395/2019, de fecha 20 de diciembre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de València en el PO nº. 269/19, estimatoria del recurso interpuesto por Santander Lease, SA, contra el acuerdo del Jurado Tributario nº. 140/2019, de 25 de marzo, por el que se desestimaba la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la Resolución VZ-746, de 13 de febrero de 2017, por la que se aprobaba liquidación del IIVTNU. Todo ello con expresa imposición de costas al Ayuntamiento."

7 RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT				
EXPEDIENT: E-00501-2020-000037-00	PROPOSTA NÚM.: 1			
ASSUMPTE:				
ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada del Decret, dictat pel				
Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm	n. 6, que té per desistida a la recurrent			
del Recurs PO núm. 480/19, interposat contra acord del	l Jurat Tributari relatiu a liquidacions de			

DEGLIE TATE OF THE A DESCRIPTION

l'impost sobre béns immobles, exercicis 2013 a 2016.

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Seis de València se ha dictado Decreto en el recurso contencioso-administrativo PO nº. 480/19 que siendo firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de

16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Decreto nº. 2, de fecha 24 de enero de 2020, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Seis de València, por el que se tiene por desistido al recurrente MÁXIMO BUCH, SL, del recurso contencioso-administrativo PO nº. 480/19, interpuesto contra acuerdo del Jurado Tributario de fecha 23 de septiembre de 2019 desestimatorio de la reclamación económico-administrativa interpuesta contra Resolución municipal VZ-009757, de 27 de noviembre de 2018, relativo a liquidaciones del impuesto sobre bienes inmuebles del inmueble sito en c/ San Jacinto, 1 Todos, ejercicios 2013 a 2016, declarando la terminación del procedimiento."

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat electrònicament per

Signat electronicament per.						
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert		
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VII A BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300		





8	RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIEN	T: E-00407-2015-000008-00	PROPOSTA NÚM.: 2		
ASSUMPTE:				
INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL. Proposa la modificació del règim de delegacions i				
	s de la Intervenció General.			

"La Intervención General ha procedido, por escrito de fecha 29 de enero del año en curso, a la modificación del régimen de delegaciones y sustituciones atribuidas a la misma en el ejercicio de sus funciones.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.1.b) y 15 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria está reservada a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional y deben ser ejercidas únicamente por aquellos funcionarios que tienen tal condición, pudiendo ser ejercidas por delegación del titular de la Intervención General.

Y, de conformidad con el art. 127.1.h) de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar las decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Visto el escrito del interventor general de fecha 29 de enero del año en curso, sobre delegación de las funciones de la Intervención General en el organismo autónomo municipal 'Mostra de València i Iniciatives Audivisuals', cuyo contenido se transcribe a continuación:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat electronicament per.						
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert		
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VII A BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300		





INTERVENCIÓ GENERAL

Expdte: e-00407-2015-000008-00

Asunto: Delegación de las funciones de la Intervención General en el Organismo Autónomo

Municipal "Mostra de València e Iniciatives Audivisuals".

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2015, en su punto 53 del orden del día, se acordó aprobar la modificación del régimen de delegaciones y sustituciones de la Intervención General respecto de los seis organismos autónomos existentes en aquel momento.

Con fecha 27 de diciembre de 2019, ha entrado en vigor el nuevo Organismo Autónomo Municipal "Mostra de València e Iniciatives Audiovisuals", todo ello tras la publicación de sus pertinentes estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia número 232 de 3 de diciembre de 2019, y haber transcurrido el plazo de 15 días hábiles a que se refiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En consecuencia, procede adicionar al mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno local, todo lo relativo a las funciones de la Intervención, respecto de este nuevo organismo autónomo, delegándose a tal efecto en la Técnica de Administración General, Da Pilar Alcolea Tejedor, funcionaria del Ayuntamiento, que ocupa el puesto de "Personal Técnico Intervenciones Delegadas".

Todo ello con carácter provisional y hasta que se provea el puesto de trabajo denominado "Intervención Delegada", por el procedimiento reglamentario, incardinado en la unidad orgánica de "Intervenciones Delegadas", dependiente de la Intervención General Municipal, tras la entrada en vigor de la vigente plantilla de personal y relaciones de puestos de trabajo, por acuerdos de fechas 25 de abril y 28 de junio de 2019, del Pleno Municipal y de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, respectivamente.

Asimismo, y tras la entrada en vigor el pasado día 18 de marzo de 2018, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en el que, en su disposición derogatoria única, deroga, entre otras normativas, el Real Decreto 1174/1987, dejando sin amparo legal la posibilidad de atribuir funciones propias de los funcionarios con habilitación nacional a quienes no lo son, ya que las funciones públicas cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (el control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera), deben ser ejercidas únicamente por aquellos funcionarios que tienen tal condición (e-00407-2018-000019-00)

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





Y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.b) y 15 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y artículo 127.1.h) de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 26 de diciembre, la delegación de funciones de la Intervención en el nuevo organismo autónomo municipal 'Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals', en la técnico de administración general, Da. ******, funcionaria del Ayuntamiento, que ocupa el puesto de 'Personal técnico intervenciones delegadas' de la Intervención General.

Segundo. Comunicar este acuerdo al citado organismo autónomo municipal."

9	RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIENT: E-01101-2019-003824-00 PROPOSTA NÚM.: 3				
ASSUMPTE:				
SERVICI DE PERSONAL. Proposa modificar el gasto de l'exercici 2020 del programa				
EMCUJU 2019-2020.				

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2019 se llevó a cabo la contratación del personal con destino al programa 'EMCUJU 2019-2020', integrado por un total de 155 titulados universitarios en la modalidad de contrato en prácticas, por un periodo de 1 año comprendido entre el 31 de octubre de 2019 y el 30 de octubre de 2020.

Segundo. En dicho acuerdo figura el gasto correspondiente al ejercicio 2020 por un importe total de 2.373.451,54 € desglosados en 1.804.220,10 € de haberes y 569.231,44 € de Seguridad Social con cargo a las aplicaciones CC100 24110 13102 y CC100 24110 16000 de Seguridad Social, respectivamente. Ahora bien, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2019 se dejó sin efecto la contratación de 17 personas que por diversas causas no llegaron a incorporarse al programa, sin que se tuviese en cuenta la minoración de crédito que suponía para el ejercicio 2020, por lo que el gasto real para el ejercicio 2020 asciende a un total de 2.113.137,50 € desglosados en 1.606.337,90 € de haberes y 506.799,61 € de Seguridad Social, con cargo a las aplicaciones 2020 CC100 24110 13102 y 2020 CC100 24110 16000 de haberes y Seguridad Social, respectivamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 25 de octubre y 8 de noviembre de 2019, por los que se contrata a determinado personal y se dejan posteriormente sin efecto determinadas contrataciones.

Segundo. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar la modificación del gasto, de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





Único. A la vista del acuerdo de fecha 8 de noviembre de 2019, por el que se dejaron sin efecto las contrataciones de determinado personal con destino al programa 'EMCUJU 2019-2020', modificar el gasto fijado para el ejercicio 2020, que es de 2.113.137,50 €, distribuídos en 1.606.337,90 € de haberes e indemnizaciones y 506.799,61 € de Seguridad Social, en lugar del inicialmente previsto. Todo ello con cargo a las aplicaciones 2020 CC100 24110 13102 de haberes y 2020 CC100 24110 16000 de Seguridad Social."

10	RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIENT: E-01101-2019-003826-00 PROPOSTA NÚM.: 3				
ASSUMPTE:				
SERVICI DE PERSONAL. Proposa modificar el gasto de l'exercici 2020 del programa				
EMPUJU 2019-2020.				

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2019 se llevó a cabo la contratación del personal con destino al programa 'EMPUJU 2019-2020', integrado por un total de 174 personas en diversas categorías en la modalidad de obra o servicio determinado a tiempo completo, por un periodo de 1 año comprendido entre el 12 de noviembre de 2019 y el 11 de noviembre de 2020.

Segundo. En dicho acuerdo figura el gasto correspondiente al ejercicio 2020 por un importe total de 2.708.356,93 € desglosados en 2.045.692,72 € de haberes y 662.664,21 € de Seguridad Social con cargo a las aplicaciones CC100 24110 13102 y CC100 24110 16000 de Seguridad Social, respectivamente. Ahora bien, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2019 se dejó sin efecto la contratación de 19 personas en diversas categorías, que por diversas causas no llegaron a incorporarse al programa, sin que se tuviese en cuenta la minoración de crédito que suponía para el ejercicio 2020, por lo que el gasto real para el ejercicio 2020 asciende a un total de 2.411.823,75 € desglosados en 1.821.920,91 € de haberes y 589.902,84 € de Seguridad Social, con cargo a las aplicaciones 2020 CC100 24110 13102 y 2020 CC100 24110 16000 de haberes y Seguridad Social, respectivamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 4 de noviembre y 22 de noviembre de 2019, por los que se contrata a determinado personal y se dejan posteriormente sin efecto determinadas contrataciones.

Segundo. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar la modificación del gasto de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. A la vista del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2019 por el que se dejaron sin efecto determinadas contrataciones de personal con destino al programa 'EMPUJU 2019-2020', modificar el gasto fijado para el año 2020 que es de 2.411.823,75 €, distribuídos en 1.821.920,91 € de haberes e indemnizaciones y 589.902,84 € de

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





Seguridad Social, en lugar del inicialmente previsto. Todo ello con cargo a las aplicaciones 2020 CC100 24110 13102 de haberes e indemnizaciones y 2020 CC100 24110 16000 de Seguridad Social."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIEN'	T: E-04101-2019-000046-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE	3:	

SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment obert celebrat per a contractar la prestació dels servicis corresponents al Programa d'Acolliment Familiar en Famílies Extenses o Afins en el marc del SEAFI (Servici Especialitzat d'Atenció a Família i Infància), classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.

"I. El alcalde, mediante Resolución nº. 222, de fecha 8 de agosto de 2019, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo 129 de fecha 26 de julio de 2019, aprobó contratar la prestación de los servicios correspondientes al Programa de Acogimiento Familiar en Familias Extensas o Afines en el marco del SEAFI (Servicio Especializado de Atención a Familia e Infancia), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 606.395,32 euros; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 13 de agosto de 2019 y, asimismo, se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 11 de septiembre de 2019, todo ello según lo dispuesto en el artículo 135 LCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvo entrada una única proposición, formulada por la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA (CIF G80054760), que fue admitida por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE N°. 1), celebrado el día 17 de septiembre de 2019.

El 24 de septiembre de 2019 tuvo lugar el acto privado de apertura del sobre relativo a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE N°. 2). La Mesa en dicho acto procede a la apertura del sobre de la única proposición, admite la documentación contenida en el mismo y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 LCSP, se solicita informe al Servicio de Bienestar Social e Integración.

Por el Servicio de Bienestar Social e Integración el día 2 de diciembre de 2019 se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, que el total de la puntuación asignada a la única empresa licitadora es:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE Nº. 2)	
EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN TOTAL
ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA	14

Una vez remitida la información por el equipo técnico, la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 3 de diciembre de 2019, acuerda convocar el acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE n°. 3), apertura que se produce en la sesión de Mesa de Contratación celebrada el día 10 de diciembre de 2019. En dicho acto, y previamente a la apertura del sobre de la única licitadora, se dio lectura a la puntuación correspondiente a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa abre la única proposición admitida y considera conveniente que la misma sea remitida, para ser informada, al Servicio Económico-Presupuestario, para la valoración del criterio 1 'Oferta económica', y al Servicio de Bienestar Social e Integración, para la valoración del criterio 2 'Otros criterios automáticos'.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 13 de diciembre de 2019 se emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática 'Oferta económica', establecidos en el apartado L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), siendo la puntuación obtenida por la única empresa licitadora la siguiente:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 3)	
EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN TOTAL
ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA	45

Por su parte, el Servicio de Bienestar Social e Integración el 15 de enero de 2020 emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática 'Otros criterios automáticos', establecidos en el apartado L del Anexo I del PCAP, siendo la puntuación obtenida por la única empresa licitadora la siguiente:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE №. 3)	
EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN TOTAL
ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA	5

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Bienestar Social e Integración y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el PCAP, la única licitadora obtiene las siguientes puntuaciones:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE N°. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA	14	50	64

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Sianat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





IV. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 21 de enero de 2020, acuerda que la mejor oferta, atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del PCAP, conforme a los mencionados informes del Servicio de Bienestar Social e Integración y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con NIF G80054760, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por la cantidad de seiscientos mil trescientos treinta euros con noventa y seis céntimos (600.330,96 euros). La Mesa de Contratación acuerda, asimismo en dicha sesión, la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, y propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

V. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, para contratar la prestación de los servicios correspondientes al Programa de Acogimiento Familiar en Familias Extensas o Afines en el marco del SEAFI (Servicio Especializado de Atención a Familia e Infancia), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, conforme a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, por la que se clasifica la única proposición presentada de la siguiente manera:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA	14	50	64

Tercero. Que por el Servicio de Contratación, se requiera a la licitadora que ha presentado la mejor oferta, la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con NIF G80054760, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por la cantidad de 600.330,96 euros, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 LCSP, presente la documentación a que se hace referencia en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, a excepción de la relativa a la capacidad y solvencia en el supuesto de que hubiese autorizado expresamente el acceso a los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, y dichos datos consten en el certificado expedido por dicho Registro.

El Ayuntamiento, si así lo hubiese autorizado expresamente la referida licitadora en el momento de presentar su oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, verificará vía telemática en la Tesorería de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la licitadora no hubiese autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberá aportar, en el mismo plazo señalado anteriormente, certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





Asimismo, el Ayuntamiento comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Asimismo, en el mismo plazo, deberá constituir en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 30.016,55 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación.

Toda la documentación a la que se hace referencia en este apartado, relativa a la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, capacidad y solvencia, en su caso, certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en caso que deba presentarlos, así como la acreditativa de haber depositado la garantía en la Tesorería Municipal, será presentada a requerimiento del órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta."

12	RESULTAT: APROVAT					
EXPEDIEN	T: E-05303-2018-000074-00	PROPOSTA NÚM.: 1				
ASSUMPTE	ASSUMPTE:					
SERVICI DE PATRIMONI. Proposa donar d'alta a l'Inventari Municipal de Béns una parcel·la						
per a servici	per a servici públic situada al carrer de Guillem de Castro.					

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. El Excmo. Ayuntamiento de València es propietario de una parcela para servicio público sita en c/ Guillem de Castro, nº. 38.

Esta parcela municipal fue adquirida por compraventa al Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED), formalizada en escritura pública con nº. de protocolo 1.152, de fecha 13/12/2016, otorgada ante el notario D. José Manuel Valiente Fábrega (Expte. 03202/2009/16).

Segundo. Por la Sección Técnica de Inventario se han aportado los datos, planos y valoraciones necesarias para el alta de la parcela referida.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece la obligación de las entidades locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

tenni	electrònicament	ner.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





Segundo. En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1986) se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero. La competencia para acordar las bajas, regularizaciones y altas de los bienes en el Inventario Municipal le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía número 9, de fecha 20 de junio de 2019 (apartado primero, punto núm. 8).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al epígrafe I-Bienes inmuebles, en las relaciones S1-Suelo edificable, la parcela que responde a la siguiente descripción:

Parcela para servicio público en c/ Guillem de Castro, nº. 38. Lindes: Norte, en línea quebrada de varios tramos con la iglesia del Pilar y edificio en c/ Guillem de Castro, nº. 40; Sur, edificio en c/ Guillem de Castro, nº. 34; Este, plaza del Pilar, iglesia del Pilar y edificio en c/ Horno del Hospital, nº. 8; Oeste, c/ Guillem de Castro. Distrito 1-Ciutat Vella, barrio 4-El Pilar. Plan especial de protección y reforma interior del barrio de Velluters (RI-1279), aprobado por Pleno 23/07/92, BOP 22/10/92. Superficie: 1.107,00 m². Adquisición y título de propiedad: adquirida por compraventa formalizada en escritura pública con nº. de protocolo 1.152, de fecha 13/12/2016, otorgada ante el notario D. José Manuel Valiente Fábrega. Registro de la Propiedad nº. 3 de València: finca registral 744, tomo 1853, libro 222 de la sección San Vicente, folio 224, inscripción 8ª de fecha 25/09/2019. Circunstancias urbanísticas: SU, suelo urbano; CHP-111, Centro Histórico Protegido Barrio Histórico de Velluters; SP, servicio público. Naturaleza jurídica: bien de servicio público. Afectación/adscripción/reserva: adscrita a la Delegación de Servicios Sociales para equipamiento de personas sin techo (05304-2018-58). Valoración: 1.815.884,55 €. PMS: nº. referencia catastral: 5225203YJ2752E0001LE."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIEN'	T: E-05305-2019-000036-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE	E:	·

SERVICI DE PATRIMONI. Proposa declarar complida la condició disposada en l'acord de la Junta de Govern Local de 5 de desembre de 2019, en resultar la discrepància de la superfície física, cadastral i registral de la parcel·la coneguda com a 'Trilladora del Tocayo' dins del marge de tolerància tècnica admissible.

"HECHOS

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

	alaatràniaanaant	
วเนเาลเ	electrònicament	Der:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





Según informe emitido por la Oficina Técnica de Patrimonio, en fecha 21 de noviembre de 2019, la descripción del inmueble es la siguiente: REFERENCIA CATASTRAL: ******. INSCRIPCIÓN REGISTRAL: inscrita en el Registro de la Propiedad nº. 11 de València, fincas registrales 9.528, 10.229 y 10.231.

VALORACIÓN 1.558.387,99 € según superficie indicada en el plano de levantamiento topográfico georreferenciado de 10.442,86 m².

Segundo. A los efectos de poder llevar a cabo la correspondiente inscripción registral del inmueble a favor del Ayuntamiento, el punto Tercero del acuerdo nº. 91 de la Junta de Gobierno Local de 5-12-2019, vistos los datos de superficie descritos en el informe de descripción y valoración de la parcela objeto de adquisición, emitido por la Oficina Técnica de Patrimonio Municipal de 29-11-2019, condicionó el pago del precio de la compra-venta a la previa regularización de la superficie de la parcela catastral, (actualmente 10.400 m² de superficie) con la configuración de la parcela obtenida del levantamiento topográfico de fecha 8-10-2019, de 10.442,86 m² de superficie, aportado por los titulares y la coordinación de dicha información con el correspondiente Registro de la Propiedad, donde la suma de las tres fincas registrales que conforman la parcela de la 'Trilladora del Tocayo', actualmente tienen una superficie total de 10.508.96 m².

Tercero. El 5 de diciembre de 2019 por D. Francisco José Belenguer Minguet, en nombre y representación de los propietarios, presenta escrito (nº. registro 00118 2019 79864), adjuntando comunicación de la Gerencia Regional del Catastro, en la que se indica entre otros extremos, lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1464/2007, de 2 de noviembre, que aprueba las normas técnicas de valoración catastral de los bienes inmuebles de características especiales (aunque erróneamente cita el RD 1020/1993) y solicita que de conformidad con lo resuelto por la Gerencia Regional del Catastro de Valencia, se proceda a dar por correcta la descripción catastral del inmueble objeto de compra y al otorgamiento de escritura pública de compraventa con pago simultáneo del precio acordado.

Cuarto. Consultado el Registro de la Propiedad nº. 11 de València y conforme a los hechos anteriormente expuesto, se considera cumplida la condición establecida en el punto Tercero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5-12-2019, por entender que la discrepancia entre las superficies de las parcelas objeto de adquisición se encuentra dentro del margen de tolerancia técnica admisible.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 198 y siguientes del Decreto, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Ley Hipotecaria, en cuanto regula el procedimiento para la concordancia entre el Registro y la realidad física. Así como el artículo 201 del citado texto legal, que señala las particularidades que deben considerarse en el expediente para rectificar la descripción, superficie o linderos de cualquier finca registral que se tramitará siguiendo las reglas prevenidas en el artículo 203.

Segundo. La Disposición Adicional Segunda del RD 1464/2007, de 2 de noviembre, que aprueba las normas técnicas de valoración catastral de los bienes inmuebles de características especiales, y en el que se dispone:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat	electrònicament	per:
--------	-----------------	------

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





- '1. Se entiende por margen de tolerancia técnica en la superficie catastral la máxima diferencia admisible entre la superficie que conste en la base de datos catastral y la que se pretenda incorporar como resultado de una medición directa.
- 2. Cuando la diferencia entre ambas superficies no supere dicho margen de tolerancia, en más o en menos, la superficie catastral se reputará válida'. Previa consulta al Registro de la Propiedad nº. 11 de València, y siendo que la discrepancia entre las superficies de las fincas registrales, objeto de la adquisición, con las que figura en el catastro, y la señalada en el levantamiento topográfico georrefenciado de la parcela denominada 'Trilladora del Tocayo', no supera el porcentaje señalado en la Disposición Adicional Segunda del RD 1464/2007, se tiene por cumplida la condición establecida en el punto Tercero del acuerdo nº. 91 de la Junta de Gobierno Local de fecha 5-12-2019, por entender que la discrepancia entre las superficies de las parcelas objeto de adquisición se encuentran dentro del margen de tolerancia técnica admisible, lo que supone que no resulta necesario llevar a cabo ninguna regularización de superficie para conseguir la coordinación catastral y registral de esta.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 9, de 20 de junio de 2019, se delegó en el Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de la Gestión del Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Tener por cumplida la condición dispuesta en el punto Tercero del acuerdo nº. 91 de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2019, que condicionó el pago del precio de la compra-venta, a la previa regularización de la superficie de la parcela catastral (actualmente 10.400 m² de superficie) con la configuración de la parcela obtenida del levantamiento topográfico georreferenciado, de fecha 8-10-2019, de 10.442,86 m² de superficie, aportado por los titulares y la coordinación de dicha información con el correspondiente Registro de la Propiedad, donde la suma de las tres fincas registrales que conforman la parcela de la 'Trilladora del Tocayo', actualmente tienen una superficie total de 10.508,96 m², de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1464/2007, de 2 de noviembre, que aprueba las normas técnicas de valoración catastral de los bienes inmuebles de características especiales, al considerar que la discrepancia entre la superficie física, catastral y registral de la parcela objeto de adquisición se encuentra dentro del margen de tolerancia técnica admisible."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIEN	EXPEDIENT: E-05307-2018-000095-00 PROPOSTA NÚM.: 12	
ASSUMPTE:		
SERVICI DE PATRIMONI. Proposa autoritzar i disposar el gasto corresponent al contracte		
d'arrendame	d'arrendament d'un local situat a la carretera de Barcelona.	

"Visto el contrato de arrendamiento del local sito en la carretera de Barcelona, ******, suscrito entre el Ayuntamiento de València y D^a. ******, en fecha 24 de marzo de 1994 y con efectos desde 1 de noviembre de 1993, le son aplicables los siguientes:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

tennia	alectrònicament	nor.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





HECHOS

Primero. El Ayuntamiento suscribió contrato de arrendamiento con fecha 24 de marzo de 1994 con D^a. ***** sobre el local de su propiedad sito en la carretera de Barcelona, ***** de esta ciudad, con destino a alcaldía de barrio. Por Resolución de Alcaldía número T-399, de fecha 17 de diciembre de 2011, se aprobó la subrogación a favor de D. *****, actual propietario del local, por adjudicación hereditaria. Por conversaciones con la propiedad se ha convenido prorrogar el contrato de alquiler hasta el 29 de febrero del 2020.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018 se aprobó la autorización y disposición del gasto para atender los pagos de la prórroga del citado arrendamiento durante el periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, con una renta mensual de 781,76 €/mes, 21 % de IVA incluido.

Tercero. Por el Servicio de Pueblos de València se ha indicado la necesidad de continuar el arrendamiento, en tanto se tramita la posible venta del inmueble por el propietario actual, por lo que se va a prorrogar el contrato por el plazo de dos meses, dada la necesidad de continuar prestando los servicios que se proporcionan como sede de la alcaldía de barrio, por ello el Servicio de Patrimonio ha formulado propuesta de gastos por un importe de 1.563,52 €, 21 % de IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria CY510 93300 20200, 'Arrendamientos, edificaciones y otras construcciones'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Artículo 1258. Los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, y desde entonces obligan, no solo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según la naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y a la ley.

Segundo. Artículo 1566. Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiesciencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción ...

Tercero. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía núm. 9, de 20 de junio de 2019, apartado primero, 8).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto de 1.563,52 €, 21 % de IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria CY510 93300 20200 del Presupuesto de 2020, conceptuada como 'Arrendamientos, edificaciones y otras construcciones', según propuesta de gasto 2020/00235, ítem 2020/015090, necesario para la atención del alquiler de enero y febrero de 2020 del contrato de arrendamiento del local sito en la carretera de Barcelona, ******, con referencia catastral ******. Efectuándose los pagos a nombre de D. ******.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto se subordina al crédito que para el ejercicio 2020 autorice el Presupuesto municipal."

15	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIEN'	EXPEDIENT: E-8RE05-2019-000145-00 PROPOSTA NÚM.: 2		
ASSUMPTE:			
SERVICI DE PROTOCOL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació relatiu a la festa de			
Cap d'Any.			

"L'Ajuntament de València va organitzar, amb motiu de la festa de Cap d'Any, un sopar per al personal que treballa en el edifici municipal per evitar els problemes per a trobar un lloc on sopar en una nit tan senyalada. Aquesta despesa es va tramitar mitjançant un contracte menor que es va aprovar en la Resolució NV-1647, de data 13 de desembre de 2019 (Proposta de despesa 2019/6889, ítem de despesa 2019/209440).

Amb data 2 de gener de 2020, ha tingut entrada en el registre general de factures la factura número 1, de data 1 de gener de 2020, expedida per Mónica García Gascó (Srta. García), amb NIF *****, per un import de 1.980 euros, IVA inclòs (10 %), que porta causa de la situació esmentada. D'aquesta factura no fou possible tramitar el seu reconeixement de l'obligació donat el termini que establien les normes de tancament del Pressupost municipal per a 2019.

En aplicació de la base 31.2ª.a) de bases d'execució del Pressupost municipal de 2020, procedeix el reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en un exercici anterior quan no s'hagen incorporat el romanent de crèdit que l'empara al Pressupost corrent.

En el sector pressupostari del Servici de Protocol apareix l'aplicació pressupostària AC020 91200 22699, conceptuada com 'ALTRES DESPESES DIVERSES', del Pressupost municipal de 2020, al càrrec de la qual ha sigut reservat l'import en la proposta de despesa 2020/246, ítem de despesa 2020/15230.

La competència per acordar el reconeixement de l'obligació i el pagament de la factura correspon a la Junta de Govern Local, segons la base 31.2^a.a) de les d'execució del Pressupost per a 2020.

Esta factura ha sigut conformada per la responsable del Servici, inclosa en el conter 413 d'Operacions Pendents d'Aplicar a Pressupost, fiscalitzada de conformitat per la Intervenció General i imputada a l'aplicació pressupostària corresponent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar i disposar la despesa i reconèixer l'obligació de pagament per un import de 1.800 €, més 180 € en concepte de IVA (10 %), que fa un total de 1.980 €, a favor de Mónica García Gasco, amb NIF ******, corresponent al sopar per als treballadors en la festa de Cap d'Any, segons factura 1, de data 1 de gener de 2020, que haurà d'atendre's a càrrec de l'aplicació

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

tennia	alectrònicament	nor.





pressupostària AC020 91200 22699, conceptuada com 'ALTRES DESPESES DIVERSES', del Pressupost municipal de 2020 (núm. de proposta de despesa 2020/246, núm. ítem 2020/15230, DO 2020/104 i RDO 2020/113)."

16	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-00212-2019-000016-00 PROPOSTA NÚM.: 2		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTI	ASSUMPTE:		
OFICINA D'AJUDA TÈCNICA A PROJECTES EUROPEUS. Proposa reconéixer l'obligació			
de pagament d'una factura emesa en concepte de servici de redacció de la proposta tècnica de			
sol-licitud d'	ajudes en la convocatòria 'Iniciativa d'accions inno	vadores'	

"HECHOS

- I. Por Resolución número GO-2076, de fecha 19 de noviembre de 2019, dictada por el regidor de Relació amb els Mitjans/Innovació i Gestió del Coneixement/Control Administratiu/Comerç, en virtud de delegación conferida por acuerdo 6 de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2019, se dispuso aprobar el contrato menor de servicio de redacción de la propuesta técnica de solicitud de ayudas en la convocatoria 'Iniciativa de acciones innovadoras' a Francesco Molinari, con pasaporte *****, según propuesta y presupuesto presentado por importe total de 12.100,00 euros (10.000 euros más 2.100 que corresponde al 21 % de IVA).
- II. Con fecha 13 de diciembre de 2019 se presenta por la persona adjudicataria la factura número 46, de fecha 13 de diciembre, por importe de 12.100,00 euros.
- III. Desde el Servicio de Contabilidad se ha procedido a la contabilización, en el ejercicio 2019, de las propuestas de verificación de sendos documentos de obligación 2019-029537 (redacción propuesta) y 2019-030504 (IVA) respectivamente, relativos a dicha factura.
- IV. En el vigente ejercicio presupuestario, se aplica el crédito suficiente y adecuado de 12.100 euros, a la aplicación presupuestaria asignada al Centro gestor AH000 92021 22706, denominada 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS', según propuesta de gasto 2020/00224 e items de gasto 2020/015030 y 2020/016690, para poder reconocer la obligación de la factura 46, que dan lugar a la tramitación del expediente.

A estos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Las bases de ejecución del Presupuesto general municipal 2020, establecen lo siguiente:

Sección 5^a: reconocimiento de la obligación.

Base 30^a. Acreditación.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

:





Previo al acto de reconocimiento habrá de acreditarse, mediante la conformidad del jefe del Servicio, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso, y según lo establecido en la base 34ª.

En el supuesto de no conformidad se devolverá al proveedor, en el plazo máximo de 5 días naturales, para su subsanación.

Base 31^a. Competencia.

1. Corresponde a la JGL, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar, el reconocimiento de la obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto.

En particular, en los supuestos de reconocimiento de obligaciones correspondientes a excesos de unidades que la LCSP no considera modificaciones contractuales (artículos 242, 301 y 309 LCSP), la competencia para su aprobación, tanto en fase ADO como en fase O, corresponderá también a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones vigentes para la aprobación de facturas y certificaciones.

2. Corresponde a la JGL:

- a) El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:
 - 1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
 - La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de 12.100,00 euros (doce mil cien euros), de los cuales 2.100,00 euros corresponden al 21 % de IVA, por la realización del contrato menor de servicio de redacción de la propuesta técnica de solicitud de ayudas en la convocatoria 'Iniciativa de acciones innovadoras', de conformidad con lo dispuesto en la base 31^a.2.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal, correspondiente al ejercicio 2020.

Segundo. Abonar a Francesco Molinari, con pasaporte ******, la cantidad de 10.000,00 euros de la factura número 46 de fecha 13 de diciembre de 2019, y por otro lado, ingresar a la Agencia Tributaria la cantidad de 2.100,00 euros correspondiente al 21 % de IVA del montante principal, por tratarse de una operación intracomunitaria, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria AH000 92021 22706, denominada 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS', según propuesta de gasto 2020/00224 e items de gasto 2020/016690 y 2020/015030, respectivamente.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

tenni	alectrònicament	nor.	





Tercero. Del presente acuerdo se deberá dar traslado a la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, y al Servicio de Contabilidad."

17 RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIENT: E-00212-2020-000007-00 PROPOSTA NÚM.: 1		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE:			
OFICINA D'AJUDA TÈCNICA A PROJECTES EUROPEUS. Proposa reconéixer l'obligaci		Proposa reconéixer l'obligació	

OFICINA D'AJUDA TÉCNICA A PROJECTES EUROPEUS. Proposa reconéixer l'obligació de pagament d'una factura corresponent a la prestació del servici d'assistència tècnica per a la gestió, control i desenvolupament de l'EDUSI 3C.

"HECHOS

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de 2018, se adjudicó el contrato de servicios de asistencia técnica para la implementación, seguimiento, evaluación y control de la Estrategía de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado en el barrio del Cabanyal-Canyameral-Cap de França del Ayuntamiento de València (EDUSI 3C), confinanciado en un 50 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, por un plazo de duración de cuatro años, a las mercantiles ERNEST & YOUNG, SL, con CIF B78970506, y DOMINUSM, SL, con CIF B18393132, quienes concurren con el compromiso de constituirse en UTE.

El 23 de noviembre de 2018, se firmó el contrato entre el Ayuntamiento de València y la UTE ERNST & YOUNG, SL, Y SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, SL, con CIF U88246582.

- II. Con fecha 7 de enero de 2020 se presenta por la entidad adjudicataria la factura número 201912001, de fecha 31 de diciembre, por importe de 4.537,50 euros, relativo al servicio del mes de diciembre.
- III. Desde el Servicio de Contabilidad se ha procedido a la contabilización, en el ejercicio 2019, de la propuesta de verificación del documento de obligación 2020/00214, relativo a dicha factura.
- IV. En el vigente ejercicio presupuestario, se aplica el crédito suficiente y adecuado de 4.537,50 euros, a la aplicación presupuestaria asignada al Centro gestor AH000 92113 22799, denominada 'TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', según propuesta de gasto 2020/00283 e ítem de gasto 2020/016050, para poder reconocer la obligación de la factura 201912001, que dan lugar a la tramitación del expediente.

A estos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Las bases de ejecución del Presupuesto general municipal 2020, establecen lo siguiente:

Sección 5^a: reconocimiento de la obligación.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Sianat	electrònicament	per:





Base 30^a. Acreditación.

Previo al acto de reconocimiento habrá de acreditarse, mediante la conformidad del jefe del Servicio, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso, y según lo establecido en la base 34ª.

En el supuesto de no conformidad se devolverá al proveedor, en el plazo máximo de 5 días naturales, para su subsanación.

Base 31^a. Competencia.

1. Corresponde a la JGL, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar, el reconocimiento de la obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto.

En particular, en los supuestos de reconocimiento de obligaciones correspondientes a excesos de unidades que la LCSP no considera modificaciones contractuales (artículos 242, 301 y 309 LCSP), la competencia para su aprobación, tanto en fase ADO como en fase O, corresponderá también a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones vigentes para la aprobación de facturas y certificaciones.

2. Corresponde a la JGL:

- a) El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:
 - 1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
 - La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de 4.537,50 euros (cuatro mil quinientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos) a la UTE ERNST & YOUNG, SL, Y SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, SL, por la realización del servicio de asistencia técnica para la gestión, control y desarrollo de la EDUSI 3C del mes de diciembre de 2019.

Segundo. Abonar a UTE ERNST & YOUNG, SL, Y SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, SL, con CIF U88246582, la cantidad de 4.537,50 euros de la factura número 201912001 de fecha 31 de diciembre de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria AH000 92113 22799, denominada 'TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', del vigente Presupuesto económico, según propuesta de gasto 2020/00283 e ítem de gasto 2020/016050.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020





Tercero. Del presente acuerdo se deberá dar traslado a la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, y al Servicio de Contabilidad."

	18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00703-2019-000007-00 PROPOSTA NÚM.: 5		PROPOSTA NÚM.: 5	
	ASSUMPTE:		
	SERVICI DE TRANSPARÈNCIA I GOVERN OBERT. Proposa aprovar un reconeixement		

SERVICI DE TRANSPARENCIA I GOVERN OBERT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici d'indexació de les gravacions audiovisuals de les sessions plenàries de 2019.

"FETS

- I. Per Resolució número FS-280, de data 28 de març del 2019, es contractà amb VIRTUAL REALITY SOLUTIONS, SL, amb CIF B40224446, per un import total de 1.875,50 € (IVA inclòs) amb càrrec a l'aplicació pressupostària JU170 92400 22706, segons proposta de despesa 2019/02365, items 2019/78730, 2019/78750 i 2019/078780, el servici d'indexació de les gravacions audiovisuals de les sessions plenàries del 2019.
- II. En data 9 de gener del 2020 es presentà per VIRTUAL REALITY SOLUTIONS, SL, factura núm. 0347, de data 31 de desembre del 2019, per import de 375,10 € (IVA inclòs) per l'indexació de 3 plens del 2019, fora del termini establert en les normes de tancament del Pressupost.
- III. En el vigent exercici pressupostari, s'aplica el crèdit suficient i adequat de 375,10 € (IVA inclòs), a l'aplicació pressupostària assignada al Centre gestor JH170 92400 22706, denominada 'ESTUDIS I TREBALLS TÈCNICS', segons proposta de despesa 2020/254 i ítem de despesa 2020/15480, per poder reconèixer l'obligació de la factura núm. 0347, que dona lloc a la tramitació de l'expedient.

FONAMENTS DE DRET

- I. Bases 30a i 31a d'execució del Pressupost general municipal del 2020.
- II. L'òrgan competent per a adoptar l'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar la despesa i reconèixer l'obligació per import de 375,10 € (IVA inclòs) a VIRTUAL REALITY SOLUTIONS, SL, amb CIF B40224446, pel servici d'indexació de 3 de les gravacions audiovisuals de les sessions plenàries del 2019, de conformitat amb el que es disposa en la base 31a.2.a) de les d'execució del Pressupost municipal corresponent al exercici 2020.

Segon. Abonar a VIRTUAL REALITY SOLUTIONS, SL, amb CIF B40224446, la quantitat de 375,10 € (IVA inclòs), de la factura núm. 0347 de data 30 de desembre del 2019 i amb càrrec a l'aplicació JH170 92400 22706, denominada 'ESTUDIS I TREBALLS TÈCNICS',

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Sianat	electrònicament	per:





del vigent Pressupost econòmic segons proposta de despesa 2020/254 i ítem de despesa 2020/15480.

Tercer. El present acord s'haurà de traslladar a la Intervenció General, Servici Fiscal de Gastos, i al Servici de Comptabilitat."

19	RESULTAT: APROVAT					
EXPEDIEN'	T: E-00801-2020-000002-00	PROPOSTA NÚM.: 1				
ASSUMPTE	ASSUMPTE:					
SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa						

aprovar un reconeixement d'obligació de diverses factures corresponents a la prestació de servicis informàtics.

"HECHOS

PRIMERO. Respecto de las facturas que se detallan a continuación, por importe total de 258.934,61 €, cabe indicar que se refieren a gastos de necesaria ejecución efectuados con el correspondiente soporte contractual, acreditándose que los compromisos de gasto han sido debidamente adquiridos conforme al siguiente detalle:

Empresa proveedora	Núm. Fra.	Fecha Fra.	Fecha registro	Importe (€)	DO	Concepto	Expediente	Propuesta de gasto/ítem Acto de adjudicación
EL CORTE INGLÉS, SA A28017895	6192037432	27/12/2019	30/12/2019	10.478,01	2020-21	Svcios. Inf. mtto. software de apoyo a la explotación del servidor central de la Corporación (dic 2019)		PG 2019/2671 Ítem 2019/86230 Resolución CF-2346, 30/10/2017 (prórroga aprobada por Resolución CF-1319, de 28/5/2019)
EL CORTE INGLÉS, SA A28017895	6192034465	11/12/2019	12/12/2019	11.870,20	2019-29479	Svcios. Inf. mtto. Software NOVELL/MICROFOCUS (11-11-2019 al 10-12-2019)	801-2018-050	PG 2019/294 Ítem 2019/17380 Acuerdo de JGL de 1/3/2019
ORACLE IBÉRICA, SRL B78361482	2020383	11/12/2019	11/12/2019	10.378,63	2019-29480	Svcios. Inf. mtto. oftware de Base de Datos de la firma Oracle para el periodo 12/11/19-11/12/19	801-2018-049	PG 2018/1857 Ítem 2019/004080 Resolución FT-1336, de 23/10/2018
SOFTWARE AG ESPAÑA, SA A78093192	1107013843	31/12/2019	2/01/2020	14.320,47	2020-24	Svcios. Inf. mtto, SW de base ADABAS/NATURAL (1/12/19 a 31/12/19)		PG 2018/1484 ftem 2019/003870 Acuerdo de JGL de 31/10/2018

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

tennia	alectrònicament	nor.





IBERMÁTICA, SA A20038915	1901300449	31/12/2019	7/01/2020	5.673,75	2020-339	Svcios. Inf. mtto 15 Uds. de SAP Application BI	801-2018-081	PG 2019/293 Ítem 2019/17360 Resolución CF-350, de 18/02/2019
HEWLETT PACKARD, SL B82591470	0007718591	11/12/2019	11/12/2019	5.388,17	2019-29487	Svcios. Inf. mtto. servers 3, EVA M6412, servers 1.	801-2018-077 Lote 13	PG 2019/457 Ítem 2019/022010 Acuerdo de JGL de 24/05/2019
INFORMÁTICA DEL ESTE, SLU B96446125	637	31/12/2019	2/01/2020	514,08	2020-154	Svcios. Inf. mtto. HW 10 terminales B-ECO (1-/12/19 a 31/12/19)	801-2018-077 Lote 8	PG 2019/457 Ítem 2019/021900 Acuerdo de JGL de 24/05/2019
ELTEC IT SERVICES, SL B60775111	52603	08/01/2020	08/01/2020	30.107,27	2020-346	Svcios. Inf. mtto. de equipos microinformática (1/12/19 a 31/12/19)		PG 2019/480 Ítem 2019/022960 Acuerdo de JGL de 10/05/2019
GLOBAL ROSETTA, SLU B86867710	0100029976	30/12/2019	30/12/2019	108.333,33	2020-22	Svcios. Inf. mtto. sistemas informáticos de gestión municipal desarrollados en la plataforma Natural-Adabas y sus infraestructuras SOA/J2EE de soporte (1-12-19 a 30/12/19)	801-2017-028	PG 2017/974 2017/6096 2019/4848 Acuerdo de JGL de 6/10/2017 (prórroga aprobada por acuerdo de JGL de 4/10/2019
GLOBAL ROSETTA, SLU B86867710	0100029977	30/12/2019	30/12/2019	40.380,98		Svcios. Inf. soporte a los procesos internos necesarios para garantizar el servicio durante la transformación tecnológica del sistema de Gestión tributaria (1/12/19 a 30/12/1-9)	801-2018-064	PG 2019/443 Ítem 2019/21120 Acuerdo de JGL de 29/03/2019
EDICOM CAPITAL, SL B96490867	700044	01/01/2020	03/01/2020	854,59	2020-133	Svcios. Inf conexión (Estandar a Edicom, outosourcing edi básico, aspe di extendido de 1/12/19 a 31/12/19)		PG 2019/457 Ítem 2019/22350 Acuerdo de JGL de 24/05/2019
IBM, SAE A28010791	1900789	31/12/2019	3/01/2020	18.669,53	2020-149	Svcios. Inf. mtto. SW ordenador central (01-10-2019 al 31-12-2019)	801-2018-069	PG 18/2530 Ítem 2019/4370 Resolución FT-1243, de 1/10/2018
INTEGRACIÓN DE SISTEMAS ALMEX, SL B12820395	20001	02/01/2020	07/01/2020	1.965,60	2020-355	Svcios. Inf. mtto. Sist. Inf. tarjetas bono oro amb tu (1/12/19 a 31/12/19)	801-2019-114	PG 2019/4370 ftem 2019/133940 FT-253, 6/11/2019

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

ianat electrònicament ner:

signat electronicament per.						
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert		
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VII A BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300		





SEGUNDO. En cuanto a la justificación de dicha actuación se indica que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma.

TERCERO. El gasto que supone el citado compromiso de gasto, por importe de 258.934,61 €, se imputará a las aplicaciones presupuestarias con expresiones cifradas CI080 92040 21600, 'Equipos para procesos de información', CI080 92040 21900, 'Otro inmovilizado material,' y CI080 92040 22706, 'Estudios y trabajos técnicos', según propuesta de gasto n°. 2020/00020, de importe total de 258.934,61 €; ítem de gasto 2020-010840 de importe de 5.388,17 €; ítem de gasto 2020-010850 de importe de 10.478,01 €; ítem de gasto 2020-010860 de importe de 11.870,20 €; ítem de gasto 2020-010870 de importe de 10.378,63 €; ítem de gasto 2020-010890 de importe de 108.333,33 €; ítem de gasto 2020-011050 de importe de 40.380,98 €; ítem de gasto 2020-011100 de importe de 14.320,47 €; ítem de gasto 2020-011880 de importe de 854,59 €; ítem de gasto 2020-011910 de importe de 18.669,53 €; ítem de gasto 2020-011930 de importe de 514,08 €; ítem de gasto 2020-013260 de importe de 5.673,75 €; ítem de gasto 2020-013410 de importe de 30.107,27 €; e ítem de gasto 2020-013480 de importe de 1.965,60 €.

CUARTO. Por parte de las empresas adjudicatarias se aportan las correspondientes facturas obrantes en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La base 30^a de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la base 34^a de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

SEGUNDO. La base 31^a de las de ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 2º, letra a) de dicha base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior pero no se ha incorporado el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto vigente. La citada base indica que, a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

- 1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
- 2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

Se comprueba, como se ha indicado en el hecho segundo, que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





misma, donde se acreditan los citados extremos para el compromiso de gasto objeto del expediente.

Se verifica que obran en el expediente la moción impulsora, facturas del gasto, informe razonado y propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y documentos contables en fase ADO, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado que las facturas reúnen los requisitos establecidos en la base 34ª de las de ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la misma base, han sido conformadas por la Jefatura del Servicio.

Tanto en la memoria justificativa obrante en el expediente como en la propuesta de acuerdo se ha indicado el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y el número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Por tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior sin que se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, ya que la factura o bien fue presentada por la empresa adjudicataria fuera del plazo previsto en las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2019, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2019, no es posible identificar en el Servicio gestor al responsable de una actuación que no cumpla el procedimiento jurídico-administrativo, remitiéndose en este apartado al contenido de dicho acuerdo.

TERCERO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

CUARTO. La no incorporación del remanente de crédito al Presupuesto corriente no exime a la Administración de la obligación de abono de las prestaciones realizadas por un tercero a su favor, en virtud del principio general del derecho según el cual nadie puede enriquecerse en detrimento de otro. Esto es, la teoría del enriquecimiento injusto. Naciendo así una obligación *ex lege* y expresamente admitida por el Consejo de Estado, entre otros, en los Dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y en la jurisprudencia del Tribunal Supremo en STS de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 12 de mayo de 2008. De este modo, la Administración, a través del reconocimiento de créditos, hace efectivos pagos a los que otro tiene derecho.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020





Y es que, el principio del enriquecimiento injusto es aplicable en los supuestos como el presente en el que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la incorporación de remanente necesaria para el presente ejercicio.

QUINTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es a tenor de lo establecido en el apartado 2°, apartado a), de la base 31ª de las de ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y aprobar el reconocimiento de la obligación de las siguientes facturas relacionadas en el hecho primero, según propuesta de gasto 2020/00020, de importe total de 258.934,61 €; ítem de gasto 2020-010840 de importe de 5.388,17 €; ítem de gasto 2020-010850 de importe de 10.478,01 €; ítem de gasto 2020-010860 de importe de 11.870,20 €; ítem de gasto 2020-010870 de importe de 10.378,63 €; ítem de gasto 2020-010890 de importe de 108.333,33 €; ítem de gasto 2020-011050 de importe de 40.380,98 €; ítem de gasto 2020-011100 de importe de 14.320,47 €; ítem de gasto 2020-011880 de importe de 854,59 €; ítem de gasto 2020-011910 de importe de 18.669,53 €; ítem de gasto 2020-013930 de importe de 514,08 €; ítem de gasto 2020-013260 de importe de 5.673,75 €; ítem de gasto 2020-013410 de importe de 30.107,27 €; e ítem de gasto 2020-013480 de importe de 1.965,60 €, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias con expresiones cifradas CI080 92040 21600, 'Equipos para procesos de información', CI080 92040 21900, 'Otro inmovilizado material', y CI080 92040-22706, 'Estudios y trabajos técnicos'.

Segundo. Aplicar el gasto por importe total de 258.934,61 €, según propuesta de gasto 2020/00020, ítem de gasto 2020-010840 de importe de 5.388,17 €; ítem de gasto 2020-010850 de importe de 10.478,01 €; ítem de gasto 2020-010860 de importe de 11.870,20 €; ítem de gasto 2020-010870 de importe de 10.378,63 €; ítem de gasto 2020-010890 de importe de 108.333,33 €; ítem de gasto 2020-011050 de importe de 40.380,98 €; ítem de gasto 2020-011100 de importe de 14.320,47 €; ítem de gasto 2020-011880 de importe de 854,59 €; ítem de gasto 2020-011910 de importe de 18.669,53 €; ítem de gasto 2020-011930 de importe de 514,08 €; ítem de gasto 2020-013260 de importe de 5.673,75 €; ítem de gasto 2020-013410 de importe de 30.107,27 €; e ítem de gasto 2020-013480 de importe de 1.965,60 €, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias con expresiones cifradas CI080 92040 21600, CI080 92040 21900 y CI080 92040 22706, conceptuadas como 'Equipos para procesos de información', 'Otro inmovilizado material' y 'Estudios y trabajos técnicos', respectivamente."

20	RESULTAT: APROVAT				
EXPEDIEN	T: E-01902-2019-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 5			
ASSUMPTE:					
SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de					
promoció i difusió d'activitats organitzades per la Delegació de Joventut.					

"HECHOS

Primero. Por Resolución IG-139, de fecha 24 de septiembre de 2019, dictada por la concejala delegada de Juventud, se aprobó el contrato menor privado 'Promoción y difusión

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat	electrònicament	ner
oignat	electi offical fiert	pei.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





actividades organizadas por la Delegación de Juventud', con la empresa Encuentro Urbano, SL, CIF B96274394.

Emitida la factura nº. 735, de fecha 30 de diciembre de 2019, correspondiente al periodo del 2 al 29 de diciembre de 2019, no se pudo remitir al Servicio Fiscal de Gastos la propuesta del acto administrativo con anterioridad al término fijado en las normas de cierre del ejercicio contable y la liquidación del Presupuesto municipal de 2019.

Segundo. Que no existe inconveniente por parte del Servicio en que se abonen los gastos propuestos en el hecho primero con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 KG720 33700 22602, prop. gasto 2020/00253 e ítem 2020/015460.

Tercero. La factura se remitió al Servicio de Contabilidad para su verificación a través del módulo de 'Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto', siendo el número de documento de obligación 2020/000125.

Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Base 31^a.2.a) de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto a favor de la empresa Encuentro Urbano, SL, con CIF B96274394, correspondiente al contrato menor privado de 'Promoción y difusión actividades organizadas por la Delegación de Juventud', correspondiente al periodo del 2 al 29 de diciembre de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria KG720 33700 22602 del vigente Presupuesto municipal, que ha sido facturada de la siguiente manera: factura nº. 735, de 30 de diciembre de 2019, por importe de 1.139,40 € (mil ciento treinta y nueve euros con cuarenta céntimos). Propuesta nº. 2020/00253 e ítem nº. 2020/0015460."

21	RESULTAT: APROVAT				
EXPEDIEN	T: E-01904-2019-000936-00	PROPOSTA NÚM.: 2			
ASSUMPTE:					
SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació relatiu a					
l'elaboració d'una proposta de disseny per a la tematització del pavelló de la Regidoria de					
Cultura Fest	Cultura Festiva en la Fira d'Expojove 2019/2020.				

"En relació amb la moció del regidor delegat de Cultura i Festiva i emesos els informes pel Servici de Cultura Festiva i pel Servici Fiscal de Gastos i vistos els següents:

Fets

1. Per moció del regidor de Cultura Festiva es va disposar que amb motiu de l'elaboració d'una proposta de disseny per a la tematització del pavelló de la Regidoria de Cultura Festiva en

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





la fira Expojove 2019-2020, el delegat de Cultura Festiva, va adjudicar per contracte menor de servicis, segons Resolució núm. FT-275, de data 20 de novembre del 2019, el servici, amb l'empresari RICARDO ALCAIDE LLUCH, amb NIF ******, per un preu cert de 2.500,00 € + 525,00 € (21 % d'IVA) el que suposa un total de 3.025,00 €.

2. En el registre general de factures ha tingut entrada en data 10 de desembre del 2019, la factura que porta causa del esmentat contracte, conformada pel cap de Servici, PA-cap de Secció de Patrimoni Festiu de Cultura Festiva, que a continuació es detalla:

Factura núm. 053-19 expedida per l'empresari RICARDO ALCAIDE LLUCH, amb NIF ******, per un import de $3.025,00 \in (21 \% \text{ d'IVA inclòs})$, que porta causa del esmentat contracte.

3. En aplicació de la base 31.2.a)1.2 de bases d'execució del Pressupost municipal de 2020, correspon a la Junta de Govern Local:

El reconeixement de l'obligació derivada d'un gasto degudament autoritzat i disposat en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que l'empara al Pressupost corrent. A tal efecte, el compromís de gasto es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

- 3.1. L'acte administratiu adoptat pel òrgan competent vinculant davant de tercers.
- 3.2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del nombre de la proposta de gasto de l'exercici en el que es va comprometre el gasto.

En base a l'exposat, pel regidor delegat de Cultura Festiva es va aprovar el citat contracte indicat en el punt 1r.

A través de la proposta de gasto núm. 2019/6296 es va efectuar la reserva de crèdit per import de 3.025,00 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 22699 del Pressupost municipal de 2019.

- 4. En el sector pressupostari del Servici de Cultura Festiva apareix l'aplicació pressupostària MF580 33800 22699, conceptuada 'Altres gastos diversos', del Pressupost municipal de 2020 al càrrec del qual ha sigut reservat l'import 3.025,00 € en la proposta de gasto 2020/351.
- 5. La competència orgànica per a aprovar el reconeixement de l'obligació correspon a la Junta de Govern Local, en aplicació de la base 31.2 de bases d'execució del Pressupost de 2020.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per import total de 3.025,00 € (21 % d'IVA inclòs) a favor de l'empresari RICARDO ALCAIDE LLUCH, amb NIF ******, segons factura núm. 053-19 de data 10 de desembre del 2019, verificada i conformada, relativa a l'elaboració d'una proposta de disseny per a la tematització del pavelló de la Regidoria de Cultura Festiva en la fira Expojove 2019-2020, que haurà d'atendre's amb càrrec a l'aplicació

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

	Signat	electrònicament	per:
--	--------	-----------------	------





pressupostària MF580 33800 22699, conceptuada 'Altres gastos diversos', del Pressupost del 2020 (núm. de proposta 2020/351-ítem 2020/17190, document obligació 2020/376 i relació de document 2020/206)."

22 RESULTAT: APROVAT				
EXPEDIENT: E-01905-2019-000497-00 PROPOSTA NÚM.: 4				
ASSUMPTE:				
SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la modificació del conveni de col·laboració				
amb l'Institut Superior d'Ensenyaments Artístics de la Comunitat Valenciana (ISEACV).				

"FETS

Primer. Per moció de la delegada d'Acció Cultural, de data 12 de desembre de 2019, es va proposar l'aprovació de la signatura d'un conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i l'Institut Superior d'Ensenyaments Artístics de la Comunitat Valenciana (ISEACV) per a facilitar el desenvolupament de les exhibicions dels tallers curriculars de tercer i quart curs de les especialitats d'interpretació, direcció escènica i escenografia de l'Escola Superior d'Art Dramàtic de València (ESADV) a l'Auditori la Mutant, durant dues setmanes, entre el 27 de gener i el 9 de febrer de 2020, amb tres dies de muntatge i assajos generals (dilluns, dimarts i dimecres) i quatre dies de funcions (de dijous a diumenge).

Segon. Mitjançant acord de la Junta de Govern Local de 20 de desembre de 2019 es va aprovar el text de col·laboració entre l'Ajuntament de València i l'Institut Superior d'Ensenyaments Artístics de la Comunitat Valenciana (ISEACV).

Tercer. Consta en l'expedient l'informe de l'Advocacia General de la Generalitat en la Conselleria d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital de data 27 de desembre de 2019, rebut en el Servici d'Acció Cultural, en el qual s'assenyala que respecte al contingut del projecte de conveni se significa, el canvi en les clàusules primera, segona, tercera, cinquena i en la dècima. De la clàusula primera a cinquena s'han realitzat per part de l'Institut Superior d'Ensenyaments Artístics de la Comunitat València (ISEACV) els oportuns canvis i s'han introduït en el text que ara es proposa modificar. Quant a la clàusula dècima s'ha procedit a redactar de nou per a aclarir l'ús de logotips i imatges, que considerava aclarir l'informe de l'Advocacia.

Als fets anteriorment exposats els són aplicable els següents:

FONAMENTS DE DRET

- I. Els principis generals d'actuació de les administracions públiques, conforme disposa l'article 3 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.
- II. El Capítol VI del Títol Preliminar de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, en establir el règim jurídic dels convenis adoptats per les administracions públiques, el contingut o esments obligatoris del citat instrument.
- III. Les prestacions de les parts contingudes en el conveni, no tenen caràcter contractual, i per tant, el mateix no està subjecte a la regulació de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Clanat	alaatraniaanaant	
signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





Contractes del Sector Públic, per la qual es transposen a l'ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014.

- IV. L'article 109 'Revocació d'actes i rectificació d'errors' de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, que assenyala:
- 1. Les administracions públiques podran revocar, mentre no haja transcorregut el termini de prescripció, els seus actes de gravamen o desfavorables, sempre que tal revocació no constituïsca dispensa o exempció no permesa per les lleis, ni siga contrària al principi d'igualtat, a l'interés públic o a l'ordenament jurídic.
- 2. Les administracions públiques podran, així mateix, rectificar en qualsevol moment, d'ofici o a instàncies dels interessats, els errors materials, de fet o aritmètics existents en els seus actes.
- V. L'article 69.2.b) del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València, aprovat per acord de l'Ajuntament Ple de data 29 de desembre de 2006, estableix que han de sotmetre 'en tot cas a informe de l'Assessoria Jurídica Municipal, després de l'informe de la Dependència a la qual corresponga la tramitació de l'expedient, amb el conforme o informe del secretari o coordinador, i sense necessitat que així ho dispose un òrgan superior: els convenis que celebre l'Ajuntament de València'.
- VI. L'òrgan competent per a l'aprovació de les modificacions del present conveni correspon a la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la modificació del text del conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i l'Institut Superior d'Ensenyaments Artístics de la Comunitat Valenciana (ISEACV), que a continuació es transcriu:

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I L'INSTITUT SUPERIOR D'ENSENYAMENTS ARTÍSTICS DE LA COMUNITAT VALENCIANA (ISEACV) PER A LES EXHIBICIONS DELS TALLERS CURRICULARS DE TERCER I QUART CURS DE LES ESPECIALITATS D'INTERPRETACIÓ, DIRECCIÓ ESCÈNICA I ESCENOGRAFIA, DE L'ESCOLA SUPERIOR D'ART DRAMÀTIC DE VALÈNCIA (ESADV) A L'AUDITORI LA MUTANT

D'una part, la Sra. María Teresa Ibañez Giménez, com a regidora delegada d'Acció Cultural, i actuant en nom i representació de l'Ajuntament de València com a titular de l'Auditori la Mutant (d'ara en avant la Mutant), facultada per a aquest acte per l'acord adoptat per la Junta de Govern Local en la sessió celebrada el 20 de desembre de 2019, i assistida pel Sr. José Antonio Martínez Beltrán, sotssecretari general.

D'una altra part, Carolina Pascual Villalobos, consellera d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital, en virtut del Decret 6/2019, de 17 de juny, del president de la Generalitat, pel qual nomena les persones titulars de les vicepresidències i de les conselleries, així com presidenta

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

	Signat	electrònicament	per:
--	--------	-----------------	------





de l'Institut Superior d'Ensenyaments Artístics de la Comunitat Valenciana (en avant, ISEACV), actuant segons la facultat establida en l'article 6, apartat 2.c), de la Llei 8/2007, de 2 de març, de la Generalitat, d'ordenació de centres superiors d'ensenyaments artístics i de la creació de l'Institut Superior d'Ensenyaments Artístics de la Comunitat Valenciana, d'acord amb les facultats atorgades pel Decret 243/2019, de 25 d'octubre, de 2019, del Consell, d'aprovació del Reglament orgànic i funcional de la Conselleria d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital, i facultada per a aquest acte per acord del Consell de data...

Totes dues parts intervenen en funció dels seus respectius càrrecs i en l'exercici de les facultats que tenen conferides per a convenir en nom i representació de les seues respectives institucions, i es reconeixen mútuament i recíprocament capacitat per a obligar-se mitjançant el present conveni la subscripció del qual ha sigut aprovada mitjançant l'acord de la Junta de Govern Local de data de de 2020, i a aquest efecte,

MANIFESTEN

Que la Delegació d'Acció Cultural de l'Ajuntament de València, té entre els seus objectius prioritaris prestar una especial atenció a l'art escènic a la ciutat, estimulant la creació de propostes i promocionant una programació fluida i de qualitat per a un públic ampli i divers, i al mateix temps estable i exigent.

Que l'ISEACV, a través, de l'Escola Superior d'Art Dramàtic de València (d'ara en avant ESAD), presenta una proposta pedagògica teatral oberta a la ciutat de València, que es fonamenta en el principi de retorn a la ciutat d'allò pel que s'està treballant a l'escola, així com una creació i formació de públic i innovació en les noves propostes teatrals.

Que l'Ajuntament de València és titular de la Mutant, auditori situat al carrer de Joan Verdeguer, 22-24, adscrit a la Delegació d'Acció Cultural. L'espai la Mutant vol ser un motor cultural per a tota la ciutat de València, amb una programació de primer nivell on caben totes les arts escèniques: teatre i música, conferències i performances, exposicions i espectacles infantils, circ i dansa.

Que l'ISEACV, a través de l'ESADV, vol difondre les arts escèniques teatrals a través dels tallers de final de carrera dels alumnes de l'especialitat d'Interpretació i presentar en públic les noves promocions d'actors i actrius valencians.

Per tot això,

ACORDEN

Subscriure el present conveni de col·laboració d'acord amb les següents:

CLÀUSULES

PRIMERA. Competències.

Per a la signatura del present conveni, les competències s'estableixen en virtut de l'article 25.2.m) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local (en la redacció feta

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

32

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració local), que assenyala que: 'el municipi ha d'exercir en tot cas, com a competències pròpies, en els termes de la legislació de l'Estat i de les Comunitats Autònomes, en les següents matèries:.....m) Promoció de la cultura i equipaments culturals'.

Per part de l'ISEACV, la LLEI 8/2007, de 2 de març, de la Generalitat, d'Ordenació de Centres Superiors d'Ensenyances Artístiques i de la creació de l'Institut Superior d'Ensenyances Artístiques de la Comunitat Valenciana, té entre els seus objectius (article 3 f), la contribució a un major desenrotllament de la cultura a la Comunitat Valenciana.

SEGONA. Objecte i àmbit d'aplicació del conveni.

L'objecte d'aquest conveni és regular la col·laboració entre l'ISEACV i l'Ajuntament de València, per a facilitar el desenvolupament de les exhibicions dels tallers curriculars de tercer i quart curs de les especialitats d'interpretació, direcció escènica i escenografia de l'Escola Superior d'Art Dramàtic de València (ESADV) a l'Auditori la Mutant, durant dues setmanes entre el 27 de gener de 2020 i el 9 de febrer, amb tres dies de muntatge i assajos generals (dies 27,28 i 29 de gener per al primer taller i dies 3,4 i 5 de febrer per al segon taller) i quatre dies de funcions per cada taller (dies 30, 31 de gener 1 i 2 de febrer per al primer taller, i dies 6, 7, 8 i 9 de febrer per al segon taller).

TERCERA. Compromisos de les parts.

a) Obligacions de l'Ajuntament:

Per a la realització i desenvolupament d'aquestes representacions per part de l'Escola Superior d'Art Dramàtic de València, l'Ajuntament autoritza l'ús gratuït de les instal·lacions de l'edifici municipal Auditori la Mutant, adscrit a la Delegació d'Acció Cultural, i situat a la ciutat de València. En concret, al carrer de Joan Verdeguer, 22-24, amb naturalesa jurídica de bé de domini públic, ús de servei públic, Codi d'inventari: 1.E3.11.159 i Codi d'adscripció 8.ad.322, Referència cadastral 9112706EMPARTE.

La cessió de l'espai no suposa el reconeixement de cap dret real més enllà de la possessió a les finalitats autoritzades.

Aquestes instal·lacions s'han de destinar exclusivament per al compliment de les finalitats del present conveni per part de la ISEACV, sense que en cap cas puguen subrogar-se altres entitats, associacions, persones físiques o jurídiques en l'ús d'aquest i en el compliment de les seues finalitats, i queda prohibida qualsevol alteració que modifique la configuració d'aquestes instal·lacions per part dels usuaris.

b) Obligacions de l'ISEACV:

L'ISEACV, a través de l'ESADV, durà a terme les representacions dels tallers de final de carrera de l'especialitat d'Interpretació, amb el següent calendari:

- Taller 4t-A: Los once. Dramatúrgia de Javier Sahuquillo a partir de l'obra 'Dotze homes sense pietat' de Reginald Rose.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat	electrònicament	per:





Entrada en la sala la Mutant el 27 de gener de 2020 per a la implantació d'escenografia, llums, so i assajos tècnics i generals (27, 28 I 29 de gener).

Representacions els dies 30 i 31 de gener i 1 i 2 de febrer.

- Taller 4t-B: Así que pasen cinco años, de Federico García Lorca.

Entrada en sala la Mutant el 3 febrer de 2020 per a la implantació d'escenografia, llums, so i assajos tècnics i generals (3, 4 I 5 de febrer).

Representacions del 6 al 9 de febrer.

QUARTA. Desenvolupament i accions en les instal·lacions de l'Auditori la Mutant.

L'Ajuntament de València posarà a la disposició de l'ISEACV-ESAD els recursos humans, tècnics i materials que resulten necessaris per al normal i correcte acompliment de les exhibicions dels tallers curriculars de tercer i quart curs de les especialitats d'interpretació, direcció escènica i escenografia de l'ESADV, sense perjudici del que es determina en la clàusula tercera, apartat b).

Totes les instal·lacions, béns mobles i resta de materials que pogueren contenir-se en la Mutant, hauran de mantenir-se en perfectes condicions de conservació i higiene, i és responsable l'ISEACV-ESAD de qualsevol menyscapte o deterioració en qualsevol element propi dels immobles i els mobles l'ús dels quals s'autoritza durant el temps d'utilització per part de l'ISEACV-ESAD.

Si les circumstàncies de l'ús de les instal·lacions variaren i/o sorgira la necessitat de la seua utilització per part de l'Ajuntament de València, aquest procuraria l'aprofitament compartit sense necessitat d'extingir l'autorització d'ús existent a favor de l'ISEACV-ESAD.

Qualsevol modificació i/o alteració que haguera d'efectuar-se sobre les instal·lacions per al millor compliment de les finalitats i objectius del projecte o acció que fonamenta la present autorització d'ús, podria realitzar-se a costa de l'ISEACV-ESAD, i sense cap càrrec per a l'Ajuntament de València. Qualsevol modificació o alteració executada i autoritzada en el local haurà de corregir-se, en tot cas, una vegada finalitzada l'autorització d'ús, restituint la realitat física alterada, en un termini raonable, excepte indicació en contra per part de la Delegació d'Acció Cultural. En aquest últim supòsit, aquesta decisió no comportarà cap compensació econòmica a l'ISEACV-ESAD per les modificacions efectuades. L'ISEACV-ESAD ha de posar els recursos humans necessaris per a facilitar la perfecta execució de les obres programades per la Mutant, assumint les modificacions necessàries que calga realitzar després de les exhibicions dels tallers en la caixa escènica, amb la finalitat de no menyscabar el potencial tècnic de l'espai escènic per a la seua programació. El material tècnic de l'Auditori la Mutant i dels tallers de fi de carrera, es podrà compartir en benefici mutu.

Una vegada finalitzat el present conveni les instal·lacions, hauran de posar-se a la disposició de l'Ajuntament de València en perfecte estat de manteniment i conservació.

CINQUENA. Cost del conveni.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat	electrònicament	per:





El present conveni no ha de suposar cap mena de cost econòmic addicional per a l'Ajuntament de València, sinó que cadascuna de les parts per a la seua execució s'haurà de servir dels recursos humans, tècnics i materials propis.

D'igual manera, l'aplicació i execució d'aquest conveni, incloent-hi a aquest efecte tots els actes jurídics que pogueren ser dictats en el desenvolupament o execució d'aquest, no podran suposar obligacions econòmiques per a la Generalitat i, en tot cas, haurà de ser atesa amb els seus mitjans personals i materials.

SEXTA. Modificació i desenvolupament del conveni.

Els acords contemplats en el present conveni podran modificar-se en qualsevol moment per acord mutu de les entitats signants, manifestat de manera expressa.

Aquest conveni, en cas de ser necessari, podrà ser desenvolupat en aspectes més concrets mitjançant una addenda en què es contemplen i regulen accions i/o col·laboracions més específiques.

S'autoritza la Delegació d'Acció Cultural a la signatura de les corresponents addendes que s'acorden en virtut de la present clàusula.

SETENA. Inici i duració del conveni.

El conveni obliga les parts des de la data de la formalització, i estarà vigent durant el termini fixat per a la realització de les obligacions establides en l'apartat b, clàusula tercera.

OCTAVA. Resolució del conveni.

L'autorització d'ús de les instal·lacions de la Mutant s'extingirà per transcurs del termini fixat, per compliment de la finalitat que el motiva, així com per incompliment de qualsevol de les condicions d'ús pactades.

L'Ajuntament de València podrà rescindir el present conveni si durant la seua vigència no es realitzen les accions o no es compleixen les finalitats i objectius que el fonamenten. Aquest fet s'haurà de comunicar per escrit a l'altra part amb una antelació mínima d'un mes, als efectes oportuns.

L'acord mutu de les parts, per causes justificades i amb la comunicació prèvia entre les parts amb una antelació mínima d'un mes, també serà motiu de resolució del present conveni.

Així mateix, cada part podria fer acabar immediatament el present conveni si l'altra cometera activitats contràries a les finalitats del conveni.

En qualsevol cas de finalització del present conveni, si existeixen actuacions en curs d'execució, les parts, a proposta de la comissió de seguiment podran acordar la continuació i finalització de les actuacions en curs que consideren oportunes, i establir un termini improrrogable per a la seua finalització.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020





La terminació del conveni conformement amb el que es disposa en la present clàusula no determinarà que la part que inste la terminació haja d'indemnitzar l'altra, qualsevol que siga el concepte o causa de resolució.

NOVENA. Comissió de Seguiment.

Les dues parts es comprometen a realitzar totes les actuacions amb total transparència, acord i coneixement mutu.

Amb la finalitat de realitzar el seguiment dels acords en aquest conveni, caldrà constituir una Comissió Mixta de Seguiment i coordinació amb representants de totes dues institucions, en règim de paritat, que seran designats per aquestes. Aquesta Comissió es responsabilitzaria de resoldre els dubtes i conflictes que es presenten i haurà de desenvolupar les actuacions que es contenen en el present conveni.

Una còpia dels actes, acords o informes de la comissió de seguiment s'ha de remetre a cadascuna de les parts signants. En el cas de l'Administració autonòmica la referida còpia es remetrà a l'ISEACV-ESAD.

DESENA. Ús de logotips i d'imatges.

Cadascuna de les parts podrà informar públicament de l'existència i execució del present conveni, de manera lleial i respectuosa, podent utilitzar imatges i/o logotips de l'altra. La utilització dels logotips haurà de fer-se conformement amb el format que, a aquest efecte, facilitarà la titular o que s'exhibisca en la seua pàgina web i sempre sense alterar o modificar el seu aspecte i exclusivament per a les finalitats previstes en el present conveni.

En cas d'utilització de logotips o imatges de l'altra part juntament amb els de tercers (per exemple, en pàgines web, articles o memòries), la part corresponent s'ha d'assegurar que no hi haja risc d'associació o confusió indeguda.

ONZENA. Publicitat.

Les parts podran informar públicament i sempre de manera adequada sobre l'existència i el compliment del conveni, en la mesura i amb els mitjans que consideren oportuns, així com sobre la programació desenvolupada i/o executada en el marc d'aquest, a més dels objectius aconseguits i/o resultats obtinguts amb aquesta programació.

En totes les actuacions de comunicació i difusió es farà constar la cooperació de les parts, i si escau, el logotip de les parts implicades.

El logotip de la Mutant podrà aparéixer en la programació de les representacions referida a les dates d'utilització de les instal·lacions de l'auditori.

DOTZENA. Confidencialitat.

Les parts podran proporcionar-se informació en relació amb unes altres programacions mentre siga això necessari per a la millor consecució de les finalitats del conveni. Aquesta

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat	electrònicament	per:





informació ha de ser confidencial sempre que alguna de les dues parts així li ho indique a l'altra. En aquest cas, la part receptora de la informació es comprometrà a guardar el més absolut secret sobre ella en compliment del present conveni.

Els deures de confidencialitat que les parts assumeixen en virtut del conveni romandran en vigor després de l'extinció d'aquest per qualsevol causa, llevat que siguen donades a conéixer per qui és titular del secret o de la informació confidencial.

El que es disposa en la present clàusula s'ha d'entendre sense perjudici de la revelació que resulte de la publicació d'informació no confidencial en virtut de la clàusula onzena.

TRETZENA. Protecció de dades.

Totes dues entitats es comprometen a complir totes les obligacions legals vigents en matèria de protecció de dades. El possible incomplidor queda subjecte a la responsabilitat del pagament dels danys i perjudicis causats a l'altra part com a conseqüència del seu incompliment, tant en cas de mal o lesió en els seus béns o drets, com respecte a les sancions administratives i els imports a què es pot condemnar la part incomplidora en la jurisdicció civil, contenciosa administrativa o penal per aquest concepte, així com les despeses ocasionades en els eventuals procediments.

Quan resulte necessari per a complir els termes i condicions establits en el conveni, les parts articularan el procediment per a sol·licitar el consentiment de totes aquelles persones participants o relacionades amb espectacles concrets de la programació, les dades de la qual puguen ser utilitzades, conservades o transferides.

CATORZENA. Naturalesa i jurisdicció.

El present conveni té naturalesa administrativa i, a més, la consideració del que es disposa en l'article 48 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, i es troba exclòs de l'àmbit d'aplicació de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, en virtut del que s'estableix en l'article 6.1 d'aquesta norma.

Les qüestions litigioses a què puga donar lloc la interpretació i el compliment d'aquest, que no hagen pogut ser resoltes per les parts, seran de coneixement i de competència de la jurisdicció contenciosa administrativa, de conformitat amb el que es disposa en la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa. Totes dues parts, segons intervenen i amb renúncia expressa a qualsevol fur que puga correspondre'ls, se sotmeten als jutjats i tribunals de la Comunitat Valenciana per a la solució d'unes tals controvèrsies.

I en prova de conformitat, les parts atorgants signen el present conveni per triplicat, en el lloc i la data que consten en l'encapçalament.

Per la Generalitat Per l'Ajuntament de

La presidenta d'ISEACV València,

Carolina Pascual Villalobos María Teresa Ibáñez Giménez

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

37

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





Davant meu,

El sotssecretari general,

José Antonio Martínez Beltrán."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIEN	T: E-01909-2020-000006-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTI		
SERVICI DE TURISME I INTERNACIONALITZACIÓ. Proposa sol·licitar una subvenció a		
Turisme Comunitat Valenciana per a l'esdeveniment de la celebració del Dia Mundial de la		
Paella.		

"HECHOS

Primero. Por Resolución de 10 de diciembre de 2019 del presidente de Turisme Comunitat Valenciana, publicada en el DOGV de 18 de diciembre de 2019, se convocan las ayudas a entidades locales para el año 2020, dirigidas a la mejora y competitividad de los recursos y destinos turísticos de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Que por moción del concejal delegado de Turismo se propone que se inicien los trámites administrativos oportunos para solicitar a Turisme Comunitat Valenciana una subvención para el evento de la celebración del Día Mundial de la Paella 2020, dentro del programa 2. Competitividad y desestacionalización de los destinos turísticos de la Comunitat: subprograma 2.2: impulso a la imagen de los destinos turísticos de la Comunitat Valenciana. Esta celebración tuvo lugar por primera vez el 20 de septiembre de 2018 y se consolidó en 2019, situando a València como un referente gastronómico a nivel nacional e internacional.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para solicitar dicha subvención se fundamenta en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Segundo. La Resolución de 10 de diciembre de 2019 del presidente de Turisme Comunitat Valenciana, por la que se convocan una serie de ayudas a entidades locales para el año 2020, dirigidas a la mejora y la competitividad de los recursos y destinos turísticos de la Comunitat Valenciana, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 18 de diciembre de 2019, número 54790.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Solicitar a Turisme Comunitat Valenciana la subvención para el evento de la celebración del Día Mundial de la Paella 2020, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 10 de diciembre de 2019 del presidente de Turisme Comunitat Valenciana, por la que se convocan una serie de ayudas a entidades locales para el año 2020, dirigidas a la mejora y la competitividad

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Sianat	electrònicament	per:





de los recursos y destinos turísticos de la Comunitat Valenciana, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 18 de diciembre de 2019, número 54790.

Segundo. Autorizar al concejal delegado de Turismo para solicitar la referenciada subvención y, en su caso, presentar la oportuna justificación de la misma."

24	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIEN	EXPEDIENT: E-02000-2019-000023-00 PROPOSTA NÚM.: 2		
ASSUMPTE:			
SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció			
concedida a l'associació Espai de No Ficció, Nofic, Docs València.			

"L'associació Espai de No Ficció, Nofic, Docs València, amb CIF G98851967, sol·licità la col·laboració econòmica de l'Ajuntament de València, per a la realització del projecte de coordinació per a la realització de una nova edició del festival internacional de cine documental Festival de No Ficció, Docs València.

Atenent la petició, la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals mitjançant moció de data 21 de febrer de 2019 proposà atorgar a aquesta entitat una subvenció per import de 30.000,00 € per a la realització del projecte indicat.

En data 29 de març de 2019, mitjançant acord de la Junta de Govern Local, es disposa l'aprovació d'una subvenció a l'associació Espai de No Ficció, Nofic, Docs València, amb CIF G98851967, per import de 30.000,00 €.

L'entitat perceptora, conforme el que es disposa en l'acord de la Junta de Govern Local de data 29/03/2019, ha presentat documentació justificativa en temps i forma i, pel que concerneix l'àmbit econòmic, el Servici de Recursos Culturals entén de conformitat, així com els justificants del pagament d'aquestes, acreditant la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat de la concessió, de conformitat amb l'article 35.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, i del que es disposa en l'art. 72.2 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

No es té constància en el Servici que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

En compliment del que es disposa en la base 23 de les bases d'execució procedeix l'aprovació de la justificació per l'òrgan que va concedir la subvenció.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de la subvenció concedida a L'ASSOCIACIÓ ESPAI DE NO FICCIÓ, NOFIC, DOCS VALÈNCIA, amb CIF G98851967, per import de 30.000,00 €, en compliment de l'estipulat en la base 26 de les d'execució del Pressupost:

Concedit: 30.000,00 €.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

tennia	alectrònicament	nor.





Prop. despesa: 2019/1291.

Ítem de despesa: 2019/55810.

Aplic. presup.: EP730 33400 48920."

25	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIEN	EXPEDIENT: E-02000-2019-000031-00 PROPOSTA NÚM.: 2		
ASSUMPTE:			
SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa ampliar el termini de justificació de la			
subvenció concedida a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo l'any 2019.			

"En fecha 15 de marzo de 2019 por moción de la tenienta de alcalde delegada de Patrimonio y Recursos Culturales se aprueba el inicio de los trámites para la suscripción de un convenio de colaboración con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, con CIF Q2818022B, para la realización de actividades académicas y culturales, así como la difusión del conocimiento en la ciudad de València, atendiendo igualmente al fomento y promoción de estas actividades.

En fecha 19 de julio de 2019, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprueba el convenio entre el Ayuntamiento de València y la Universiad Internacional Menéndez Pelayo para el año 2019, cuyo objeto es regular la subvención anual por importe de 33.575,00 € que este Ayuntamiento se compromete a realizar a dicha Universidad para contribuir al desarrollo de actividades culturales y de difusión del conocimiento en 2019 en València, convenio firmado en fecha 6 de noviembre de 2019.

Respecto a la justificación del citado convenio por parte de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en el mismo convenio se señala en la cláusula octava: '.../... el plazo máximo para la presentación de los justificantes y de la cuenta justificativa de gastos será el 31 de enero de 2020'.

Mediante instancia de fecha 24/01/2020 (I 00118 2020 005185) la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, a través de su rectora presenta escrito por el que solicita al órgano concedente de la subvención una prórroga para la presentación de la documentación justificativa.

Fundamentos de Derecho

- 1. La normativa aplicable al procedimiento de justificación de la subvención viene establecida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.
- 2. El artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Sianat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





- 3. Por otro lado, el art. 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, establece que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero y que la petición de los interesados, así como la decisión de la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, no pudiéndose dar una ampliación sobre un plazo ya vencido.
- 4. Considerando que la cláusula octava que regula el convenio que nos ocupa, el plazo de justificación de la subvención será com máximo el 31 de enero de 2020, la ampliación conforme con la normativa antes expuesta se deberá otorgar hasta el próximo 15 de febrero de 2020.
- 5. La competencia orgánica para aprobar la justificación, así como sobre la ampliación de la misma corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución núm. 9, de 20 de junio de 2019, de conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Administración Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Ampliar hasta el 15 de febrero de 2020 el plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención concedida a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, con CIF Q2818022B, a través del convenio de colaboración con la citada Universidad en 2019."

26	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIEN'	EXPEDIENT: E-02001-2016-000867-00 PROPOSTA NÚM.: 70		
ASSUMPTE	- •		
SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa reajustar el gasto plurianual del			
contracte per a la prestació del servici de transport, muntatge, desmuntatge i assegurances			
d'obres d'art.			

"Vista la Resolución nº. GL-916, de 2 de agosto de 2017, relativa a la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de transporte, montaje, desmontaje y seguros de obras de arte del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, por un plazo de duración de 2 años y seis meses a contar desde el día siguiente al de su formalización, a la mercantil ART i CLAR, SLL, con CIF B-98198906, así como la formalización del contrato de fecha 31 de agosto de 2017, entre el Ayuntamiento de València y el adjudicatario, los informes del Servicio Económico-Presupuestario, el Servicio Fiscal de Gastos y otras actuaciones obrantes en el expediente, se acuerda:

Único. Aprobar la propuesta de gasto PG 2020-159 por un importe de 36.703,33 € (IVA incluido) perteneciente al período comprendido desde el 1 de enero de 2020 al 29 de febrero del presente año, correspondiente al contrato para la prestación del servicio de transporte, montaje, desmontaje y seguros de obras de arte del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, adjudicado a la mercantil ART i CLAR, SLL, con CIF B-98198906, en virtud de la Resolución nº. GL-916, de 2 de agosto de 2017, imputándose con cargo a la aplicación presupuestaria MP250 33400 22609."

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





27	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02201-2017-000322-00 PROPOSTA NÚM.: 7			
	ASSUMPTE:		
SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació			
presentada per l'associació Alanna i la Fundación APIP-ACAM, en relació amb el conveni			
'València In	'València Inserix' 2018-2019.		

"HECHOS

Vista la documentación que obra en el expediente, las entidades Fundación APIP-ACAM y la asociación ALANNA han justificado correctamente los fondos municipales percibidos en concepto de entidades firmantes del convenio 'València Inserta' correspondiente al periodo de la primera prórroga del convenio aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 noviembre de 2018.

Las mencionadas entidades han presentado la documentación justificativa dentro del plazo previsto para ello que se fijó en un mes desde la finalización de la actividad, es decir, hasta el 27 de diciembre de 2019.

La asociación ALANNA presentó su justificación final el 3 de diciembre de 2019, en escrito registrado por el Ayuntamiento de València con el nº. 00118 2019 78898, y la Fundación APIP-ACAM presentó su justificación final el 9 de diciembre de 2019, en escrito registrado por el Ayuntamiento de València con el nº. 00118 2019 80129.

Examinada la documentación por la Sección de Inserción Social y Laboral del Servicio de Bienestar Social e Integración, la jefa del Servicio emite un Hago Constar en fecha de 15 de enero de 2020 indicando que queda justificado el 100 % del importe subvencionado por parte de ambas entidades participantes.

A los anteriores hechos resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2017 y suscrito el 27 de noviembre del mismo año.

Segundo. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno en fecha de 28 de julio de 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por la asociación ALANNA, CIF G-97285308, y la Fundación APIP-ACAM, CIF G65529661, referida a la aplicación de los fondos recibidos dentro del plazo establecido, es decir antes del 27 de diciembre de 2019, por su condición de entidades colaboradoras en el convenio 'València Inserta', año 2018/2019, cuya prórroga fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 9 de noviembre de 2018:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

tennia	alectrònicament	nor.





La justificación del 1^{er} pago se presentó, por parte de la asociación ALANNA, el día 5 de junio de 2019 en instancia nº. 00118 2019 37414, y el 25 de mayo de 2018 en instancia nº.00118 2019 34693, por parte de la Fundación APIP-ACAM.

La justificación del 2º pago se presentó, por parte de la asociación ALANNA, el día 3 de diciembre de 2019 en instancia nº. 00118 2019 78898 y el 9 de diciembre 2019 en instancia nº. 00118 2019 80129, por parte de la Fundación APIP-ACAM.

La subvención justificada corresponde a los siguientes datos:

N°. PROPUESTA DE GASTO: 2018/4126.

N°. DE ITEMS: 2018/131610 y 2019/6210, a favor de ALANNA, e items 2018/131620 y 2019/6220, a favor de APIP-ACAM.

N°. DOCS. OBLIGACIÓN: 2018/27991 de 18.125,00 € y 2019/21259 de 57.829,56 €, ambos a favor de la asociación ALANNA; y documentos de obligación: 2018/27993 de 26.875 € y 2019/21261 de 78.593,32 €, ambos a favor de la Fundación APIP-ACAM."

28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIEN	T: E-02201-2018-000134-00	PROPOSTA NÚM.: 27
ASSUMPT	E:	
SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació		
presentada per AICO (Asociación para la Proyección e Igualdad de las Minorías y Colectivos		
Desfavorecidos) del projecte subvencionat en la convocatòria d'acció social de l'any 2018.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018, se aprueba la concesión de ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2018.

La Sección de Inserción Social y Laboral del Servicio de Bienestar Social e Integración, informa que, vistas las facturas aportadas por la entidad que a continuación se relaciona, se constata la justificación del 100 % de la subvención. El plazo de ejecución de los programas tendrá la duración máxima de un año y deberá estar comprendido entre el 1 de enero de 2018 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos (artículo 15 de la convocatoria) y el plazo de justificación será de un máximo de 2 meses contados desde la finalización del programa (artículo 16 de la convocatoria).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación en relación a las ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2018, presentada por AICO (ASOCIACIÓN PARA LA PROYECCIÓN E IGUALDAD DE LAS MINORÍAS Y COLECTIVOS DESFAVORECIDOS), CIF G97289334, 9.999 € para el proyecto 'AICO Psico-social'. Ppta. 2018/1617, ítem 2018/169770, DO 2018/23293, Rel. DO 2018/7783.

- Inicio de actividades: 15-09-2018.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat	electròn	icament	ner





- Plazo de ejecución: 15-09-2019.

- Plazo para justificación: 15-11-2019.

 Justificado con documentación presentada en registro de entrada el 24-10-2019, instancia 00118-2019-0069003."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIEN'	T: E-02201-2020-000008-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE	3:	
SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar les ajudes per al		
Programa d'Atenció a l'Exclusió Social (PAES) 2020.		

"De conformidad con la documentación que obra en el expediente 02201/2020/8, constan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2001, se aprobó el Programa de Atención a la Exclusión Social, PAES, a fin de atender a un sector de la población marginal que no se puede incardinar en los Programas de Inserción regulados por la Generalitat Valenciana.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2017, se aprueba el régimen jurídico para conceder las prestaciones económicas del Programa de Atención a la Exclusión Social (PAES) del Ayuntamiento de València, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, instada por la concejala delegada del Área de Desarrollo Humano, en cuya memoria justificativa acredita el carácter singular de estas subvenciones, así como las razones por las que se dificulta su convocatoria pública.

A los anteriores HECHOS resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DERECHO

- I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 26.1.c), atribuye a los municipios con población superior a 20.000 habitantes, la obligación de ofrecer una atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social.
- II. La Ley 8/2010, de 23 de junio, Reguladora del Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en su artículo 33.3.k), establece que es competencia propia de todos los municipios de la Comunidad Valenciana, la prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- III. El Preámbulo de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, expone que los servicios sociales constituyen uno de los pilares básicos del estado social y democrático de derecho surgido a partir de la Constitución de 1978.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat electrònicament pe	_
---------------------------	---

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





Refiriéndose a continuación al art. 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que reconoce a los municipios la competencia en esta materia, al indicar que les corresponde la evaluación y la información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Asimismo, y de acuerdo con el art. 26.1c) de la mencionada ley, los municipios tendrán que ejercer esa competencia y proveer dicho servicio cuando cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar los módulos de la prestación PAES para el ejercicio 2020 con un incremento del 11 %, lo que supondría unos importes similares a los de la modalidad de Renta de Garantía de Ingresos Mínimos de la Renta Valenciana de Inclusión, siendo las cuantías resultantes las siguientes:

- 1 miembro 408,90 €
- 2 miembros 433,36 €
- 3 miembros 458,86 €
- 4 miembros 484,36 €
- 5 miembros o más 509,87 €

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 300.000 € a favor del NIP 35497, 'Gastos de servicios sociales', con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 KC150 23100 48010, para atender los pagos de las ayudas del Programa de Atención a la Exclusión Social durante el año 2020 que se abonarán mensualmente mediante transferencias bancarias a las cuentas de los beneficiarios y por el importe que figure en la relación mensual de ayudas. Ppta. 2020-269, ítem 2020-15700.

Tercero. Dicha cuantía podrá incrementarse con posterioridad en función de las disponibilidades presupuestarias municipales."

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIEN'	T: E-02224-2018-000281-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE	3:	
SERVICI D'ENVELLIMENT ACTIU. Proposa aprovar el reajustament del gasto plurianual		
del contracte de gestió i execució d'activitats físiques per a persones majors de la ciutat de		
València.		

"Vistas las actuaciones del expediente 02224/2018/281:

HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2019, aprobó convocar el procedimiento abierto para la contratación de la realización y ejecución de las

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

~! .		
Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





actividades previstas en el programa de actividades físicas incluido en el programa de actividades socioculturales para personas mayores a desarrollar en los centros municipales de actividades para personas mayores por un período de tres años. El presupuesto base de licitación fue de 698.392,50 € (10 % IVA incl.).

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2019 se aprobó la adjudicación del citado contrato a la mercantil EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN Y DEPORTE, SL, con CIF B73405599, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 631.727,76 € más 63.172,78 €, correspondiente al 10 % de IVA, lo que hace un total de 694.900,54 €.

Tercero. El contrato fue firmado el 25 de noviembre de 2019 y, por tanto, su fecha de inicio será el 1 de diciembre de 2019, finalizando el 30 de noviembre de 2022.

Cuarto. Por parte del Servicio de Contabilidad ya se ha aplicado la baja a la propuesta de gastos inicial, en lo que respecta al ejercicio 2019, correspondiendo por tanto al Servicio de Envejecimiento Activo hacer el reajuste de las anualidades.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La base 18.7.1 de las de ejecución del Presupuesto de 2020 que literalmente dice: 'Formalizado el contrato o convenio, o recaído el acuerdo de concesión y notificado el mismo al SEP y al SC, se procederá por el Servicio gestor al reajuste de las anualidades de acuerdo con el importe y periodo de ejecución, y por el SC, en su caso, a la disposición del gasto derivado'.

SEGUNDO. En cuanto al órgano competente para acordar el reajuste de anualidades, es el mismo órgano que adjudicó el contrato, esto es, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el reajuste del gasto plurianual derivado del contrato para la realización y ejecución de las actividades previstas en el programa de actividades físicas incluido en el programa de actividades socioculturales para personas mayores a desarrollar en los centros municipales de actividades para personas mayores, adjudicado a EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN Y DEPORTE, SL, con CIF B73405599, por un período de tres años comprendido entre el 1 de diciembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2022, con cargo a la aplicación KK550 23100 22799, según el siguiente desglose:

Ppta. gtos.	Ítem gasto	Período	Importe
2019/416	2019/20640	Diciembre 2019	23.163,39
2019/416	2020/3100	Año 2020	231.633,50
2019/416	2021/1150	Año 2021	231.633,50
2019/416	2022/550	Enero-junio 2022	116.398,75

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

tennia	alectrònicament	nor.





Segundo. Autorizar y disponer el gasto de la propuesta de gasto complementaria 2020/15 e ítem de gasto 2022/1120 por importe de 92.071,40 € con cargo a la aplicación KK550 23100 22799, correspondiente al período julio a noviembre de 2022.

Tercero. El acuerdo de compromiso de gasto queda condicionado al crédito que finalmente incorpore el Presupuesto en años futuros para su cobertura."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-02224-2019-000034-00 PROPOSTA NÚM.: 8		
ASSUMPTE	3:	
SERVICI D'ENVELLIMENT ACTIU. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una		
factura corresponent al lloguer d'un local situat a l'avinguda de Portugal.		

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Envejecimiento Activo se inicia el trámite para el reconocimiento de obligación de la factura núm. 201/2019 de fecha 04/12/2019, por importe de 1.815 € correspondiente al alquiler del local sito en la AVDA. DE PORTUGAL, 12 DCHA cuyo gasto se encontraba legalmente autorizado y dispuesto pero que ha tenido entrada en el registro de facturas con posterioridad al cierre del Presupuesto de 2019 y que, estando verificada, se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago, sin que se haya incorporado el crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto municipal de 2020.

De conformidad con lo indicado y en cumplimiento de lo establecido en la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto de 2020, se acompaña reporte documental en el que consta que en la propuesta de gasto 2019/821, ítem de gasto 2019/44370, se disponía de crédito adecuado y suficiente para atender el pago de la misma.

Por lo expuesto, se incorpora la documentación requerida según la citada base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal para el año 2020. Se aporta verificación de la factura por el Servicio de Contabilidad y propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 20200 del Presupuesto 2020.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de GERMANS FARINÓS I SABATER, CB, con CIF E-98478126, de la factura núm. 201/2019 de fecha 04/12/2019, por importe de 1.815 € correspondiente al alquiler del local sito en la AVDA. DE PORTUGAL, 12 DCHA, que fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/06/2007, y abonarlo con cargo a la aplicación KK550 23100 20200 del Presupuesto 2020 (Ppta. gto. 2020/348, ítem 2020/017100, documento obligación 2020/496, relación DO 2020/203)."

32	RESULTAT: APROVAT				
EXPEDIEN	T: E-02224-2020-000002-00	PROPOSTA NÚM.: 1			
ASSUMPT	ASSUMPTE:				
SERVICI D'ENVELLIMENT ACTIU. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una					
factura del contracte de gestió i execució d'activitats físiques per a persones majors de la ciutat					
de València					

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat	electrònicament	per:





"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Envejecimiento Activo se inicia el trámite para el reconocimiento de obligación de la factura nº. 0008 de fecha 02/01/2020, por importe de 23.163,35 €, correspondiente al contrato para la gestión y ejecución de actividades físicas para personas mayores, cuyo gasto se encontraba legalmente autorizado y dispuesto pero que ha tenido entrada en el registro de facturas con posterioridad al cierre del Presupuesto de 2019 y que, estando verificada, se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago, sin que se haya incorporado el crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto municipal de 2020.

De conformidad con lo indicado y en cumplimiento de lo establecido en la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto de 2020, se acompaña reporte documental en el que consta que en la propuesta de gasto 2019/416, ítem de gasto 2019/20640, se disponía de crédito adecuado y suficiente para atender el pago de la misma.

Por lo expuesto, se incorpora la documentación requerida según la citada base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal para el año 2020. Se aporta verificación de la factura por el Servicio de Contabilidad y propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2020.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN, DEPORTE, SL, con CIF B73405599, de la factura nº. 0008 de fecha 02/01/2020, por importe de 23.163,35 €, correspondiente al contrato para la gestión y ejecución de actividades físicas para personas mayores, que fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/09/2019, y abonarlo con cargo a la aplicación KK550 23100 22799 del Presupuesto 2020 (Ppta. gto. 2020/310, ítem 2020/16480, documento obligación 2020/393, relación DO 2020/176)."

33	RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIENT: E-02224-2020-000003-00 PROPOSTA NÚM.: 1				
ASSUMPTE:				
SERVICI D'ENVELLIMENT ACTIU. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una				
factura del contracte de gestió integral de trenta places en centres de dia per a atenció a				

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Envejecimiento Activo se inicia el trámite para el reconocimiento de obligación de las facturas nº. 2019/CT2/21, nº. 2019/CT2/22 y nº. 2019/VLC2/121, todas de fecha 31/12/2019, por importe de 8.061,31 € cada una de ellas, haciendo un total de 24.183,93 € correspondiente al contrato para la prestación del servicio integral de 30 plazas en centros de día para personas mayores dependientes de la ciudad de València, cuyo gasto se encontraba legalmente autorizado y dispuesto pero que ha tenido entrada en el registro de facturas con posterioridad al cierre del Presupuesto de 2019 y

que, estando verificada, se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago, sin que

se haya incorporado el crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto municipal de 2020.

De conformidad con lo indicado y en cumplimiento de lo establecido en la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto de 2020, se acompaña reporte documental en el que consta que

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

persones majors dependents a la ciutat de València.

	alaatràniaanaant	
วเนทสเ	electrònicament	Der:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





en la propuesta de gasto 2019/4945, ítem de gasto 2019/154260, ítem de gasto 2019/154280 e ítem de gasto 2019/154270 se disponía de crédito adecuado y suficiente para atender el pago de la misma.

Por lo expuesto, se incorpora la documentación requerida según la citada base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal para el año 2020. Se aporta verificación de la factura por el Servicio de Contabilidad y propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2020.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de LA SALETA CARE, SL, con CIF B96648563, de las facturas nº. 2019/CT2/21, nº. 2019/CT2/22 y nº. 2019/VLC2/121 todas de fecha 31/12/2019, por importe de 8.061,31 € (7.751,26 € más 310,05 € de 4 % de IVA) cada una de ellas, haciendo un total de 24.183,93 € correspondiente al contrato para la prestación del servicio integral de 30 plazas en centros de día para personas mayores dependientes de la ciudad de València, que fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2017, y abonarlo con cargo a la aplicación KK550 23100 22799 del Presupuesto 2020 (Ppta. gto. 2020/313, ítem de gasto 2020/16560, ítem de gasto 2020/16570 e ítem de gasto 2020/16590, DO 2020/396, DO 2020/394 y DO 2020/395, Relación DO 2020/179)."

34	RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIEN'	Γ: E-02224-2020-000006-00	PROPOSTA NÚM.: 1		
ASSUMPTE:				
SERVICI D'ENVELLIMENT ACTIU. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una				
factura del c	factura del contracte de gestió i execució de tallers i cursos per a persones majors.			

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Envejecimiento Activo se inicia el trámite para el reconocimiento de obligación de la factura nº. 359 de fecha 31/12/2019, por importe de 12.881,26 €, correspondiente al contrato para la prestación del servicio de gestión y ejecución de talleres y cursos en los centros municipales para personas mayores, cuyo gasto se encontraba legalmente autorizado y dispuesto pero que ha tenido entrada en el registro de facturas con posterioridad al cierre del Presupuesto de 2019 y que, estando verificada, se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago, sin que se haya incorporado el crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto municipal de 2020.

De conformidad con lo indicado y en cumplimiento de lo establecido en la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto de 2020, se acompaña reporte documental en el que consta que en la propuesta de gasto 2017/223, ítem de gasto 2019/1430, se disponía de crédito adecuado y suficiente para atender el pago de la misma.

Por lo expuesto, se incorpora la documentación requerida según la citada base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal para el año 2020. Se aporta verificación de la factura por el Servicio de Contabilidad y propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2020.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de AUCA PROJECTES EDUCATIUS, SL, con CIF B53741815, de la factura nº. 359 de fecha 31/12/2019, por importe de 12.881,26 € correspondiente al contrato para la prestación del servicio de gestión y ejecución de talleres y cursos en los centros municipales para personas mayores, que fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/04/17, y abonarlo con cargo a la aplicación KK550 23100 22799 del Presupuesto 2020 (Ppta. gto. 2020/312, ítem 2020/16530, documento obligación 2020/400, relación DO 2020/177)."

35	RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIEN'	Γ: E-02230-2017-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 7		
ASSUMPTE:				
SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa aprovar la justificació de la				
primera pròr	primera pròrroga del conveni de col·laboració amb Médicos del Mundo.			

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017 se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la entidad Médicos del Mundo, con CIF G79408852, para llevar a cabo el programa de atención socio-sanitaria 'BUS SOLIDARIO' con población que ejerce la prostitución en la ciudad de València, con vigencia desde el 18 de diciembre de 2017 al 17 de diciembre de 2018, por importe de 26.500,00 €.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2018 se aprobó la primera prórroga del convenio, con vigencia desde el 18 de diciembre de 2018 al 17 de diciembre de 2019, por importe de 26.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria JD610 23100 48920, con el siguiente detalle del gasto:

- 15.900,00 €, correspondientes al 60 % del importe del convenio, PG 2018/461, ítem 2018/20160, DO 2018/20594, RDO 2018/7626, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 JD610 23100 48920. El abono se realizó en fecha 12 de enero de 2018.
- 10.600,00 €, correspondientes al 40 % del importe del convenio, PG 2018/461, ítem 2019/3190, aprobado por Resolución nº. VZ-348, de fecha 27/08/2019. El abono se ha realizado el día 30 de agosto de 2019.

Tercero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2019 se aprobó la segunda prórroga del convenio, con vigencia desde el 18 de diciembre de 2019 al 17 de diciembre de 2020.

Cuarto. La entidad Médicos del Mundo ha justificado correctamente las dos aportaciones económicas correspondientes a la primera prórroga del convenio suscrito con el Ayuntamiento de València, según el siguiente detalle:

El primer pago del 60 % del importe del convenio se justificó en plazo, el cual finalizaba el 18 de julio de 2019, mediante instancia 00118 2019 0047598, de fecha 16 de julio de 2019 y así consta en el informe de la técnica del Servicio de fecha 20 de agosto de 2019 y el segundo pago del 40 % se ha justificado en plazo, el cual finalizaba el 30 de enero de 2020, mediante instancia 100118 2019 0082558, de fecha 18 de diciembre de 2019, y así consta en el informe de la jefa de

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat electrònicament p	er:
--------------------------	-----

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





Sección de Mujeres e Igualdad de fecha 07 de enero de 2020. En consecuencia en ese sentido se emite el Hago Constar de la jefa del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas de fecha 16 de enero de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El procedimiento para la comprobación y aprobación de la justificación de las subvenciones viene regulado en el art. 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Segundo. La cláusula quinta del convenio establece que 'Médicos del Mundo CV deberá presentar, en el plazo máximo de 7 meses desde la firma del convenio la documentación justificativa del 1r libramiento de la subvención (60 %), seguidamente se abonará el restante 40 % cuya justificación deberá presentarse en el plazo máximo de 5 meses'.

Tercero. En cuanto al órgano competente para resolver el procedimiento, de conformidad con el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, corresponde a la Alcaldía; no obstante, esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución nº. 9, de fecha 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación correspondiente a las aportaciones económicas libradas por este Ayuntamiento a favor de la entidad Médicos del Mundo, con CIF G79408852, en virtud de la primera prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la entidad Médicos del Mundo, con CIF G79408852, para llevar a cabo el programa de atención socio-sanitaria 'BUS SOLIDARIO' con población que ejerce la prostitución en la ciudad de València, por importe de 26.500,00 € y con vigencia desde el 18 de diciembre de 2018 al 17 de diciembre de 2019.

Las aportaciones anuales ascienden a un total de 26.500,00 € y la justificación ha sido presentada en el registro de entrada del Ayuntamiento de València en fechas 16 de julio de 2019 y 18 de diciembre de 2019, números de registro 00118 2019 0047598 e I 00118 2019 0082558, respectivamente, dentro del plazo establecido para la justificación del convenio, con el siguiente detalle del gasto:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS: 2018 JD610 23100 48920 y 2019 JD610 23100 48920.

N°. PROPUESTA DE GASTO: 2018/461.

N°. DE ITEMS DE GASTO: 2018/20160 y 2019/3190.

N°. DE DOCUMENTOS DE OBLIGACIÓN: 2018/20594 por importe de 15.900,00 € y 2019/16368 por importe de 10.600,00 €.

REL. DO 2018/7626 y 2019/4661."

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

51

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





36	RESULTAT: APROVAT				
EXPEDIEN	T: E-02230-2019-000002-00	PROPOSTA NÚM.: 10			
	ASSUMPTE:				
SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa reconéixer l'obligació de					
pagament d'una factura corresponent al programa d'intervenció psicosocial amb homes que					
exercixen vi	exercixen violència sobre les dones.				

"HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución nº. NV-269, de fecha 13 de agosto de 2019, se adjudicó el contrato de prestación de los servicios para desarrollar, implementar y evaluar un programa de intervención psicosocial con hombres que ejercen violencia sobre las mujeres, basado en el Programa de intervención para agresores de violencia de género en medidas alternativas (PRIA-MA), tanto para hombres condenados por violencia de género como para aquellos que voluntariamente decidan acudir al programa, por un plazo de duración de dos años, a la ASOCIACIÓN PSIMA (Prof. Sociales en Intervención del Maltrato), con CIF G98175516.

SEGUNDO. Mediante Resolución NV-1783, de fecha 23 de diciembre de 2019, se reajustaron las anualidades en el gasto del contrato de prestación de los mencionados servicios, según el siguiente desglose:

Propuesta de gasto	Ítem	Importe (€)
2019/44	2019/12240	16.872,04 €
	2020/2850	83.663,03 €
	2021/1030	52.343,47 €
2019/5258 Complementaria	2021/2860	8.777,02 €
2019/6603 Complementaria	2019/198140	5.670,50 €
	Total	167.326,06 €

TERCERO. La ASOCIACIÓN PSIMA presenta en el registro general de facturas la factura nº. 008, de fecha 31 de diciembre de 2019, correspondiente al programa de intervención psicosocial con hombres que ejercen violencia sobre las mujeres durante el periodo comprendido desde el 24 de diciembre al 31 de diciembre de 2019, por importe total de 1.626,78 €, exento de IVA en aplicación del artículo 20.1, apartado 3º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

CUARTO. En la aplicación presupuestaria nº. JD610/23100/22799 del año 2019, existía consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto de referencia, pero debido a los plazos marcados por la Intervención Municipal para las operaciones de cierre de contabilidad y la

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

tennia	alectrònicament	nor.





liquidación del Presupuesto municipal de 2019, aprobadas en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2019, no pudo ser recabado el correspondiente reconocimiento de la obligación.

QUINTO. En fecha 3 de enero de 2020 se efectuó propuesta de verificación de facturas por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, por importe de 1.626,78 € de la factura nº. 008 de fecha 31/1/2019, habiendo sido verificadas en fecha 13 de enero de 2020.

SEXTO. Existe crédito suficiente para la atención del gasto en la aplicación presupuestaria KD610 23100 22799 del vigente Presupuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es de aplicación las bases 30^a y siguientes de las de ejecución del Presupuesto para el año 2020, en lo relativo al reconocimiento de la obligación.

SEGUNDO. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, en aplicación de lo dispuesto en la base 31ª.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para el año 2020.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago, a favor de la ASOCIACIÓN PSIMA (Prof. Sociales en Intervención del Maltrato), con CIF G98175516, correspondiente a la factura nº. 008, de fecha 31 de diciembre de 2019, correspondiente al programa de intervención psicosocial con hombres que ejercen violencia sobre las mujeres durante el periodo comprendido desde el 24 de diciembre al 31 de diciembre de 2019, por importe total de 1.626,78 €, exento de IVA en aplicación del artículo 20.1, apartado 3º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Segundo. El gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria KD610 23100 22799 del vigente Presupuesto, según el siguiente desglose:

- 1.626,78 €, propuesta de gasto nº. 2020/00257; ítem 2020/015540; DO 2020/000291, Rel. DO 2020/000123."

37 RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIENT: E-02230-2019-000107-00 PROPOSTA NÚM.: 2			
ASSUMPTE:			
SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa aprovar un reconeixement			
d'obligació en concepte de servicis d'instal·lació de dos 'Punts violeta-Espais segurs' per a			

d'obligació en concepte de servicis d'instal·lació de dos 'Punts violeta-Espais segurs' per a informar i intervindre enfront de possibles casos de violència sexual durant la celebració de la Nit de Cap d'Any 2019.

"HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución BV-859, de 8 de noviembre de 2019, se adjudicó el contrato menor de servicios de instalación de dos 'Puntos violeta-Espacios seguros' para informar e intervenir frente a posibles casos de violencia sexual durante la celebración de la Noche de Fin

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat	electrònicament	per:





de Año 2019, a la entidad sin ánimo de lucro Asociación CAVAS 'Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales-CAVAS', con CIF G96298526, por importe de 1.550,00 €, exento de IVA, en aplicación del artículo 20-1-3° de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SEGUNDO. La entidad sin ánimo de lucro Asociación CAVAS 'Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales-CAVAS' presenta en el registro general de facturas la factura nº. 01, de fecha 7 de enero de 2020, correspondiente a los servicios de instalación de dos 'Puntos violeta-Espacios seguros' para informar e intervenir frente a posibles casos de violencia sexual durante la celebración de la Noche de Fin de Año 2019, por importe de 1.550,00 €, exento de IVA, en aplicación del artículo 20-1-3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

TERCERO. En la aplicación presupuestaria nº. JD610 23100 22799 del año 2019, existía consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto de referencia, pero debido a los plazos marcados por la Intervención Municipal para las operaciones de cierre de contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2019, aprobadas en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2019, no pudo ser recabado el correspondiente reconocimiento de la obligación.

CUARTO. En fecha 14 de enero de 2020 se efectuó propuesta de verificación de facturas por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, por importe de 1.550,00 € de la factura nº. 01, de fecha 07/01/2020, habiendo sido verificadas en fecha 15 de enero de 2020.

QUINTO. Existe crédito suficiente para la atención del gasto en la aplicación presupuestaria KD610 23100 22799 del vigente Presupuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es de aplicación las bases 30^a y siguientes de las de ejecución del Presupuesto para el año 2020, en lo relativo al reconocimiento de la obligación.

SEGUNDO. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, en aplicación de lo dispuesto en la base 31ª.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para el año 2020.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago, a favor de la entidad sin ánimo de lucro Asociación CAVAS 'Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales-CAVAS', con CIF G96298526, de la factura nº. 01, de fecha 7 de enero de 2020, correspondiente a los servicios de instalación de dos 'Puntos violeta-Espacios seguros' para informar e intervenir frente a posibles casos de violencia sexual durante la celebración de la Noche de Fin de Año 2019, por importe de 1.550,00 €, exento de IVA, en aplicación del artículo 20-1-3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Segundo. El gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria KD610 23100 22799 del vigente Presupuesto, según el siguiente desglose:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Sianat	electrònicament	per:





- 1.550,00 €, propuesta de gasto nº. 2020/00330; ítem 2020/016810; DO 2020/000578, Rel. DO 2020/000191."

38	RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIEN'	Г: Е-02230-2020-000003-00	PROPOSTA NÚM.: 1		
ASSUMPTE:				
SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa aprovar la convocatòria del				
IV Certamen de Relats 'Beatriu Civera'.				

"HECHOS

PRIMERO. Las actuaciones se inician como consecuencia de la moción suscrita por la concejala de Igualdad y Políticas Inclusivas por la que se propone convocar el IV Certamen de Relatos 'Beatriu Civera', correspondiente al año 2020, contribuyendo con esto a la superación de barreras y estereotipos.

SEGUNDO. Por el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas se ha elaborado el texto de la convocatoria de los premios. El objeto de la convocatoria de este Certamen es la redacción de una narración breve, original, inédita y no premiada en concursos anteriores, cuyo contenido verse sobre la superación de los estereotipos asignados a las mujeres y su empoderamiento, visibilizar figuras femeninas que puedan tomarse como referentes, la presencia de mujeres en ámbitos masculinizados y los obstáculos a superar en su trayectoria vital.

Se otorgarán dos premios económicos, uno a la mejor redacción presentada en la modalidad de participantes de entre 18 a 30 años y otro para la modalidad de más de 30 años. Cada premio asciende al importe de 1.375,00 €.

TERCERO. El importe de la convocatoria asciende a la cantidad $2.750,00 \in$, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 KD610 23100 48100, propuesta de gasto 2020/215, ítem 2020/14800 por 1.375,00 € e ítem 2020/14820 por 1.375,00 €.

CUARTO. La propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención, no obstante se procede a subsanar las observaciones complementarias informadas.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento de València de conformidad con el mandato legal contenido en el art. 9.2 de la Constitución Española, como integrante del poder público, tiene la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de cada persona y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

SEGUNDO. Por lo que se refiere a la competencia municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, el apartado o) del art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencias

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

TERCERO. Los premios, que constituyen el objeto del expediente, tienen la naturaleza jurídica de subvención, por tratarse de disposiciones dinerarias, por lo que son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre 2016, que en su Disposición Adicional Segunda regula la concesión de premios.

Asimismo, es aplicable el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y la base 23ª de ejecución del Presupuesto para el año 2020.

CUARTO. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València, contempla los presentes premios en el área de gasto denominada 'Actuaciones de protección y promoción social':

• Programa: premios visibilización de la mujer en la sociedad

(Aplicación presupuestaria: KD610 23100 48100).

Objetivo: concurso de narrativa breve que versa sobre distintos aspectos de la mujer en nuestra sociedad.

Plazo: convocatoria anual.

Previsión de coste: 2.750,00 €.

Fuentes de financiación: financiación a través de fondos propios.

QUINTO. En cuanto al órgano competente para otorgar la presente subvención es el alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, no obstante esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución nº. 9, de fecha 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria del Ayuntamiento de València del IV Certamen de Relatos 'Beatriu Civera', correspondiente al año 2020 con el tenor literal que se adjunta.

Segundo. Dar la publicidad prevista en la presente convocatoria.

Tercero. Aprobar el gasto de 2.750,00 € que comporta esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 KD610 23100 48100, propuesta de gasto 2020/215, ítem 2020/14800 por 1.375,00 € e ítem 2020/14820 por 1.375,00 €."

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat	electrònicament	per:







BASES IV CERTAMEN DE RELATOS BEATRIU CIVERA 2020

PRIMERA. Se convoca el IV Certamen de Relatos "Beatriu Civera", correspondiente al año 2020, cuyo régimen jurídico aplicable será el regulado en esta convocatoria y en la disposición adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016, y en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Los premios tendrán la naturaleza de subvenciones de concurrencia competitiva de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ordenanza mencionada.

SEGUNDA. El objeto de este Certamen es la redacción de una narración breve, original, inédita y no premiada en concursos anteriores, con un contenido que trate sobre la superación de los estereotipos asignados a las mujeres y su empoderamiento, la visibilización de figuras femeninas que se puedan tomar como referentes, la presencia de mujeres en ámbitos masculinizados y los obstáculos que tienen que superar en su trayectoria vital.

TERCERA. Podrá participar cualquier persona mayor de edad residente en alguno de los municipios de la Comunidad Valenciana, de forma individual, en grupo o en representación de una asociación del ámbito de la Comunidad Valenciana.

No podrán presentarse quienes ya hayan sido premiadas en ediciones anteriores.

Las personas que participen tendrán que tener cumplidos los dieciocho años de edad en la fecha en que finalice el plazo de presentación, y tendrán que acreditar su residencia en la Comunidad Valenciana.

Hay dos modalidades con el objetivo de fomentar la escritura y reflexión en este tema entre la población juvenil:

1ª modalidad: participantes entre 18 y 30 años

2ª modalidad: participantes de más de 31 años.

Estos requisitos se tendrán que acreditar con la presentación del DNI, NIE o pasaporte. Si el domicilio que consta en el documento no corresponde a un municipio

1

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300







AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES DE GÈNERE I LGTBI

de la Comunidad Valenciana se tendrá que presentar certificado de empadronamiento que lo acredite. En el caso de participación como asociación, además de la acreditación personal de la persona representante de la asociación, tendrá que presentar el CIF de la asociación, así como copia de la inscripción de la asociación en el Registro Público de Asociaciones correspondiente.

Sólo podrán participar en este Certamen las personas físicas o las asociaciones que no estén incursas en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la disposición adicional segunda del Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

Cada participante podrá presentar al Certamen un solo relato, y no podrán participar profesionales de la Regidoria d'Igualtat i Polítiques de Gènere i LGTBI.

CUARTA. La cuantía total de los premios es de 2.750 €. Se han establecido dos modalidades por lo que hay dos premios de 1.375 € para cada una de ellas.

Se publicarán, además de los dos relatos premiados, los doce mejores trabajos presentados, los seis mejores de cada modalidad, siempre y cuando cumplan con la calidad adecuada para su publicación según el jurado. En el caso de que en una de las modalidades no hayan suficientes relatos para su publicación, se recurrirá a la otra modalidad y hasta completar los doce trabajos.

El crédito presupuestario al cual se imputarán los premios es a cargo de la aplicación presupuestaria KD610 23100 48100 del vigente presupuesto.

El importe de los premios estará sujeto a la normativa fiscal vigente en el momento de su entrega.

QUINTA. La convocatoria se publicará en la base de datos nacional de subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia. Además, estas bases podrán ser consultadas íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Valencia.

El plazo de presentación de los relatos será de 60 días naturales desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA. La extensión de las narraciones no superará las 90 líneas, dos folios DIN A4 cada uno, por una cara y en fuente Times New Roman y tamaño 12, con un

2

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

58

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300







interlineado sencillo y margenes de 2 cm en ambos lados, redactadas en valenciano o

REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES DE GÈNERE I LGTBI

castellano. Los trabajos que no cumplan estas condiciones técnicas serán excluidas.

Las instancias solicitando tomar parte en el Certamen, podrán presentarse electrónicamente en la Sede del Ayuntamiento de València, o presencialmente a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València o de los otros órganos administrativos establecidos en el art. 16 del la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Comúm de las Administraciones Públicas. Las asociaciones obligatoriamente deberán presentar la instancia por sede electrónica.

En las instancias debe indicarse claramente la modalidad en la que se participa.

En las instancias presentadas presencialmente se adjuntará:

- Un ejemplar del relato original impreso, con las páginas numeradas y en perfectas condiciones de lectura, en la cabecera del relato debe indicarse el título del mismo y el seudónimo de la autora o autor.
- Un sobre cerrado, en cuyo exterior constará el pseudónimo correspondiente y el título de la obra, y en el interior los datos pertinentes (nombre, dirección, teléfono, correo electrónico y una breve nota biográfica) y fotocopia de DNI, NIE o pasaporte. Las plicas cerradas solamente se abrirán en caso de que la obra resulte ganadora.
- Una declaración responsable de no encontrarse incursas en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo, así como que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y así como no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València, y en la que se autorice al Ayuntamiento de València a la comprobación de dichos extremos, según modelo del Anexo I que deberá incluirse en la plica cerrada.

En las instancias presentadas en sede electrónica se adjuntarán tres archivos:

- Uno, que contendrá el relato con su título y con seudónimo, cuyo archivo se denominará como el título del relato.
- Dos, que será la plica cerrada y que contendrá los datos personales y/o datos de la asociación. En el caso de participación de persona física contendrá nombre, dirección, teléfono, correo electrónico y una breve nota bibliográfica, DNI, NIE

3

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

59

Signat electronicament per:						
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert		
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300		







AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES DE GÈNERE I LGTBI

o pasaporte, y en el caso de asociaciones, además del CIF y domicilio social, deberán adjuntar los documentos especificados en la base Tercera. Este archivo deberá denominarse "Plica Cerrada- nombre del título del relato y seudónimo."

Tres, una declaración responsable de no encontrarse incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo, así como que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y así como no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València, y en la que se autorice al Ayuntamiento de València a la comprobación de dichos extremos, según modelo del Anexo I, cuyo archivo deberá denominarse "Declaración Responsable".

SÉPTIMA. Una vez puntuados los trabajos y ante la misma puntuación, tendrán preferencia para ser premiados los escritos por mujeres.

Los premios serán indivisibles, y podrán quedar desiertos.

Previamente a adjudicar los premios, el Servicio de igualdad y Políticas Inclusivas verificará que las premiadas cumplen con los requisitos de participación de esta convocatoria.

OCTAVA. El jurado valorará tanto la calidad literaria y la temática de los trabajos como la corrección ortográfica de las obras presentadas. Para la selección y publicación de los mejores trabajos, ante la igualdad de puntuación se tendrá preferencia por los escritos en valenciano. Se levantará acta de cada reunión celebrada y la firmarán las personas que compongan el jurado. En las actas constarán todas las decisiones adoptadas por el jurado.

NOVENA. La decisión la tomará un jurado, constituido en número no inferior a cinco componentes, que recibirán su nombramiento por la Concejalía de Igualdad y Políticas de Gènere i LGTBI, correspondiendo su presidencia a la Concejala o a la persona en quien delegue y como secretaria, la Jefa del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, o funcionario/aria en quien delegue.

La composición del jurado será equilibrada entre mujeres y hombres y estará formado por 4 vocales como mínimo, además de la presidencia. Las cuatro personas que intervendrán como vocales en el jurado, serán profesionales con experiencia en el ámbito editorial, literario, periodístico y del ámbito de las políticas de igualdad, feminismo o trabajo con mujeres.

4

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

60

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300







REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES DE GÈNERE I LGTBI

De las obras presentadas, el jurado realizará una selección final entre las cuales tendrá que elegir las ganadoras, así como los doce relatos finalistas.

El jurado no otorgará más de un premio a la misma persona o asociación., y la Concejalía de Igualtat y Políticas de Género y LGTBI dará a conocer la decisión del jurado, momento a partir del cual, las personas ganadoras deberán presentar la declaración responsable a que se refiere la base Tercera, así como darse de alta en el fichero de personas acreedoras del Ayuntamiento de València.

El veredicto del jurado será inapelable y se propondrá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, que es el órgano municipal competente para la aprobación y resolución de la convocatoria, por delegación de la Alcaldía, y cuyo acuerdo pone fin a la vía administrativa.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local se expondrá en la web del Ayuntamiento de València, así como el resto de información relacionada con el Certamen. La decisión del jurado se notificará por teléfono a las dos personas ganadoras, y a las doce cuyos relatos hayan sido seleccionados para ser publicados, en su caso, además de hacerlo según lo que prevén los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las dos personas ganadoras, así como las doce finalistas deberán remitir mediante correo electrónico a la dirección pmujer@valencia.es, los relatos en formato word para su publicación.

DÉCIMA. El Ayuntamiento de València publicará los relatos de las dos personas ganadoras, así como los doce finalistas, por lo que los derechos de reproducción de las obras premiadas y de las seleccionadas para la publicación serán propiedad del Ayuntamiento de València, lo que supone la cesión en exclusiva de los derechos en los términos expuestos en el artículo 48 del texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, aprobada por medio del Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, con las modificaciones legales posteriores.

UNDÉCIMA. La entrega de premios se realizará durante un acto organizado por la Concejalía de Igualdad y Políticas de Género y LGTBI

5

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

61

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300







AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES DE GÈNERE I LGTBI

En el acto de entrega de premios se facilitará a las personas ganadoras un diploma acreditativo y una publicación de los relatos.

Las personas premiadas quedan obligadas a acudir al acto de entrega de premios, excepto justificación de fuerza mayor debidamente acreditada y valorada por el jurado. En este caso designarán a otra persona para recogerlo.

El Ayuntamiento de València no asume los gastos de desplazamiento de las personas premiadas.

DUODÉCIMA. No se devolverán los relatos originales, que serán destruidos una vez otorgados los premios. El hecho de concurrir a la convocatoria implica la sujeción a la normativa fiscal vigente, así como la aceptación de las bases por parte de las y los concursantes. Cualquier duda en la aplicación de estas bases será resuelta por el mismo jurado de los premios.

DECIMOTERCERA. El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas.

El plazo máximo para la resolución de la concesión y notificación a las personas ganadoras será de tres meses a contar del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

La concesión de los premios servirá de justificación, puesto que dicha concesión cumple con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

DECIMOCUARTA. Los premios se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria, una vez concedido el premio, previa acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento.

El pago se realizará de una sola vez, por su totalidad, sin necesidad de prestar garantías a favor de la Administración Municipal, y será por el importe líquido resultante tras practicar la obligada retención o ingreso a cuenta sobre los premios con base de retención superior a 300 euros, en virtud de lo dispuesto por el artículo 75.3 f)

6

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

62

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300







AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES DE GÈNERE I LGTBI

del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

No podrá realizarse el pago del premio mientras la persona o entidad premiada no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal y ante la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMOQUINTA. Contra el acuerdo que se dicte al amparo de esta convocatoria, que son definitivos en vía administrativa, y de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, podrá interponerse alguno de los recursos siguientes:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación. Transcurrido un mes desde el día siguiente de la interposición del recurso de reposición sin que haya sido resuelto, habrá que entender que el recurso habrá sido desestimado, por lo cual podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Valencia, dentro del plazo de seis meses, contadores desde la presunta desestimación.
- b) Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de la Jurisdicción
 Contenciosa Administrativa de Valencia, dentro del plazo de dos meses contadores
 desde el día siguiente de la publicación del acuerdo.

7

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

63

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300







BASES IV CERTAMEN DE RELATS BEATRIU CIVERA 2020

PRIMERA. Es convoca el IV Certamen de Relats Beatriu Civera, corresponent a l'any 2020, el règim jurídic aplicable del qual serà el regulat en esta convocatòria i en la disposició addicional segona de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València, publicada en el BOP de 2 de novembre de 2016, i en la Llei general de subvencions, Llei 38/2003, de 17 de novembre. Els premis tindran la naturalesa de subvencions de concurrència competitiva de conformitat amb els articles 2 i 3 de l'ordenança esmentada.

SEGONA. L'objecte d'este certamen és la redacció d'una narració breu, original, inèdita i no premiada en concursos anteriors, amb un contingut que tracte sobre la superació dels estereotips assignats a les dones i el seu empoderament, la visibilització de figures femenines que es puguen prendre com a referents, la presència de dones en àmbits masculinitzats i els obstacles que han de superar en la seua trajectòria vital.

TERCERA. Podrà participar qualsevol persona major d'edat resident en algun dels municipis de la Comunitat Valenciana, de manera individual, en grup o en representació d'una associació de l'àmbit de la Comunitat Valenciana.

No podran presentar-se els premiats en edicions anteriors.

Les persones que participen hauran de tindre complits els díhuit anys en la data en què finalitze el termini de presentació i hauran d'acreditar la seua residència a la Comunitat Valenciana.

Hi ha dos modalitats amb l'objectiu de fomentar l'escriptura i reflexió d'este tema entre la població juvenil:

1a modalitat: participants entre 18 i 30 anys.

2a modalitat: participants de més de 31 anys.

Estos requisits s'hauran d'acreditar amb la presentació del DNI, NIE o passaport. Si el domicili que consta en el document no correspon a un municipi de la Comunitat Valenciana s'haurà de presentar un certificat d'empadronament. En el cas

1

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

64

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300







AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES DE GÈNERE I LGTBI

de participació com a associació, a més de l'acreditació de la persona representant de l'associació, haurà de presentar el CIF de l'associació, així com còpia de la inscripció de l'associació en el Registre Públic d'Associacions corresponent.

Només podran participar en este certamen les persones físiques o les associacions que no estiguen incurses en alguna de les causes de prohibició per a obtindre la condició de persona beneficiària de l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i la disposició addicional segona de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

Cada participant podrà presentar al certamen un sol relat, i no podran participar professionals de la Regidoria d'Igualtat i Polítiques de Gènere i LGTBI.

QUARTA. La quantia total dels premis és de 2.750 €. S'han establit dos modalitats, amb un premi de 1.375 € per a cadascuna d'elles.

Es publicaran, a més dels dos relats premiats, els dotze millors treballs presentats, els sis millors de cada modalitat, sempre que complisquen amb la qualitat adequada per a la seua publicació segons el jurat. En el cas que en una de les modalitats no hi haja suficients relats per a la publicació, es recorrerà a l'altra modalitat i fins a completar els dotze treballs.

El crèdit pressupostari al qual s'imputaran els premis és a càrrec de l'aplicació pressupostària KD610 23100 48100 del pressupost vigent.

L'import dels premis estarà subjecte a la normativa fiscal vigent en el moment del seu lliurament.

CINQUENA. La convocatòria es publicarà en la Base de Dades Nacional de Subvencions i en el Butlletí Oficial de la Província. A més, estes bases podran ser consultades íntegrament en la pàgina web de l'Ajuntament de València.

El termini de presentació dels relats serà de 60 dies naturals des de l'endemà de la publicació de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província.

SISENA. L'extensió de les narracions no superarà les 90 línies, dos folis DIN A4 cadascun, per una cara i en font Times New Roman i grandària 12, amb un interlineat senzill i marges de 2 cm en tots dos costats, i aniran redactades en valencià o castellà. Els treballs que no complisquen estes condicions tècniques seran excloses.

2

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

65

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300







REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES DE GÈNERE I LGTBI

Les instàncies de sol·licitud per a prendre part en el certamen podran presentar-se electrònicament a la seu de l'Ajuntament de València o, presencialment, a través del Registre General d'Entrada de l'Ajuntament de València o dels altres òrgans administratius establits en l'art. 16 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques. Les associacions obligatòriament hauran de presentar la instància per la seu electrònica.

En les instàncies ha d'indicar-se clarament la modalitat en la qual es participa.

En les instàncies presentades presencialment s'adjuntarà:

- Un exemplar del relat original imprés, amb les pàgines numerades i en perfectes condicions de lectura, en la capçalera del relat ha d'indicar-se el títol del mateix i el pseudònim de l'autora o autor.
- Un sobre tancat, en l'exterior del qual constarà el pseudònim corresponent i el títol de l'obra, i a l'interior les dades pertinents (nom, adreça, telèfon, correu electrònic i una breu nota biogràfica) i fotocòpia de DNI, NIE o passaport. Les pliques tancades solament s'obriran en cas que l'obra resulte guanyadora.
- Una declaració responsable de no trobar-se incurs en cap de les prohibicions previstes en el citat article, així com d'estar al corrent de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social. També, de no tindre cap deute pendent amb l'Ajuntament de València, i en la qual s'autoritze l'Ajuntament de València a la comprovació d'estos punts, segons model de l'annex I que haurà d'incloure's en la plica tancada.

En les instàncies presentades en seu electrònica s'adjuntaran tres arxius:

- El primer contindrà el relat amb el seu títol i amb pseudònim. Durà el mateix títol del relat.
- El segon serà la plica tancada i contindrà les dades personals i/o dades de l'associació. En el cas de participació de persona física contindrà: nom, adreça, telèfon, correu electrònic i una breu nota biogràfica, DNI, NIE o passaport; i en el cas d'associacions, a més del CIF i domicili social, hauran d'adjuntar els documents especificats en la base tercera. Este arxiu haurà de denominar-se «Plica tancada-nom del títol del relat i pseudònim».

3

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

66

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300







REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES DE GÈNERE I LGTBI

El tercer serà una declaració responsable de no trobar-se incurs en cap de les prohibicions previstes en el citat article, així com d'estar al corrent amb les seues obligacions tributàries i la Seguretat Social, a més de no tindre cap deute pendent amb l'Ajuntament de València, i en la qual s'autoritze l'Ajuntament de València a la comprovació d'estos punts, segons model de l'annex I. L'arxiu del haurà de denominar-se «Declaració responsable».

SETENA. Una vegada puntuats els treballs, si tenen la mateixa puntuació, tindran preferència per a ser premiats els escrits per dones.

Els premis seran indivisibles i podran quedar deserts.

Prèviament a adjudicar els premis, el Servici d'Igualtat i Polítiques Inclusives verificarà que les premiades complixen els requisits de participació d'esta convocatòria.

HUITENA. El jurat valorarà tant la qualitat literària i la temàtica dels treballs com la correcció ortogràfica de les obres presentades. Per a la selecció i publicació dels millors treballs, davant la igualtat de puntuació es tindrà preferència pels escrits en valencià. S'estendrà acta de cada reunió celebrada i la signaran les persones que componguen el jurat. En les actes constaran totes les decisions adoptades pel jurat.

NOVENA. La decisió la prendrà un jurat, constituït en nombre no inferior a cinc components, que rebran el seu nomenament per la Regidoria d'Igualtat i Polítiques de Gènere i LGTBI, la presidència del qual correpondrà a la regidora o a la persona en qui delegue i, com a secretària, tindrà la cap del Servici d'Igualtat i Polítiques Inclusives, o funcionari o funcionària en qui delegue.

La composició del jurat serà equilibrada entre dones i hòmens i estarà format per quatre vocals com a mínim, a més de la presidència. Les quatre persones que intervindran com a vocals en el jurat, seran professionals amb experiència en l'àmbit editorial, literari, periodístic i de l'àmbit de les polítiques d'igualtat, feminisme o treball amb dones.

De les obres presentades, el jurat realitzarà una selecció final d'on haurà de triar les guanyadores, així com els dotze relats finalistes.

El jurat no atorgarà més d'un premi a la mateixa persona o associació i la Regidoria d'Igualtat i Polítiques de Gènere i LGTBI donarà a conéixer la decisió del

4

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

67

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300







AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES DE GÈNERE I LGTBI

jurat, moment a partir del qual, les persones guanyadores hauran de presentar la declaració responsable a què es referix la base tercera, així com donar-se d'alta en el Fitxer de Persones Creditores de l'Ajuntament de València.

El veredicte del jurat serà inapel·lable i es proposarà a l'aprovació de la Junta de Govern Local, que és l'òrgan municipal competent per a l'aprovació i resolució de la convocatòria, per delegació de l'Alcaldia. Este acord posa fi a la via administrativa.

L'acord de la Junta de Govern Local s'exposarà en la web de l'Ajuntament de València, així com la resta d'informació relacionada amb el certamen. La decisió del jurat es notificarà per telèfon a les dos persones guanyadores; i a les dotze, els relats de les quals hagen sigut seleccionats per a ser publicats, si escau, a més de fer-ho segons el que preveuen els articles 41 i 42 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, Llei de procediment administratiu comú de les administracions públiques.

Les dos persones guanyadores, així com les dotze finalistes, hauran de remetre mitjançant correu electrònic a l'adreça <u>pmujer@valencia.es</u>, els relats en format Word per a la seua publicació.

DESENA. L'Ajuntament de València publicarà els relats de les dos persones guanyadores, així com els dotze finalistes, per la qual cosa els drets de reproducció de les obres premiades i de les seleccionades per a la publicació seran propietat de l'Ajuntament de València, cosa que suposa la cessió en exclusiva dels drets en els termes exposats en l'article 48 del text refós de la Llei de propietat intel·lectual, aprovada per mitjà del Reial decret legislatiu 1/1996, de 12 d'abril, amb les modificacions legals posteriors.

ONZENA. El lliurament de premis es realitzarà durant un acte organitzat per la Regidoria d'Igualtat i Polítiques de Gènere i LGTBI.

En l'acte de lliurament de premis es facilitarà a les persones guanyadores un diploma acreditatiu i una publicació dels relats.

Les persones premiades queden obligades a acudir a l'acte de lliurament de premis, excepte justificació de força major degudament acreditada i valorada pel jurat. En este cas designaran una altra persona per a recollir-lo.

L'Ajuntament de València no assumix les despeses de desplaçament de les persones premiades.

5

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

68

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300







AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES DE GÈNERE I LGTBI

DOTZENA. No es retornaran els relats originals, que seran destruïts una vegada atorgats els premis. El fet de concórrer a la convocatòria implica la subjecció a la normativa fiscal vigent, així com l'acceptació de les bases per part de les i els concursants. Qualsevol dubte en l'aplicació d'estes bases serà resolta pel mateix jurat dels premis.

TRETZENA. L'òrgan competent per a la instrucció d'este procediment és el Servici d'Igualtat i Polítiques Inclusives.

El termini màxim per a la resolució de la concessió i notificació a les persones guanyadores serà de tres mesos a comptar des de l'endemà de la finalització del termini de presentació de sol·licituds. El venciment del termini màxim sense haver-se notificat la resolució legitima les persones interessades per a entendre desestimada la seua sol·licitud per silenci administratiu.

La concessió dels premis servirà de justificació, ja que esta concessió complix tots els requisits establits en esta convocatòria.

CATORZENA. Els premis s'abonaran mitjançant transferència bancària al compte facilitat per la persona beneficiària, una vegada concedit el premi, prèvia acreditació que es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i en el compliment de les obligacions tributàries amb l'ajuntament.

El pagament es realitzarà d'una sola vegada, per la seua totalitat, sense necessitat de prestar garanties a favor de l'administració municipal, i serà per l'import líquid resultant després de practicar l'obligada retenció o ingrés a compte sobre els premis amb base de retenció superior a 300 euros, en virtut del que es disposa en l'article 75.3 f) del Reglament de l'impost sobre la renda de les persones físiques aprovat per Reial decret 439/2007, de 30 de març.

No podrà realitzar-se el pagament del premi mentre la persona o entitat premiada no estiga al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries amb la hisenda estatal i municipal i davant la Seguretat Social, o siga deutora per resolució de procedència de reintegrament.

QUINZENA. Contra la resolució que es dicte a l'empara d'esta convocatòria, que és definitiva en via administrativa, i d'acord amb les disposicions establides en la

6

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

69

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300







REGIDORIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES DE GÈNERE I LGTBI

Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, i en la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa, podrà interposar-se algun dels recursos següents:

- a) Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant del mateix òrgan que va dictar l'acte, dins del termini d'un mes comptat des de l'endemà de la data de la publicació. Transcorregut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que haja sigut resolt, caldrà entendre que el recurs ha sigut desestimat, per la qual cosa es podrà interposar recurs contenciós administratiu, davant el jutjat de la jurisdicció contenciosa administrativa de València, dins del termini de sis mesos, comptadors des de la presumpta desestimació.
- b) Recurs contenciós administratiu, davant el jutjat de la jurisdicció contenciosa administrativa de València, dins del termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la publicació de l'acord.

7

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

70

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300







ANNEX 1. **DECLARACIÓ RESPONSABLE**ANEXO 1. **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Premios Certamen de Relatos Beatriu Civera

Premis Certamen de Relatos Beatriu Civera				
DADES DE LA PERSONA O ENTITAT PREMIADA / DATOS DE L Nom i cognoms o denominació de l'entitat / Nombre y apellidos o denominación de la e				
	DNI NIE NIF PAS.			
	ó / Tipo de identificación Número Tipus de persona / Tipo de persona			
DNI NI	E NIF PAS. Física Jurídica			
Domicili / Domicilio Codi po	stal / Código postal Municipi / Municipio Província / Provincia			
Telèfon / Teléfono Adreça electrònica / Correo electrónico	Núm. d'edició del certamen Núm de edición del certamen			
La persona que signa més avall, declara responsablement que:	La persona que suscribe, declara responsablemente que:			
- Es tracta d'un relat inèdit.	- Se trata de un relato inédito.			
- No ha sigut premiada en anteriors edicions.	- No ha sido premiada en anteriores ediciones.			
 No es troba sotmesa a cap de les circumstàncies relacionades en l'article 13 de la Llei general de subvencions. 	- No se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.			
 No té cap deute pendent amb l'Ajuntament de València i l'AUTORITZA EXPRESSAMENT a la comprovació d'este extrem. 	 No tiene ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de València y lo AUTORIZA EXPRESAMENTE a la comprobación de dicho extremo. 			
- Es troba al corrent del compliment de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social, tal com establix el RGS i els articles 18 i 19 de la LGS, i AUTORITZA DE MANERA EXPRESSA el Servici d'Igualtat i Polítiques Inclusives de l'Ajuntament de València perquè puga recaptar el certificat o document acreditatiu d'estar al corrent de les seues obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social (article 18 OGS).	- Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal como se establece en el RGS y en los artículos 18 y 19 de la LGS, y AUTORIZA DE FORMA EXPRESA al Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas del Ayuntamiento de València para que pueda recabar el certificado o documento acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (artículo 18 OGS).			
 Complix qualsevol altra obligació legal o reglamentària que li puga afectar. 	- Cumple cualquier otra obligación legal o reglamentaria que le pueda afectar.			
 Es troba d'alta i amb les dades actualitzades en el Registre de Persones Creditores de l'Ajuntament de València. 	- Se encuentra de alta y con los datos actualizados en el Registro de Personas Acreedoras del Ayuntamiento de València.			

València

SIGNATURA DE LA PERSONA PREMIADA O REPRESENTANT FIRMA DE LA PERSONA PREMIADA O REPRESENTANTE

31.44-220 ANNEX 1

Nom / Nombre (1):

(1) PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS: Les dades que heu facilitat en este formulari seran tractades per l'Ajuntament de València, en qualitat de responsable, per a la finalitat indicada en esta documentació i, sobre la base del que disposa el Reglament general de protecció de dades (UE) 2016/679, podeu exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i d'altres contemplats en el reglament esmentat, tal com s'explica en la informació addicional de protecció de dades que podeu consultar en el document annex o en este enllaç: http://www.valencia.es/val/politica-privacitat

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Los datos facilitados por Ud. en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de València, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, conforme se explica en la información adicional sobre protección de datos que puede consultar en documento anexo o en este enlace: http://www.valencia.es/cas/política-privacidad

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

71

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





39	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIEN'	T: E-02250-2019-000076-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE:			
SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la			
justificació de la subvenció de la primera anualitat del conveni de col·laboració firmat amb			
Unió de Pobles Solidaris			

"Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 10 de maig del 2019, es va aprovar la concessió de fons per al desenvolupament del conveni de col·laboració amb l'Ajuntament de València, per al periode de 2019, per un import de 53.784 € a favor de la UNIÓ DE POBLES SOLIDARIES, CIF G-96631213, indicant que s'executaria des de l'1 de gener de 2019 fins al 31 de desembre del 2019 i es justificarà en el termini màxim d'1 mes comptats des de la finalització del projecte.

Per mitjà d'instància amb entrada en el registre del dia 8 de gener de 2020, s'aporta la documentació justificativa de la realització de l'activitat subvencionada i aplicació dels fons rebuts per la dita entitat.

Revisada pel Servici de Cooperació al Desenvolupament i Migranció, la documentació aportada en relació al projecte, és confirmar que ha justificat l'aplicació dels fons debuts de la subvenció.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic Aprovar la justificació de la concessió de 53.784 € a favor de la UNIÓ DE POBLES SOLIDARIES, CIF G-96631213, mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de 10 de maig del 2019 per al desenvolupament del conveni de col·laboració amb l'Ajuntament de València, per al periode de 2019, a càrrec de l'aplicació pressupostària KI590 23100 48920-Ppta. gasto 2019/1952; ítem 2019/68660; DO 2019/14202."

40	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIEN'	Γ: E-02250-2019-000310-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE:			
SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un			
reconeixement d'obligació en concepte d'impartició dels Tallers de Videocreació.			

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración se propone iniciar los trámites en orden a aprobar un gasto derivado del contrato menor para la realización de los Talleres de Videocreación.

SEGUNDO. La Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración del Ayuntamiento de València, contrató la impartición del Taller de Diversidad Cultural, destinado a alumnos de ciclos formativos superiores vinculados a la videocreación.

El taller se realizó en el colegio Juan Comenius, dado que es el centro educativo de la ciudad que oferta ciclos formativos vinculados a la videocreación (Iluminación, captación y

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





tratamiento de imagen, por un lado, y Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos, por otro) y con el que se ha llegado al acuerdo para ello, valorando la experiencia de los talleres desarrollados en los anteriores ejercicios.

La ejecución del proyecto fue la semana de 25 al 29 de noviembre, en horario matutino: cinco sesiones (lunes a viernes), de cuatro horas cada una.

TERCERO. Es por ello que se adjudicó el contrato menor de servicios para la impartición del Taller Diversidad Cultural a SAMUEL SEBASTIÁN PÉREZ RODRÍGUEZ, con DNI ******, destinado a alumnos de ciclos formativos superiores vinculados a la videocreación con el siguiente desglose:

- SAMUEL SEBASTIÁN PÉREZ RODRÍGUEZ, con DNI ******, por importe total de 2.750,00 € (2.500,00 € + 250,00 € correspondiente al 10 % de IVA), según propuesta económica presentada.

Igualmente se autorizó y dispusó el gasto que suponía la citada contratación, por un importe de 2.750,00 euros IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2019 KI590 23100 22799, según propuesta de gasto 2019/5289 e ítem 2019/159230.

La factura fue presentada dentro de los plazos estipulados del cierre de Presupuesto, no obstante la misma fue devuelta por el Servicio de fiscalización sin haberla informado de conformidad.

Es por ello que se hace necesario el reconocimiento judicial de obligación a favor de Samuel Sebastián Pérez Rodríguez, con DNI ******, por importe de 2.750,00 euros (IVA 10 % incluido).

CUARTO. A la vista de lo regulado en la sección 5ª de las bases de ejecución del vigente Presupuesto, se emite informe por la Jefatura del Servicio en aras a iniciar los trámites para proceder al reconocimiento de obligación por la realización de la prestación de los servicios citados anteriormente correspondiente a la propuesta de gastos 2020/380 e ítem de gasto 2020/17990.

QUINTO. En virtud de lo explicitado, mediante moción de la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone aprobar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por importe total de 2.750,00 € exento de IVA con cargo a la aplicación presupuestaria denominada KI590 23100 22799.

SEXTO. Se presentan facturas correspondientes con la prestación del servicio.

Por lo que se formula propuesta de gastos, en fase ADO, número 2020/380, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del Presupuesto vigente, en donde existe crédito adecuado y suficiente.

Relación de documentos de obligación:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020





Factura nº. 12--_2019 de fecha 2 de diciembre de 2019, de SAMUEL SEBASTIÁN PÉREZ RODRÍGUEZ, con DNI ******, por importe de 2.750,00 € (incluido IVA 10 %) y que ha generado el DO 2020/821, ítem 2020/17990, RDO 2020/220.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - 2. Bases 30^a y 31^a de la de ejecución del vigente Presupuesto.
- 3. El órgano competente, según las bases de ejecución del Presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera acordar, el reconocimiento de obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por importe total de 2.750,00 € (IVA 10 % incluido) y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del vigente Presupuesto, propuesta de gasto 2020/380 según ítem que se relaciona a continuación y generando la relación de documentos de obligación, con el siguiente desglose:

Relación de documentos de obligación:

Factura nº. 12--_2019 de fecha 2 de diciembre de 2019, de SAMUEL SEBASTIÁN PÉREZ RODRÍGUEZ, con DNI ******, por importe de 2.750,00 € (incluido IVA 10 %) y que ha generado el DO 2020/821, ítem 2020/17990, RDO 2020/220."

41	RESULTAT: APROVAT							
EXPEDIENT: E-02310-2020-000004-00 PROPOSTA NÚM.: 1								
ASSUMPTE:								
SERVICI D	SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de							
factures corresponents a la realització d'activitats culturals.								

"FETS

1. L'expedient s'inicia mitjançant moció de la regidora delegada de Pobles de València a fi de procedir al reconeixement d'obligació de les despeses detallades a continuación, aplicades en les aplicacions pressupostàries 2020 IE970 92400 22609, 'Activitats culturals i esportives', 2020 IE970 92400 22199, 'Altres subministraments', i 2020 IE970 92400 20300, 'Arrendament instal·lacions i utillatge', i que corresponen a contractes menors relatius a activitats culturals que van ser adjudicats per Resolució en l'exercici 2019. Les factures que a continuació s'indiquen, corresponents a aquestes despeses, van ser presentades en el registre durant l'última setmana de l'any 2019 i la primera de l'any 2020, no podent ser tramitades pels terminis establits en la normes de tancament de comptabilitat i liquidació del Pressupost 2019:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

ianat	alectrònicament	nor.





PdG	Ítem Despesa	DO	Aplica. Pressup	Concepte	Proveïdor (CIF)	CM. Resolució Data/PdG/tem	Núm. Fact.	Data	Base €	IVA €	%	Import €
2020/395	2020/ 18180	2020/	2020 IE970 92400 22609	Catering vi d'honor amb motiu dia de Nadal	Hans y Dani, SL B98827082	BV-830 04/11/2019 2019/5655 2019/169230	19960	26/12/2019	299,09	29,91	10	329,00
2020/395	2020/ 18190	2020/	2020 IE970 92400 22609	Actuació infantil	Quintana Varela Raúl *****	BV-879 11/11/2019 2019/5676 2019/170020	A00053	15/12/2019	294,21	61,79	21	356,00
2020/395	2020/ 18200	2020/	2020 IE970 92400 22609	Correfoc	Colla De Dimonis De Campanar 'Els Socarrats' G97756712	BV-879 11/11/2019 2019/5676 2019/170040	14/2019	09/01/2020	1.200,00	Exemp	t	1.200,00
2020/395	2020/ 18230	2020/ 767	2020 IE970 92400 22609	Tallers infantils	Demets Vidal Alfredo *****	BV-879 11/11/2019 2019/5676 2019/170050	24-19	28/12/2019	1.157,02	242,98	21	1.400,00
2020/395	2020/ 18240	2020/	2020 IE970 92400 22609	Mascletà	Pirotècnia Aitana, SL B97974836	BV-875 11/11/2019 2019/5711 2019/170930	2019000457	23/12/2019	857,85	180,15	21	1.038,00
2020/395	2020/ 18260	2020/	2020 IE970 92400 22609	Actuació teatral	Cozar Navarro Rosa *****	BV-875 11/11/2019 2019/5711 2019/170920	121	21/12/2019	950,41	199,59	21	1.150,00
2020/395	2020/ 18280	2020/	2020 IE970 92400 20300	Festa infantil amb lloguer inflable	Sevilla Lozano Sergio *****	BV-834 05/11/2019 2019/5726 2019/171360	19053	26/12/2019	250,00	52,50	21	302,50
2020/395	2020/ 18300	2020/	2020 IE970 92400 22609	Activitat cultural contacontes					550,00	115,50	21	665,50
2020/395	2020/ 18310	2020/ 772	2020 IE970 92400 20300	Lloguer decorat i tarima		DV 924			270,00	56,70	21	326,70
						BV-834 05/11/2019 2019/5726						

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat electronicament per:				
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





2020/395	2020/ 18330	2020/ 773	2020 IE970 92400 22199	Suministrament dulces	Mathena Producciones, SL B97805428	2019/171380 2019/171390 2019/171410	204	30/12/2019	65,00	13,65	21	78,65
2020/395	2020/ 18340	2020/	2020 IE970 92400 22609	Festa infantil 'Papà Noel'	Comissio de Festes Carpesa G98825599	BV-874 11/11/2019 2019/5779 2019/172530	4	23/12/2019	212,11	Exemp	ŧ	212,11
2020/395	2020/ 18360	2020/ 775	2020 IE970 92400 22609	Tallers infantils i música nadalenca	Lozano Río Asunción *****	BV-874 11/11/2019 2019/5779 2019/172540	240	26/12/2019	1.431,56	300,63	21	1.732,19
2020/395	2020/ 18370	2020/ 776	2020 IE970 92400 22609	Tallers i jocs infantils i música de Nadal	Lozano Río Asunción *****	BV-874 11/11/2019 2019/5779 2019/172540	241	26/12/2019	871,20	182,95	21	1.054,15
2020/395	2020/ 18380	2020/	2020 IE970 92400 22609	Tallers i activitats infantils	Lozano Río Asunción *****	BV-874 11/11/2019 2019/5779 2019/172540	19006	26/12/2019	628,64	132,01	21	760,65
2020/395	2020/ 18420	2020/	2020 IE970 92400 20300	Festa amb lloguer tren infantil	Pepe's Infantiles, SL B97013957	BV-874 11/11/2019 2019/5779 2019/172510	132	27/12/2019	350,74	73,66	21	424,40
2020/395	2020/ 18430	2020/ 779	2020 IE970 92400 22609	Organització activitat cultural esportiva carrera San Silvestre	CA Runners de l'Horta Castellar-Oliveral G98624349	BV-831 04/11/2019 2019/5806 2019/173010	01/2019	21/12/2019	582,00	Exemp	vt	582,00
2020/395	2020/ 18450	2020/ 780	2020 IE970 92400 22609	Activitat cultural i pasacarrer de Nadal	Montecarlo Representaciones, SL B97705792	BV-831 04/11/2019 2019/5806 2019/173020	344	26/12/2019	998,35	209,65	21	1.208,00
				TOTAL					10.968,18	1.851,67		12.819,85

- 2. D'açò es desprén que hauran de tramitar-se les despeses de conformitat amb la base 31.1 dels d'execució del Pressupost 2020 la qual estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconèixement de l'obligació d'una despesa legalment autoritzada i disposada.
 - 3. Les factures van ser incloses en el mòdul d'operacions pendents d'aplicar a pressupost.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat	electrònicament	per
--------	-----------------	-----

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert		
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300		





4. Es tramita reconèiximent de l'obligació de les esmentades factures per import de 10.968,18 € més 1.851,67 € d'IVA, que fa un total de 12.819,85 €, i s'aplica la despesa en les aplicacions pressupostàries 2020 IE970 92400 22609, 'Activitats culturals i esportives', 2020 IE970 92400 22199, 'Altres subministraments', i 2020 IE970 92400 20300, 'Arrendament instal·lacions i utillatge', segons proposta de despesa 2020/395, RD 2020/227, items de despesa: $2020/18180,\ 2020/18190,\ 2020/18200,\ 2020/18230,\ 2020/18240,\ 2020/18260,\ 2020/18280,$ 2020/18300, 2020/18310, 2020/18330, 2020/18340, 2020/18360, 2020/18370, 2020/18380, 2020/18420, 2020/18430 i 2020/18450, i documents d'obligació 2020/764, 2020/765, 2020/766, 2020/767, 2020/768, 2020/769, 2020/770, 2020/771, 2020/772, 2020/773, 2020/774, 2020/775, 2020/776, 2020/777, 2020/778, 2020/779 i 2020/780.

FONAMENTS DE DRET

La base 31.2.a) de les d'execució del Pressupost 2020 estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconèixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposat en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que ho empara al Pressupost corrent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Reconéixer l'obligació i aprovar la despesa per import de 10.968,18 € més 1.851,67 € d'IVA, que fa un total de 12.819,85 €, en concepte de les següents despeses:

PdG	Ítem Despesa	DO	Aplica. Pressup	Concepte	Proveïdor (CIF)	C. Menor. Resolució Data/PdG/tem	Núm. Factura	Data	Base €	IVA €	%	Import €
2020/395	2020/ 18180	2020/	2020 IE970 92400 22609	Catering vi d'honor amb motiu dia de Nadal	Hans y Dani, SL. B98827082	BV-830 04/11/2019 2019/5655 2019/169230	19960	26/12/2019	299,09	29,91	10	329,00
2020/395	2020/ 18190	2020/	2020 IE970 92400 22609	Actuació infantil	Quintana Varela Raúl *****	BV-879 11/11/2019 2019/5676 2019/170020	A00053	15/12/2019	294,21	61,79	21	356,00
2020/395	2020/ 18200	2020/	2020 IE970 92400 22609	Correfoc	Colla De Dimonis De Campanar 'Els Socarrats' G97756712	BV-879 11/11/2019 2019/5676 2019/170040	14/2019	09/01/2020	1.200,00	Exemp	t	1.200,00
2020/395	2020/ 18230	2020/	2020 IE970 92400 22609	Tallers infantils	Demets Vidal Alfredo ******	BV-879 11/11/2019 2019/5676 2019/170050	24-19	28/12/2019	1.157,02	242,98	21	1.400,00

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat electronicament per:				
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300







2020/395	2020/ 18240	2020/	2020 IE970 92400 22609	Mascletà	Pirotècnia Aitana, SL B97974836	BV-875 11/11/2019 2019/5711 2019/170930	2019000457	23/12/2019	857,85	180,15	21	1.038,00
2020/395	2020/ 18260	2020/	2020 IE970 92400 22609	Actuació teatral	Cozar Navarro Rosa *****	BV-875 11/11/2019 2019/5711 2019/170920	121	21/12/2019	950,41	199,59	21	1.150,00
2020/395	2020/ 18280	2020/	2020 IE970 92400 20300	Festa infantil amb lloguer inflable	Sevilla Lozano Sergio ******	BV-834 05/11/2019 2019/5726 2019/171360	19053	26/12/2019	250,00	52,50	21	302,50
2020/395	2020/ 18300	2020/	2020 IE970 92400 22609	Activitat cultural contacontes	Mathena Producciones, SL B97805428 20	BV-834 05/11/2019		550,00	115,50	21	665,50	
2020/395	2020/ 18310	2020/	2020 IE970 92400 20300	Lloguer decorat i tarima		2019/5726 2019/171380 2019/171390	204	30/12/2019	270,00	56,70	21	326,70
2020/395	2020/ 18330	2020/ 773	2020 IE970 92400 22199	Suministrament dulces		2019/171410			65,00	13,65	21	78,65
2020/395	2020/ 18340	2020/	2020 IE970 92400 22609	Festa infantil 'Papà Noel'	Comissio de Festes Carpesa G98825599	BV-874 11/11/2019 2019/5779 2019/172530	4	23/12/2019	212,11	Exemp	t	212,11
2020/395	2020/ 18360	2020/	2020 IE970 92400 22609	Tallers infantils i música nadalenca	Lozano Río Asunción *****	BV-874 11/11/2019 2019/5779 2019/172540	240	26/12/2019	1.431,56	300,63	21	1.732,19
2020/395	2020/ 18370	2020/	2020 IE970 92400 22609	Tallers i jocs infantils i música de Nadal	Lozano Río Asunción *****	BV-874 11/11/2019 2019/5779 2019/172540	241	26/12/2019	871,20	182,95	21	1.054,15
2020/395	2020/ 18380	2020/	2020 IE970 92400 22609	Tallers i activitats infantils	Lozano Río Asunción *****	BV-874 11/11/2019 2019/5779 2019/172540	19006	26/12/2019	628,64	132,01	21	760,65

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert	
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300	





2020/395	2020/ 18420	2020/	2020 IE970 92400 20300	Festa amb lloguer tren infantil	Pepe's Infantiles, SL B97013957	BV-874 11/11/2019 2019/5779 2019/172510	132	27/12/2019	350,74	73,66	21	424,40
2020/395	2020/ 18430	2020/	2020 IE970 92400 22609	Organització activitat cultural esportiva carrera San Silvestre	CA Runners de l'Horta Castellar-Oliveral G98624349	BV-831 04/11/2019 2019/5806 2019/173010	01/2019	21/12/2019	582,00	Exemp	t	582,00
2020/395	2020/ 18450	2020/	2020 IE970 92400 22609	Activitat cultural i pasacarrer de Nadal	Montecarlo Representaciones, SL B97705792	BV-831 04/11/2019 2019/5806 2019/173020	344	26/12/2019	998,35	209,65	21	1.208,00
				TOTAL					10.968,18	1.851,67		12.819,85

Segon. Aplicar les despeses en les aplicacions pressupostàries 2020 IE970 92400 22609, 'Activitats culturals i esportives', 2020 IE970 92400 22199, 'Altres subministraments', i 2020 IE970 92400 20300, 'Arrendament instal·lacions i utillatge', segons proposta de despesa 2020/395, RD 2020/9227, items de despesa: 2020/18180, 2020/18190, 2020/18200, 2020/18230, 2020/18240, 2020/18260, 2020/18280, 2020/18300, 2020/18310, 2020/18330, 2020/18340, 2020/18360, 2020/18370, 2020/18380, 2020/18420, 2020/18430 i 2020/18450, i documents d'obligació 2020/764, 2020/765, 2020/766, 2020/767, 2020/768, 2020/769, 2020/770, 2020/771, 2020/772, 2020/773, 2020/774, 2020/775, 2020/776, 2020/777, 2020/778, 2020/779 i 2020/780."

42	RESULTAT: APROVAT				
EXPEDIENT: E-02401-2020-000094-00 PROPOSTA NÚM.: 1					
ASSUMPTE:					
SERVICI DE SALUT I CONSUM RESPONSABLE. Proposa aprovar un reconeixement					
d'obligació de factures corresponents a la prestació de diversos servicis.					

"FETS

Primer. La regidora delegada de Benestar Animal, Glòria Tello Company, va formular moció de data 14 de gener de 2020, impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació de pago relatiu a les factures i pels imports que se detallen, atés que es tracta de gastos autoritzats i compromesos del passat exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a les aplicacións pressupostàries que se detallen a continuació:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

tennia	alectrònicament	nor.

Signat electronicaliteit per.						
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert		
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VII A BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300		





EMPRESA CIF	NÚM. Y FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA
LOKÍMICA, SA A03063963	3324 26/12/2019	Control sanitari i poblacional coloms i estornells	8.566,24 €	21 % 1.486,70 €	FO000 31130 22799 Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals
ENCUENTRO URBANO, SL B96274394	737 30/12/2019	Campanya 'No soc el teu joguet, spot en canal EMTV-BUS		21 % 837,90 €	FO000 31130 22602 Publicitat i propaganda
ENCUENTRO URBANO, SL B96274394		Campanya 'No soc el teu joguet, spot en canal EMTV-BUS.		21 % 313,74 €	FO000 31130 22602 Publicitat i propaganda
EXTERION MEDIA SPAIN, SA A79816690	21731 01/01/2020	Campanya 'No soc el teu joguet' exterior autobusos EMT.	5.799,53 €	21 % 1.006,53 €	FO000 31130 22602 Publicitat i propaganda
TROSMA PRODUCCIONES, SLU B32495061	02 07/01/2020	Execució programa Expo Jove Benestar Animal.	11.349,26€	21 % 1.969,71 €	FO000 31130 22799 Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals
FEDEMVA (Federación para la Protección y Defensa del Animal en la Comunidad Valenciana) G53111027		Plan Colonial Felino	2.232,45 €	21 % 387,45 €	FO000 31130 22799 Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals

Segon. El Servici ha confeccionat proposta de gasto núm. 2020/267 amb el següent detall:

EMPRESA	FACTURA	BASE IMPOSABLE	IVA 21 %	IMPORTE TOTAL	ÍTEM GASTO
LOKÍMICA, SA A03063963	3324 26/12/2019	7.079,54 €	1.486,70 €	8.566,24 €	2020/15630
ENCUENTRO URBANO, SL B96274394	737 30/12/2019	4.827,90 €	837,90 €	4.827,90 €	2020/15640
ENCUENTRO URBANO, SL B96274394	738 30/12/2019	1.494,00 €	313,74 €	1.807,74 €	2020/15650
EXTERION MEDIA SPAIN, SA A79816690	21731 01/01/2020	4.793,00 €	1.006,53 €	5.799,53 €	2020/15660
TROSMA PRODUCCIONES, SLU B32495061	02 07/01/2020	9.379,55 €	1.969,71 €	11.349,26 €	2020/15670
FEDEMVA (Federación para la Protección y Defensa del Animal en la Comunidad Valenciana) G53111027	7 11/12/2019	1.845,00 €	387,45 €	2.232,45 €	2020/15680
TOTAL				34.583,12 €	

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

80

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





Tercer. Es corregix la errada en la memoria justificativa, detectada en observació complementaria del informe del Servici Fiscal de Gastos de 24-01-19.

FONAMENTS DE DRET

Primer. L'encàrrec es va realitzar per la regidora delegada de Benestar Animal i el cap del Servici de Salut i Consum Responsable. El cap del Servici fa constar la presentació al cobrament de les referides factures i que els servicis arreplegats en esta han sigut prestats en la seua totalitat en data de hui, per la qual cosa es considera ha de procedir-se a autoritzar, dipondre el gasto, i reconeixer l'obligació de pagament, de conformitat amb el que disposa la base 34 i 35 de les d'execució del Pressupost 2020.

Segon. Les factures corresponen a servicis realitzats durant el mes de desembre de 2019 i no van poder ser tramitades dins del termini i en la forma escaient pels terminis assenyalats en les normes i terminis aplicables a les operacions de tancament de la comptabilitat i de la liquidació del Pressupost municipal de l'exercici 2019 acordats per Junta de Govern Local de data, 13 de setembre de 2019.

Tercer. L'òrgan competent per a la seua aprovació és la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que disposa la base 31.2 de les d'execució del Pressupost de 2020.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar i dispondre el gasto i reconeixer l'obligació d'abonar en concepte d'indemnització substitutiva a favor de les empreses i pels imports detallats a continuació, atés que es tracta de gastos autoritzats i compromesos del passat exercici realitzats amb cobertura pressupostària, en virtut del que disposa la base 31.2 de les d'execució del Pressupost de 2020:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat electronicament per.						
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert		
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VII A BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300		





EMPRESA CIF	NÚM. Y FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA
LOKÍMICA, SA A03063963	3324 26/12/2019	Control sanitari i poblacional coloms i estornells	8.566,24 €	21 % 1.486,70 €	FO000 31130 22799 Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals
ENCUENTRO URBANO, SL B96274394	737 30/12/2019	Campanya 'No soc el teu joguet, spot en canal EMTV-BUS		21 % 837,90 €	FO000 31130 22602 Publicitat i propaganda
ENCUENTRO URBANO, SL B96274394		Campanya 'No soc el teu joguet, spot en canal EMTV-BUS.		21 % 313,74 €	FO000 31130 22602 Publicitat i propaganda
EXTERION MEDIA SPAIN, SA A79816690	21731 01/01/2020	Campanya 'No soc el teu joguet' exterior autobusos EMT.	5.799,53 €	21 % 1.006,53 €	FO000 31130 22602 Publicitat i propaganda
TROSMA PRODUCCIONES, SLU B32495061	02 07/01/2020	Execució programa Expo Jove Benestar Animal.	11.349,26€	21 % 1.969,71 €	FO000 31130 22799 Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals
FEDEMVA (Federación para la Protección y Defensa del Animal en la Comunidad Valenciana) G53111027		Plan Colonial Felino	2.232,45 €	21 % 387,45 €	FO000 31130 22799 Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals

Segon. Gasto que serà aplicable a les aplicacións pressupostàries que se detallen a continuació, proposta de gasto 2020/267 i relació de documents d'obligació 2020/137:

EMPRESA	FACTURA	BASE IMPOSABLE	IVA 21 %	IMPORTE TOTAL	ÍTEMGASTO
LOKÍMICA, SA A03063963	3324 26/12/2019	7.079,54 €	1.486,70 €	8.566,24 €	2020/15630
ENCUENTRO URBANO, SL B96274394	737 30/12/2019	4.827,90 €	837,90 €	4.827,90 €	2020/15640
ENCUENTRO URBANO, SL B96274394	738 30/12/2019	1.494,00 €	313,74 €	1.807,74 €	2020/15650
EXTERION MEDIA SPAIN, SA A79816690	21731 01/01/2020	4.793,00 €	1.006,53 €	5.799,53 €	2020/15660
TROSMA PRODUCCIONES, SLU B32495061	02 07/01/2020	9.379,55 €	1.969,71 €	11.349,26 €	2020/15670
FEDEMVA (Federación para la protección y defensa del animal en la Comunidad Valenciana) G53111027	7 11/12/2019	1.845,00 €	387,45 €	2.232,45 €	2020/15680
TOTAL				34.583,12 €."	

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

82

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





43	RESULTAT: APROVAT				
EXPEDIENT: E-02901-2018-000710-00 PROPOSTA NÚM.: 3					
ASSUMPTE:					
SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat					
contra la Resolució núm. GO-5964, de 2 d'agost de 2018					

"HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución GO-6535, de 3 de noviembre de 2017, dictada por el concejal delegado de Comercio, se dispuso iniciar, con efectos de fecha 1 de enero de 2018, el procedimiento para comprobar que los titulares de autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos de València, reúnen los requisitos para su ejercicio. Dicha Resolución estableció que dichos requisitos deberían cumplirse, en todo caso, a partir del 1 de enero de 2018, fecha de inicio de la comprobación, por lo que no se admitirían solicitudes de subsanación con posterioridad a dicha fecha.

SEGUNDO. Mediante providencia de fecha 9 de mayo de 2018, previamente a resolver extinguiendo la titularidad del permiso nº. ****** para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos, que ostentaba Dª. ****** -en adelante persona interesada- se puso de manifiesto el expediente a la misma para que en el plazo de diez días hábiles presentara los documentos y justificaciones que estimara pertinentes a su derecho, toda vez que consultada la vida laboral de la interesada se constató que la misma no estaba dada de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos en fecha de 1 de enero de 2018.

Asimismo se requirió a la persona interesada para que en el indicado plazo de diez días hábiles aportara la correspondiente autorización al Ayuntamiento de València para que obtenga directamente, por medios telemáticos, certificados o documentos acreditativos de encontrarse al corriente de deudas con la Hacienda Municipal y/o con la Seguridad Social o, en su caso, certificado actualizado de encontrarse al corriente de pago de deudas con el Ayuntamiento de València y/o con la Seguridad Social a fecha 1 de enero de 2018. En caso contrario, se resolvería extinguiendo la titularidad del permiso nº. ****** para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos de València.

TERCERO. Mediante Resolución nº. GO-5964, de 2 de agosto de 2018, se dispuso extinguir la titularidad del permiso nº. ****** para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos, que ostentaba la persona interesada, al no reunir los requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria en enero de 2018, toda vez que queda acreditado en el expediente que no estaba de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos en fecha de 1 de enero de 2018. Dicha Resolución fue notificada a la persona interesada el día 11 de septiembre de 2018.

CUARTO. En fecha de 10 de octubre de 2018, por parte de la interesada se ha presentado recurso afirmando que le fue incorrectamente notificada dado que no se encontraba en su domicilio y se le entregó en mano en el mercado por lo que solicita se le devuelva el permiso y se le llama de nuevo en el trámite de audiencia previa. Por otra parte afirma que no se ha producido abandono debido a que estaba atendiendo a su marido y asimismo no se ha ausentado durante un mes del puesto de venta. Posteriormente en fecha de 17 de octubre de 2018 aporta al expediente alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la misma fecha con efectos del alta de

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat electrònicament per:					
	Sign	at elec	trònica	ment	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





fecha 16 de octubre de 2018 y con fecha de 1 de enero de 2018 a efectos de contingencias cubiertas. Asimismo en la misma fecha aportó al expediente una serie de documentación, gran parte de ella ininteligible con supuestos pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social.

QUINTO. Con fecha de 26 de abril de 2019 por parte de la persona interesada se aportan al expediente dos altas contradictorias en la Seguridad Social de la misma fecha 17 de octubre de 2018, dado que en una de ellas se señala como fecha a efectos de contingencias cubiertas la del 1 de enero de 2018 y efectos del alta de fecha 16 de octubre de 2018, documento que ya se había aportado con anterioridad, y en la otra se señala como alta a efecto de contingencias cubiertas el día 1 de agosto de 2018 y efectos del alta del día 16 de octubre de 2018.

SEXTO. Se aportan al expedientes informes de Vida Laboral de la persona interesada de fechas 26 de marzo, 27 de junio y 26 de septiembre de 2019 y 21 de enero de 2020 en el cual figura la siguiente información:

Fecha de alta 1 de octubre de 2014, fecha de baja 30 de noviembre de 2014.

Fecha de alta 16 de octubre de 2018, fecha de baja 18 de junio de 2018.

Fecha de alta 19 de junio de 2018, fecha de baja 31 de julio de 2018.

Fecha de alta 16 de octubre de 2018, fecha de baja 31 de diciembre de 2018.

Fecha de alta 1 de enero de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De la procedencia del recurso de reposición.

El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley.

El artículo 116.e de la LPACAP establece como causa de inadmisión el carecer manifiestamente de fundamento. La persona interesada en su escrito no funda el recurso en ninguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad previstos en los citados artículos. Por tanto

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Sianat	electrònicament	per:





dicho recurso carece manifiestamente de cualquier tipo de fundamento, por lo que procedería su inadmisión sin más trámite, pero en atención a la interesada procederemos a entrar en el fondo del asunto.

SEGUNDO. Competencia.

Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 123 de la LPACAP, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

TERCERO. Respecto de lo manifestado en su escrito respecto de las notificaciones practicadas en el expediente.

La providencia de audiencia previa fue notificada a la persona interesada en su domicilio, siendo recogida expresamente por la misma, en fecha de 12 de junio de 2018.

La Resolución GO-5964, de 2 de agosto de 2018, fue entregada a la persona interesada en su puesto del mercado el día 11 de septiembre de 2018, toda vez que por el Servicio de Correos se devolvió el intento de notificación al encontrarse ausente de su domicilio.

El artículo 41 de la LPACAP establece que con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma.

Queda acreditado en el expediente que las sucesivas notificaciones obrantes en el expediente han sido recogidas expresamente por la persona interesada, la providencia de audiencia previa en su domicilio y la Resolución en el mercado. Dichas notificaciones fueron firmadas expresamente por la persona interesada haciéndose cargo de las mismas. Por tanto, las notificaciones fueron correctamente practicadas.

CUARTO. Respecto del alta en la Seguridad Social.

La persona interesada aporta al expediente dos altas contradictorias de la Seguridad Social. Por otra parte y aun aceptando el alta de 17 de octubre de 2018, con contingencias cubiertas de fecha 1 de enero de 2018, consultada la Vida Laboral de la persona interesada, previa autorización de esta, se puede constatar un alta discontinua en la cual se aprecia que entre el día 31 de julio y el 16 de octubre de 2018 la persona interesada no estaba de alta en la Seguridad Social y sin embargo la Resolución de extinción le fue notificada el día 11 de septiembre de 2018.

QUINTO. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat	electrònicament	per:





Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, por los motivos expuestos en los apartados tercero y cuarto de los fundamentos de Derecho, el recurso de reposición interpuesto por la persona interesada y, en consecuencia, confirmar en todos sus efectos el contenido de la Resolución GO-5964, de 2 de agosto de 2018, por la que se procedió a extinguir la titularidad del permiso nº. ****** para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos."

ſ			
	44	RESULTAT: APROVAT	
ł	EVDEDIEN	Γ: E-02902-2018-001398-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ļ	EXPEDIEN	1: E-02902-2018-001398-00	PROPOSTA NUM.: 6
	ASSUMPTE:		
	SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa aprovar la justificació de subvencions		
	concedides en concepte d'ajudes municipals 'València Activa Crea 2018'.		

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2018 de concesión de subvenciones, así como los informes del Servicio Fiscal de Gastos y del Servicio de Formación y Empleo, resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2018 se aprobó la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Crea 2018.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2018, acordó conceder las subvenciones, y disponer y reconocer la obligación en concepto de ayudas municipales València Activa Crea 2018 a favor de, entre otras, las personas relacionadas en el Anexo recogido en la parte dispositiva del presente acuerdo.

TERCERO. El punto 12.a) de la convocatoria establece la obligación de mantener la actividad empresarial durante doce meses, como mínimo, a partir de la resolución de la concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese período.

El punto 13 de la convocatoria establece la forma en que deben justificarse las obligaciones fijadas en el punto 12.a), que es la siguiente:

13.3 El control del cumplimiento de la obligación señalada en el punto 12.a) se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio de Empleo y Emprendimiento.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat	electrònicament	per:
--------	-----------------	------

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





. . .

13.5 El control del cumplimiento de la obligación señalada en el punto 12.a) se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio de Empleo y Emprendimiento.

CUARTO. Consta en el expediente el informe técnico emitido por el Servicio gestor en fecha 14 de enero de 2020 indicando que, hechas las comprobaciones oportunas, se considera justificada adecuadamente la subvención y acreditada la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la subvención con respecto a las personas señaladas en dicho informe.

Consta asimismo informe de la Jefatura del Servicio de Formación y Empleo -nueva denominación del Servicio de Empleo y Emprendimiento- de fecha 14 de enero de 2020, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 35.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

En ambos informes se refleja las personas beneficiarias sobre quienes se considera justificada la percepción de la subvención.

A los hechos anteriores les son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Convocatoria de las ayudas municipales 'València Activa Crea 2018', en concreto su punto 12.a):

Son obligaciones de las beneficiarias:

a) Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo. Si se produce la baja en el RETA con anterioridad a la resolución de concesión, decae el derecho a la solicitud presentada.

Y su punto 13 en cuanto a la justificación de la subvención percibida.

- II. Ley 38/2003, General de Subvenciones, artículos 30 y 32 sobre justificación de las subvenciones públicas, en relación a los artículos 84 y 85 de su Reglamento, y el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos así como las bases de ejecución del Presupuesto municipal.
- III. La competencia para aprobar la justificación de las subvenciones corresponde al órgano concedente de la misma, la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el punto 13.5 de la convocatoria.
- IV. La Intervención General Municipal, a través del Servicio Fiscal de Gastos, ha fiscalizado el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases 14^a y 75^a de las de ejecución del Presupuesto municipal.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Sianat	electrònicament	per:





De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de las subvenciones concedidas con respecto a la propuesta de gastos 2018/3751, a las siguientes personas beneficiarias en concepto de ayudas municipales València Activa Crea 2018, con archivo de las actuaciones."

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020





45	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02902-2019-001318-00 PROPOSTA NÚM.: 3			
ASSUMPTE:			
SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa aprovar la primera modificació per			
transferència	transferència de crèdits, la modificació de crèdits per generació d'ingressos corresponents a		

transferência de crédits, la modificació de crédits per generació d'ingressos corresponents a l'anualitat 2020 i el projecte de gasto 'EMCORP 2019-2020'.

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Mediante Resolución de Alcaldía número 23, de fecha de 27 de junio de 2019, se solicitó a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, una subvención por importe de 3.498.389,82 € para la contratación de hasta 270 personas desempleadas de al menos 30 años de edad, de distintas formaciones, categorías y puestos de trabajo solicitados según previsión de las necesidades de los distintos Servicios del Ayuntamiento de València, durante al menos seis meses, y a jornada completa, al amparo de la convocatoria efectuada mediante la Resolución de fecha de 5 de junio de 2019 del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

Segundo. Por Resolución de la directora general de Empleo y Formación de LABORA de 24 de septiembre de 2019 se concede al Ayuntamiento de València subvención de 988.567,38 €, destinada a la contratación de persona/s desempleada/s de al menos 30 años de edad para la realización de obras o servicios de interés general (Expediente EMCORP/2019/340/46).

Tercero. Por moción de la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha de 4 de octubre de 2019, se insta a iniciar los trámites necesarios para aceptar la citada subvención, realizar la consecuente modificación de créditos por generación de ingresos y crear el proyecto de gasto correspondiente.

Cuarto. Obran en el expediente informes del Servicio de Personal y del Servicio de Formación y Empleo sobre los costes y duración del proyecto, de lo que se deduce que:

- a) El programa tiene como fecha estimada de inicio el 31 de diciembre de 2019 y finalización el 30 de junio de 2020.
- b) El coste del programa, que conlleva la contratación de 76 personas desempleadas, de al menos 30 años de edad, en diversas categorías y en la modalidad contractual de obra o servicio determinado al objeto de la realización de obras o servicios de interés general, por período de seis meses, y a jornada completa, se ejecuta en su totalidad en el ejercicio 2020.
- c) El coste total del programa asciende a 1.151.510,56 €, financiado con recursos afectados por importe de 988.567,38 €, y siendo la aportación municipal de 162.943,18 €, correspondientes tanto a las indemnizaciones por fin de contrato (27.916,19 €) como al exceso de coste salarial (135.026,99 €).

Quinto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2019 se aprueba el ajuste del proyecto inicial por el que se solicitó la subvención al importe total de la subvención

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Sianat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





concedida y se acepta dicha subvención de 988.567,38 €, siendo el concepto económico donde contabilizar el compromiso de ingreso 2019/45105 'SERVEF EMCORP', acordando asimismo, y dados los plazos de cierre del Presupuesto 2019, tramitar al inicio del ejercicio presupuestario 2020 la modificación presupuestaria por generación de créditos y la creación del proyecto de gasto correspondiente a dicho proyecto EMCORP 2019/2020.

Sexto. Mediante moción conjunta de fecha de 2 de enero de 2020, de las concejalas delegadas de Formación y Empleo y de Organización y Gestión de Personas, se insta el inicio de actuaciones en orden a aprobar una transferencia de crédito desde las aplicaciones presupuestarias del sector IF650, del Servicio de Formación y Empleo, a las aplicaciones presupuestarias del sector CC100, del Servicio de Personal, por el importe necesario para abordar los costes salariales no subvencionados de dicho programa EMCORP 2019/2020, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria IF650 24120 22699 del Servicio de Formación y Empleo, y no causando detrimento en el funcionamiento del Servicio, constando asimismo en el expediente informe de necesidad al respecto, emitido por el Servicio de Formación y Empleo, con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

Altas Modificación Créditos

CC100 24110 13102 Otras rem. lab. temporal 129.101,43 €

CC100 24110 16000 Seguridad Social 33.841,75 €

Bajas Modificación Créditos

IF650 24120 22699 Otros gastos diversos 162.943,18 €

El total de la modificación de créditos asciende a 162.943,18 €.

Séptimo. Por el Servicio de Formación y Empleo se ha procedido a elaborar la ficha del proyecto de gasto, según lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, así como el correspondiente informe con propuesta de acuerdo.

Octavo. El Servicio Económico-Presupuestario, el Servicio Financiero y la IGAV, han emitido informe favorable a la citada propuesta.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el programa de iniciativa social en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7825, de fecha de 11 de julio de 2016), modificada por la Orden 10/2017, de 8 de mayo (DOGV número 8036, de 10 de mayo de 2017).

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





Segundo. Resolución, de 5 de junio de 2019, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, publicada en el DOGV de 7 de junio de 2019, en cuya virtud se convocan para el ejercicio 2019 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad, en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana.

Tercero. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarto. El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula la generación de créditos, desarrollado en los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, y en el apartado 4 de la base 8ª de las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal, siendo asimismo de aplicación las normas generales contenidas en la base 7ª.

Quinto. Los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Sexto. Base 25^a de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal, aprobadas por el Pleno de la Corporación, respecto a la regulación normativa de los proyectos de gasto.

Séptimo. Bases 7ª y 8ª.3 de las de ejecución de vigente Presupuesto municipal, aprobadas por el Pleno de la Corporación, así como los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de las Ley de Haciendas Locales, y los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, normativa que regula las transferencias de créditos y las limitaciones a las que se sujeta en el ámbito local.

Octavo. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, base 8ª.3.I.b.2) de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal, la cual establece como órgano competente para la aprobación de las transferencias de crédito que se realicen entre aplicaciones de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo, a la Junta de Gobierno Local, y base 8.4 de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal, que establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente de modificación de créditos por generación de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 1ª modificación por transferencia de crédito del Sector Presupuestario IF650, Servicio de Formación y Empleo, que tiene por objeto la financiación de los costes de personal no subvencionados correspondiente al desarrollo del proyecto PROGRAMA EMCORP 2019/2020, incrementando las aplicaciones presupuestarias del sector CC100 que se relacionan a continuación con cargo a la aplicación IF650 24120 22699, con el detalle siguiente:

ESTADO DE GASTOS

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

tenni	electrònicament	ner.





Altas Modificación Créditos

CC100 24110 13102 Otras rem. lab. temporal 129.101,43 €

CC100 24110 16000 Seguridad Social 33.841,75 €

Bajas Modificación Créditos

IF650 24120 22699 Otros gastos diversos 162.943,18 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 162.943,18 €.

Segundo. Aprobar la 2ª modificación de créditos generados por ingresos correspondiente a la anualidad 2020, con el siguiente detalle:

	ESTADO DE INGRESOS				
FA	Altas	Modificación Crédito			
45105	SERVEF EMCORP	988.567,38 €			
	ESTADO DE GASTOS				
FA	Altas	Modificación Crédito			
45105	CC100 24110 13102 Otras remuneraciones personal laboral	740.803,19 €			
45105	CC100 24110 16000 Seguridad Social	247.764,19 €			

El importe total de la modificación de créditos asciende a 988.567,38 €.

Tercero. Aprobar el proyecto de gasto número 2020/0039 'EMCORP 2019-2020' cuyo coste total asciende a 1.151.510,56 €, financiado con recursos afectados por importe de 988.567,38 €."

46	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIEN	T: E-02902-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE	E:		
SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa aprovar la quarta modificació per			
transferència de crèdits, la modificació de crèdits per generació d'ingressos corresponents a			
l'anualitat 20	l'anualitat 2020 i el projecte de gasto 'Gastronomia VLC 2019'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Por Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación de LABORA-SERVEF de 22 de noviembre de 2019, se concede la totalidad de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de València para el proyecto taller de empleo 'TE Gastronomía VLC 2019' (FOTAE/2019/33/46), al amparo de la Orden 11/2016, de 15 de julio, de la

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat electrònicament pe	_
---------------------------	---

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, que aprueba las bases reguladoras de los talleres de empleo, y Resolución, de 28 de diciembre de 2018, que aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones de dichos proyectos.

Segundo. El importe global de la subvención concedida es de $464.109,60 \in$, para la formación de 20 personas desempleadas repartidas en dos grupos, 1 y 2 (Operaciones básicas de restaurante y bar y operaciones básicas de cocina, respectivamente), duración del proyecto de un año, e importe de la cofinanciación municipal necesaria para financiar dicho proyecto, por exceder los costes del importe de la subvención, de $11.326,71 \in (3.766,77 \in$ de indemnizaciones del personal técnico, $5.372,14 \in$ de gasto necesario para aportación de salarios que exceden de la subvención, y $2.187,80 \in$ de exceso de coste de salarios del alumnado al comenzar el proyecto el 30 de diciembre de 2019 y deber cotizarse a la Seguridad Social 13 meses y no 12).

Tercero. Según dicha normativa reguladora, la fecha de inicio del proyecto debe ser antes del 31 de diciembre de 2019, contratando al personal docente y alumnado del 30 de diciembre de 2019 al 29 de diciembre de 2020, ejecutándose el proyecto en su totalidad en el ejercicio 2020, ya que, por la fecha de su inicio, los salarios correspondientes a los 2 días devengados en diciembre de 2019 se abonan el siguiente mes de enero de 2020.

Cuarto. El total del coste del proyecto es el siguiente:

	TOTALES	
	Anual: 30 de diciembre 2019 a 29 de diciembre 2020	
Entidad promotora	11.326,71 €	
LABORA	464.109,60 €	
Total	475.436,31 €	

Quinto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2019 se acepta dicha subvención de 464.109,60 € y se acuerda tramitar al inicio del ejercicio presupuestario 2020 la modificación presupuestaria por generación de créditos y la creación del proyecto de gasto, dado que todo el gasto se ejecuta en 2020 y vistos los plazos de cierre del Presupuesto.

Sexto. Obran al expediente informes del Servicio de Personal y Servicio de Formación y Empleo de costes salariales del proyecto y necesidad de la transferencia de crédito.

Séptimo. Mediante moción conjunta de las concejalas delegadas de Formación y Empleo y de Organización y Gestión de Personas de fecha de 14 de enero de 2020 se insta el inicio de actuaciones en orden a aprobar una transferencia de crédito desde las aplicaciones presupuestarias del Sector IF650, del Servicio de Formación y Empleo, a las aplicaciones presupuestarias del Sector CC100, del Servicio de Personal, por el importe necesario para abordar los costes salariales no subvencionados de dicho proyecto 'TE Gastronomía VLC 2019', existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria IF650 24120 22699 del Servicio de Formación y Empleo, y no causando detrimento en el funcionamiento del Servicio, con el detalle siguiente:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

tenni	electrònicament	ner.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





ESTADO DE GASTOS				
Altas Modificación de Créditos				
Otras rem. Lab. temp.	6.057,26 €			
Seguridad Social	5.269,45 €			
Bajas Modificación de Créditos				
Otros gastos diversos	11.326,71 €			
	Altas Otras rem. Lab. temp. Seguridad Social Bajas			

El importe total de la modificación de créditos asciende a 11.326,71 €.

Octavo. Por el Servicio de Formación y Empleo se ha procedido a elaborar la ficha del proyecto de gasto conformada por las Jefaturas de los Servicios gestores, según lo dispuesto en las bases de ejecución, así como el correspondiente informe con propuesta de acuerdo.

Noveno. El Servicio Económico-Presupuestario, el Servicio Financiero y la IGAV han emitido informe favorable a la citada propuesta.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Resolución de la directora general de Empleo y Formación de LABORA-SERVEF, de 22 de noviembre de 2019, de concesión de la subvención, Orden 11/2016, de 15 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, que aprueba las bases reguladoras de los talleres de empleo, y Resolución de 28, de diciembre de 2018, que convoca la concesión de subvenciones de dichos proyectos.

Segundo. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero. Artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la generación de créditos, desarrollado en los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990.

Cuarto. Los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Quinto. Base 25^a de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal, aprobadas por el Pleno de la Corporación, respecto a la regulación normativa de los proyectos de gasto.

Sexto. Bases 7ª y 8ª.3 de las de ejecución de vigente Presupuesto municipal, aprobadas por el Pleno de la Corporación, así como los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de las Ley de Haciendas Locales, y los artículos

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

tennia	alectrònicament	nor.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, normativa que regula las transferencias de créditos y las limitaciones a las que se sujeta en el ámbito local.

Séptimo. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, base 8^a.3.I.b.2) de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal, la cual establece como órgano competente para la aprobación de las transferencias de crédito que se realicen entre aplicaciones de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo, a la Junta de Gobierno Local, y base 8.4 de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal, que establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente de modificación de créditos por generación de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 4ª modificación por transferencia de crédito del Sector Presupuestario IF650, Servicio de Formación y Empleo, que tiene por objeto la financiación de los costes de personal no subvencionados correspondiente al desarrollo del proyecto 'TE GASTRONOMÍA VLC 2019', incrementando las aplicaciones presupuestarias del sector CC100 que se relacionan a continuación con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24120 22699 del Servicio de Formación y Empleo, con el detalle siguiente:

ESTADO DE GASTOS					
	Altas	Modificación de Créditos			
CC100 24110 13102	Otras rem. Lab. temp.	6.057,26 €			
CC100 24110 16000	Seguridad Social	5.269,45 €			
	Bajas	Modificación de Créditos			
IF650 24120 22699	Otros gastos diversos	11.326,71 €			

El importe total de la modificación de créditos asciende a 11.326,71 €.

Segundo. Aprobar la 4ª modificación de créditos generados por ingresos correspondiente a la anualidad 2020, con el siguiente detalle:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020





	ESTADO DE INGRESOS				
FA	ALTAS				Modificación Crédito
45141	SERVEF TALLER EMPLEO ORDEN 11/2016				464.109,60 €
				ESTADO DE GASTOS	
FA				ALTAS	Modificación Crédito
45141	CC100	24110	13102	Otras Remuneraciones Laboral Temporal	363.253,80 €
45141	CC100	24110	16000	Seguridad Social	60.151,80 €
45141	IF650	24100	20200	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	150,00 €
45141	IF650	24100	20300	Arrendamiento Maquinaria Instalaciones y Utillaje	300,00 €
45141	IF650	24100	20400	Arrendamiento de material de transporte	1.500,00 €
45141	IF650	24100	21200	Conservación mantenimiento de Edificios	150,00 €
45141	IF650	24100	21300	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje	200,00 €
45141	IF650	24100	21600	Equipos Procesos de Información	0,00 €
45141	IF650	24100	22000	Material de Oficina No inventariable	4.000,00 €
45141	IF650	24100	22001	Prensa, Revistas, Libros y otras publicaciones	4.000,00 €
45141	IF650	24100	22002	Material Informático no inventariable	800,00 €
45141	IF650	24100	22104	Vestuario	8.000,00 €
45141	IF650	24100	22106	Productos Farmacéuticos y material sanitario	2.000,00 €
45141	IF650	24100	22110	Productos de Limpieza y Aseo	1.500,00 €
45141	IF650	24100	22199	Otros Suministros	8.668,00 €
45141	IF650	24100	22602	Publicidad	1.436,00 €
45141	IF650	24100	22606	Reuniones, Conferencias y Cursos	1.000,00 €
45141	IF650	24100	22699	Otros Gastos Diversos	3.000,00 €
45141	IF650	24100	22799	Otr.Trabajos realizados por otras empresas y prof.	2.000,00 €
45141	CD110	92050	22700	Limpieza y Aseo	500,00 €
45141	CD110	92050	22200	Servicios Telecomunicaciones	500,00 €
45141	CD110	92050	22100	Energía Eléctrica	500,00 €
45141	CD110	92050	21200	Conservación y mantenimiento edificios municipales	500,00 €

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

96

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





El importe total de la modificación de créditos asciende a 464.109,60 €.

Tercero. Aprobar el proyecto de gasto número 2020/0040 'TE GASTRONOMÍA VLC 2019', cuyo coste total asciende a 475.436,31 €, financiado con recursos afectados por importe de 464.109.60 €."

47	RESULTAT: APROVAT						
EXPEDIEN	T: E-02902-2019-002038-00	PROPOSTA NÚM.: 2					
ASSUMPTE	E:						
SERVICI D	SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa la resolució del procediment de						
reintegrament d'una quantitat percebuda pel concepte d'ajudes municipals 'València Activa							
Emprén 201	8'.						

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Con motivo de la convocatoria de ayudas municipales València Activa Emplea 2018, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de diciembre de 2018 se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de ASEC, CB, con CIF E46687190, por un importe de 7.000 euros tras justificar la transformación de un contrato temporal en indefinido a tiempo completo, con el compromiso de mantener el empleo creado durante 18 meses como mínimo.

La ayuda se hizo efectiva en fecha 11 de enero de 2019, según consta en la impresión de la pantalla 'Consulta de mandamientos' del programa SIEM.

SEGUNDO. Realizadas las tareas de control por parte del Servicio gestor se constata que la persona cuya contratación dio lugar a la concesión de la subvención, *****, causó baja en la empresa beneficiaria en fecha 21 de septiembre de 2019, incumpliéndose el requisito señalado en el ordinal anterior.

TERCERO. Considerando lo anterior y a la vista del resto de documentación obrante en el expediente, el técnico del Servicio gestor emite, en fecha 18 de diciembre de 2019, informe en el sentido de proponer el inicio del procedimiento de reintegro parcial de la ayuda recibida, ascendiendo el importe a reintegrar a 1.050 euros.

CUARTO. En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2020, se acordó iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención por la cantidad de 1.050 euros, con la exigencia de abono de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

En el acuerdo de inicio se concedió un plazo de 15 días, desde el siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo, para que la persona interesada pudiera presentar las alegaciones, documentos o justificantes que estimara oportunos.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020





Realizada la notificación por medio de comparecencia electrónica, la persona interesada, dentro del plazo conferido, presenta en fecha 14 de enero de 2020 la instancia 00118 2020 002594, por medio de la cual reconoce el incumplimiento, indicando deberse a causa ajena a su voluntad, solicitando sea tenido este hecho en cuenta a la hora de realizar el cálculo de intereses.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. Artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante, LGS- en cuanto a que son obligaciones del beneficiario:
- 'a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención'.

En el mismo sentido se expresa el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos de 28 de julio de 2016.

II. Punto 14.a) de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Emplea 2018, en cuanto a que es obligación de las personas y empresas beneficiarias:

'Mantener el empleo creado durante 18 meses como mínimo, que se computarán a partir de la fecha de alta en la Seguridad Social en el caso de contratación indefinida inicial, y a partir de la fecha en que se haga efectiva en la Seguridad Social la conversión para el caso de transformaciones en indefinidos'.

- III. Punto 16.2.b) de la convocatoria de ayudas València Activa Emplea 2018, en cuanto que 'Se aplicará el criterio de proporcionalidad con reintegro parcial de la ayuda concedida en función del tiempo de mantenimiento que restara completar, si el período de mantenimiento hubiera sido, como mínimo, de 12 meses, o si la extinción de la relación se hubiera producido por baja voluntaria, discapacidad sobrevenida, muerte o despido disciplinario o por causas objetivas no declarado improcedente'.
- IV. Artículo 37.1 LGS, en cuanto que 'procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: ... f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención'.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat	electrònicament	per:





V. Artículo 82.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el sentido de tener por cumplido el trámite de alegaciones aceptando el escrito de renuncia al mismo aportado por la entidad interesada.

VI. Son exigibles los intereses de demora en virtud del artículo 37.1, apartado f) LGS y artículo 40.2 y 3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el presente caso desde la fecha de ingreso a la persona beneficiaria de la ayuda municipal, 11 de enero de 2019, hasta la fecha de la propuesta de procedencia de reintegro, 15 de enero de 2020. El tipo aplicable, según el artículo 38 LGS, es el del interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La Disposición Adicional 57ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, estableció el interés de demora en el 3,75 %.

En consecuencia, los intereses de demora a cobrar a la persona beneficiaria de la ayuda sobre el importe de 1.050 euros de la subvención a reintegrar ascienden a la cantidad de 39,91 euros, según el cálculo efectuado que toma como fecha inicial la fecha del ingreso de la subvención, 11 de enero de 2019, y como fecha final, la fecha de la redacción de la propuesta de procedencia de reintegro, 15 de enero de 2020:

	F. Inicial	F. Final	Base	Tipo	Nº. días	Importe	
PERIODO	11/01/2019	15/01/2020	1.050	3,75 %	370	39,91 euros	
Total intereses de	39,91 euros						
Total liquidación	Total liquidación más intereses						

VII. De conformidad con el punto 13.1 de la convocatoria en relación con el artículo 41.1 LGS y el artículo 41.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar este acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el reintegro de la ayuda concedida, acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 10 de enero de 2020, en concepto de reintegro de ayuda municipal València Activa Emplea 2018 en favor de ASEC, CB, con CIF E46687190, por importe de 1.050 euros, incrementado con los intereses de demora devengados desde la fecha de ingreso de la ayuda, 11 de enero de 2019, hasta la fecha del acuerdo de procedencia del reintegro, en este caso hasta la fecha de la redacción de la propuesta, 15 de enero de 2020, que ascienden a la cantidad de 39,91 euros de forma que la cantidad a reintegrar por la interesada asciende a un total de 1.089,91 euros.

Segundo. Aprobar la liquidación de ingresos número PI 2019 10 1000 4, por importe de 1.089,91 euros y la relación de liquidaciones número 2020/1105 en la que va incluida, a efectos de su ingreso por la interesada a favor de este Ayuntamiento:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Sianat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





Resumen datos económicos SIEM (Reconocimiento de derechos)							
Relación liquidación Concepto ingreso Tipo Oficina liquidadora Núm. Impor				Importe €			
2020/1105	PI reintegros presupuestos cerrados	IN	10 Servicio Empleo y Emprendimiento	1	1.089,91 euros."		

48	RESULTAT: APROVAT					
EXPEDIE	NT: E-02902-2019-001815-00	PROPOSTA NÚM.: 2				
ASSUMP						
SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa la resolució del procediment de						
reintegrament d'una quantitat percebuda pel concepte d'ajudes municipals 'València Activa						
Emprén 20	019'.					

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Con motivo de la convocatoria de ayudas municipales València Activa Emprén 2019, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de septiembre de 2019, se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación, en concepto de ayudas municipales València Activa Emprèn 2019, en favor de SOL I LLUNA RESTO BAR, SL, con CIF B40522898, por un importe de 3.500 euros, tras justificar su alta en el RETA, con el compromiso del mantenimiento de la actividad empresarial durante como mínimo, 12 meses.

La ayuda se hizo efectiva con fecha 20 de septiembre de 2019.

SEGUNDO. Correspondiendo al Servicio de Empleo y Emprendimiento -actualmente, Servicio de Formación y Empleo-, órgano gestor de las ayudas, el control y seguimiento de las ayudas concedidas, se comprueba mediante consulta de datos externos de la Tesorería General de la Seguridad Social, Vida Laboral, que la persona representante de la entidad beneficiaria a favor de la cual fue concedida la ayuda municipal, procedió a darse de baja en el RETA el 02 de septiembre de 2019, incumpliendo el requisito anteriormente citado.

TERCERO. Considerando todo lo anterior, y a la vista del resto de la documentación obrante en el expediente, se emite informe técnico por el Servicio gestor, en fecha 07 de octubre de 2019, en el sentido de fijar la cantidad a reintegrar por el principal de 3.500 euros, al no resultar aplicable, de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria, el criterio de proporcionalidad con reintegro parcial.

CUARTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2019 se acordó iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención por la cantidad de 3.500 euros, con la exigencia de abono de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

La notificación de este acuerdo se llevó a cabo por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -en adelante LPAC-, al ser la interesada una persona jurídica y, no obstante lo anterior, haber sido el medio expresamente elegido en la instancia de

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





solicitud de ayuda. Habiendo transcurrido diez días naturales sin haberse accedido por la persona interesada a la notificación, se entiende la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 LPAC y por efectuado el trámite, ex artículo 41 del mismo cuerpo legal, debiendo proseguir el procedimiento por sus trámites.

Transcurridos los quince días conferidos en el acuerdo a los efectos de efectuar, en su caso, alegaciones, la persona interesada no realiza alegación alguna ni aporta documentos.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. Artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante, LGS- en cuanto a que son obligaciones del beneficiario:
- 'a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención'.

En el mismo sentido se expresa el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos de 28 de julio de 2016.

- II. Punto 12.a) de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Emprèn 2019, 'es obligación de las personas y empresas beneficiarias:
- a) Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo...
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones'.
- III. Artículo 14 LPAC en cuanto a la obligación de las personas jurídicas, en el presente caso, la persona beneficiaria de la ayuda municipal, de relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración.
- IV. Artículos 43 de la LPAC, en cuanto a considerar rechazada la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro y 41 del mismo cuerpo legal en cuanto a tenerse por efectuada la notificación.
- V. Artículo 37.1 LGS, en cuanto que 'procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: ... f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención,

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Sianat	electrònicament	per:





siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención'.

VI. Son exigibles los intereses de demora en virtud del artículo 37.1, apartado f) LGS y artículo 40.2 y 3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el presente caso desde la fecha de ingreso a la persona beneficiaria de la ayuda municipal, 20 de septiembre de 2019, hasta la fecha de la propuesta de procedencia de reintegro, 15 de enero de 2020. El tipo aplicable, según el artículo 38 LGS, es el del interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La Disposición Adicional 57ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, estableció el interés de demora en el 3,75 %.

En consecuencia, los intereses de demora a cobrar a la persona beneficiaria de la ayuda sobre el importe de 3.500 euros de la subvención a reintegrar ascienden a la cantidad de 42,43 euros, según el cálculo efectuado que toma como fecha inicial la fecha del ingreso de la subvención, 20 de septiembre de 2019, y como fecha final, la fecha de la redacción de la propuesta de procedencia de reintegro, 15 de enero de 2020:

	F. Inicial	F. Final	Base	Tipo	N°. días	Importe
PERIODO	20/09/2019	15/01/2020	3.500	3,75 %	118	42,43 euros
Total intereses de demora						42,43 euros
Total liquidación más intereses						3.542,43 euros

VII. De conformidad con el punto 11.1 de la convocatoria en relación con el artículo 41.1 LGS y el artículo 41.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar este acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el reintegro de la ayuda concedida, acordado por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2019, en concepto de reintegro de ayuda municipal València Activa Emprén 2019 en favor de SOL I LLUNA RESTO BAR, SL, con CIF B40522898, por importe de 3.500 euros, incrementado con los intereses de demora devengados desde la fecha de ingreso de la ayuda, 20 de septiembre de 2019, hasta la fecha del acuerdo de procedencia del reintegro, en este caso hasta la fecha de la redacción de la propuesta, 15 de enero de 2020, que ascienden a la cantidad de 42,43 euros de forma que la cantidad a reintegrar por la interesada asciende a un total de 3542,43 euros.

Segundo. Aprobar la liquidación de ingresos número PI 2019 10 990 3, por importe de 3.542,43 euros y la relación de liquidaciones número 2020/1103 en la que va incluida, a efectos de su ingreso por la interesada a favor de este Ayuntamiento:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

tennia	alectrònicament	nor.





Resumen datos económicos SIEM (Reconocimiento de derechos)					
Relación liquidación	Concepto ingreso	Tipo	Oficina liquidadora	Núm.	Importe €
2020/1103	PI reintegros presupuestos cerrados	IN	10 Servicio Empleo y Emprendimiento	1	3.542,43 euros."

49	RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIEN'	Г: Е-02902-2019-001858-00	PROPOSTA NÚM.: 2		
ASSUMPTE:				
SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en				
concepte de subministrament de punt d'accés sense fil.				

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

Primero. El expediente se inicia por moción de la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha 9 de enero de 2020, impulsando la tramitación del expediente para la aprobación del reconocimiento de la obligación correspondiente a un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

Segundo. Por el Servicio de Formación y Empleo se hace constar que el 26 de diciembre de 2019 se presenta, en el registro de facturas del Ayuntamiento de València, la factura nº. F20198S2530, de fecha 26 de diciembre de 2019, emitida por INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA), con NIF A29584315, por importe de 1.087,81 euros, así como la conformidad con la prestación realizada.

Tercero. Por Resolución BG-444 de la concejala delegada de Formación y Empleo, de fecha 2 de diciembre de 2019, se resuelve adjudicar el contrato menor de suministro de punto de acceso inalámbrico a la empresa Ingeniería e Integración Avanzadas, SA, con NIF A29584315, según oferta económica de fecha 25 de noviembre de 2019, por importe total de 1.087,81 € IVA incluido, de los cuales 899,02 € corresponden a la base imponible y 188,79 € al 21 % de IVA aplicable, gasto que fue autorizado y dispuesto según propuesta de gasto 2019/06506, ítem de gasto 2019/195480, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 IF650 24100 22002.

Cuarto. A efectos de cumplir con lo dispuesto en la base 33ª de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2020, se remitió al Servicio de Contabilidad la factura mencionada junto con el documento de obligación, a efectos de su contabilización en la cuenta 413, constando su contabilización por parte del mencionado Servicio.

A los hechos anteriores les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





2. La base 31 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2020, señala que es competencia de la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, y a tal efecto ha de quedar acreditado en el expediente el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA), con NIF A29584315, el importe de la factura nº. F20198S2530, de fecha 26 de diciembre de 2019, que asciende a 1.087,81 euros, correspondiente al suministro realizado con gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 IF650 24100 22002 del vigente Presupuesto, conforme a la propuesta de gastos 2020/118, ítem 2020/013310, relación de documentos de obligación 2020/38 y documento de obligación 2019/31376."

50	RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIENT: E-03501-2016-001643-00 PROPOSTA NÚM.: 3				
ASSUMPTE:				
SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES OBRES D'EDIFICACIÓ. Proposa estimar el				
recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. GL-1275, de 24 de setembre de 2019.				

"HECHOS

- 1°. Por Resolución n°. GL-1275, de 24-9-2019 (notificada el 7-10-2019), se declara la caducidad de la licencia otorgada por Resolución n°. SM-1040, de 26-2-2018, para obras de mantenimiento en c/***** n°. ****** a Da. ******.
- 2°. En fecha 16-10-2019 se interpone por la interesada recurso de reposición contra dicha Resolución, aportando documentación al efecto.
 - 3°. El recurso se ha interpuesto en tiempo y forma por lo que se procede a a resolver.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1°. El recurso se ha presentado y tramitado de conformidad con las normas que lo regulan, concretamente el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- 2°. La interesada fundamenta su recurso en que las obras contempladas en la licencia concedida sí que han sido ejecutadas, aportando para ello los certificados visados por el técnico competente preceptivos que lo acreditan.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

tennia	alectrònicament	nor.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

~ 1





Tal alegación ha de ser estimada, a la vista de la documentación aportada en fechas 16-10-2019 y 25-11-2019, en la que se comprueba que las obras sí han sido ejcutadas y se ajustan a la licencia concedida.

3°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar el recurso de reposición interpuesto por Dª. ******, contra la Resolución nº. GL-1275, de 24-9-2019, por la que se declaraba la caducidad de la licencia de obras otorgada por Resolución nº. SM-1040, de 26-2-2018, en c/ ******, nº. ******, declarando la plena validez y eficacia de la Resolución nº. SM-1040, de 26-2-2018, por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos del presente acuerdo.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que caben contra el mismo.

Tercero. Declarar concluso el expediente y proceder a su archivo."

DECLIETAT, ADDOMAT

31	RESULTAT. APROVAT			
EXPEDIEN'	Г: О-Н4980-2020-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 1		
ASSUMPTE):			
SERVICI DE GESTIÓ D'EMISSIONS I RECAPTACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i				
reconéixer una obligació de pagament en concepte de subministrament de paper, paper				

SERVICI DE GESTIÓ D'EMISSIONS I RECAPTACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconéixer una obligació de pagament en concepte de subministrament de paper, paper preimprés i servici d'impressió, acabat i trasllat a l'empresa encarregada de la prestació dels servicis postals, per a diversos impresos relatius a la gestió, inspecció i recaptació de tributs i altres ingressos municipals.

"Hechos

Primero. En fecha 8 de enero de 2020 la mercantil Meydis, SL, (B28652121) presenta en el registro general de facturas del Ayuntamiento factura número 20201001000003, de fecha 3 de enero de 2020, por importe de 94,41 €, con número de registro de entrada HRE60 2020 000213, correspondiente a la parte de los servicios prestados en el mes de diciembre del ejercicio 2019 pendiente de facturación, que ha sido conformada por la Jefatura del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación.

Segundo. No ha sido posible tramitar el reconocimiento de la obligación por la citada factura con cargo al Presupuesto del ejercicio de realización del gasto puesto que a la fecha de presentación el Presupuesto de 2019 se encontraba cerrado.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

tenni	alectrònicament	nor.





Tercero. Mediante Resolución de Alcaldía número NV-817, de fecha 18 de octubre de 2019, se aprobó la adjudicación a la mercantil MEYDIS, SL, (B28652121) del contrato de servicios de impresión en papel y papel pre-impreso, acabado y traslado a la empresa encargada de los servicios postales, para documentos de gestión, recaudación e inspección de tributos y demás ingresos municipales. El citado contrato fue formalizado en fecha 18 de noviembre de 2019, con un plazo de duración de dos años a contar desde el día siguiente a la formalización, estando vigente en la fecha de prestación de los servicios facturados. El contrato supone la existencia de un acto administrativo adoptado por órgano competente vinculante frente a terceros.

Cuarto. El gasto correspondiente al contrato fue formalizado en propuesta de gastos núm. 2019/2777. En el momento de realización del gasto correspondiente a la factura núm. 20201001000003 existía crédito adecuado y suficiente, según el siguiente detalle:

- Ítem 2019 088910 (impresión), aplicación AE960 93200 22706, 'Estudios y trabajos técnicos'. Importe pendiente de reconocimiento: 2.710,57 €.
- Ítem 2019 088920 (suministro), aplicación AE960 93200 22000, 'Material de oficina no inventariable'. Importe pendiente de reconocimiento: 909,74 €.

Quinto. El gasto realizado por la factura núm. 20201001000003 ha sido formalizado en la propuesta de gasto núm. 2020/00328, con cargo a la aplicación presupuestaria AE960 93200 22706 del Presupuesto municipal del ejercicio 2020.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el principio de temporalidad de los créditos y determina que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Segundo. El reconocimiento de obligaciones viene regulado en el Título II, Capítulo I, Sección 5ª de las bases de ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2020.

Tercero. La base 31ª de las citadas bases de ejecución, en su apartado 2.a) establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado total o parcialmente el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, debiendo quedar acreditado en el expediente:

- 1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
- 2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

Cuarto. La base 34ª, apartado 9, de las citadas bases de ejecución establece la previa fiscalización de la propuesta de aprobación por el Servicio Fiscal de Gastos.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Clanat	alaatraniaanaant	
signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto generado por los servicios prestados por la mercantil Meydis, SL, relativos a parte los servicios de impresión en papel y papel pre-impreso, acabado y traslado a la empresa encargada de los servicios postales, para documentos de gestión, recaudación e inspección de tributos y demás ingresos municipales durante el mes de diciembre de 2019, de conformidad con la factura núm. 20201001000003, por importe total de 94,41 € y formalizada en la propuesta de gastos 2020/00328."

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020







ANY/NUM.REL: 2020/000187
EXPEDIENTE: 0 H4980 2020 000001 00
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 1
IMPORTE TOTAL : 94,41 94,41

DOC.O/ACRE AÑO NUM.PROP-GASTO REF. APLIC. PPTARIA/TEXTO IMPORTE

2020000350 2020 00328 2020 016780 Factura 2020AE9609320022706 94,41

MEYDIS, S.L. SERVICIO IMPRESION MEYDIS DE 6 A 31

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

108

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





DESPATX EXTRAORDINARI

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels vint-i-quatre punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

52. (E 1) RESULTAT: APROVAT				
EXPEDIENT: E-8RE05-2019-000009-00	PROPOSTA NÚM.: 10			
ASSUMPTE:				
SERVICI DE PROTOCOL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'adorn				
i decoració del Palau de Monforte per a noces civils durant de	esembre de 2019.			

"L'Ajuntament de València, segons la Llei 35/1994, de 23 de desembre, de modificació del Codi Civil en matèria d'autorització del matrimoni civil pels alcaldes, té potestat per a celebrar noces civils. El Palauet dels Jardins de Monforte és el lloc on se celebren estes cerimònies i, amb la finalitat d'evitar diferències entre la ciutadania i com a atenció al ciutadà, es decorar amb ornat floral la sala on es duen a terme estos enllaços civils. Esta despesa es va tramitar mitjançant un contracte menor que es va aprovar en la Resolució CF-243, de data 2 de febrer de 2019 (proposta de despesa 2019/851, ítem de despesa 2019/45380).

Amb data 8 de gener de 2020, ha tingut entrada en el registre general de factures la factura número 2394, de data 8 de gener de 2020, expedida per Rosa María Monterde Bolumar (Flores Vicenta Martínez), amb NIF ******, per un import de 726 euros, IVA inclòs (10 %), corresponent a la decoració i ornat del mes de desembre de 2019. D'aquesta factura no fou possible tramitar el seu reconeixement de l'obligació donat el termini que establien les normes de tancament del Pressupost municipal per a 2019.

En aplicació de la base 31.2ª.a) de bases d'execució del Pressupost municipal de 2020, procedeix el reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en un exercici anterior quan no s'hagen incorporat el romanent de crèdit que l'empara al pressupost corrent.

En el sector pressupostari del Servici de Protocol apareix l'aplicació pressupostària AC020 91200 22699, conceptuada com 'ALTRES DESPESES DIVERSES', del Pressupost municipal de 2020, al càrrec de la qual ha sigut reservat l'import en la proposta de despesa 2020/314, ítem de despesa 2020/16600.

La competència per acordar el reconeixement de l'obligació i el pagament de la factura correspon a la Junta de Govern Local, segons la base 31.2^a.a) de les d'execució del Pressupost per a 2020.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat	electrònicament	per:





Esta factura ha sigut conformada per la responsable del Servici, inclosa en el conter 413 d'Operacions Pendents d'Aplicar a Pressupost, fiscalitzada de conformitat per la Intervenció General i imputada a l'aplicació pressupostària corresponent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar i disposar la despesa i reconèixer l'obligació de pagament per un import de 660 €, més 66 € en concepte de IVA (10 %), que fa un total de 726 €, a favor de Rosa María Monterde Bolumar (Flores Vicenta Martínez), amb NIF *******, corresponent a l'ornat i decoració del Palacete de Monforte per a les noces civils del mes de desembre de 2019, segons factura 2394, de data 8 de gener de 2020, que haurà d'atendre's a càrrec de l'aplicació pressupostària AC020 91200 22699, conceptuada com 'ALTRES DESPESES DIVERSES', del Pressupost municipal de 2020 (núm. de proposta de despesa 2020/314, núm. ítem 2020/16600)."

53. (E 2)	RESULTAT: APROVAT				
EXPEDIEN	T: E-01201-2020-000010-00	PROPOSTA NÚM.: 1			
ASSUMPTE	E:				
SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un					
reconeixeme	ent d'obligació corresponent a la factura del passat r	nes de desembre del servici de			

"Fets

Les següents empreses han presentat al cobrament aquestes factures:

neteja de dependències, col·legis, mercats i edificis municipals

- 1. SACYR FACILITIES, SA, amb NIF A83709873, la factura numero A20V9647010001, de data 13/01/2020, per un import de 143.662,16 euros, IVA inclòs, en concepte de servici de neteja de dependències i edificis municipals durant el període del 16 al 31 de desembre del 2019, certificació número 27.
- 2. OPTIMA FACILITY SERVICES, SL, amb NIF B60124831, la factura número 704804, de data 09/01/2020, per un import de 183.914,42 euros, IVA inclòs, en concepte de servici de neteja de col·legis municipals durant el període del 16 al 31 de desembre del 2019, certificació número 14.
- 3. FOVASA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU, amb NIF A96062948, la factura número 35109198, de data 09/01/2020, per un import de 16.916,14 euros, IVA inclòs, en concepte de servici de neteja de mercats municipals durant el període del 16 al 31 de desembre del 2019, certificació número 19.

Aquestes despeses han estat degudament adquirides abans del 31 de desembre de 2019, i amb cobertura pressupostària mitjançant les corresponents propostes de gastos, els romanents de les quals no s'han incorporat al Pressupost del 2020, segons queda acreditat en la memòria/informe emesa pel Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics; corresponent

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

tennia	alectrònicament	nor.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





l'aprovació del pagament d'aquestes factura a la Junta de Govern Local, segons disposa la base 31.2.a) de les d'execució del Pressupost municipal vigent, per no haver pogut tramitar-se en temps i forma degut a les normes de tancament comptable del Pressupost municipal del 2019.

Aquestes factura afecten a les següents aplicacions pressupostàries del 2020, pels imports assenyalats:

Aplica	Aplicació pressupostària		Aplicació pressupostària Empresa Núm. Fra.		Data Fra.	Import Fra.
CD110	92050	22700	SACYR	A20V9647010001	13/01/2020	143.662,16
CD110	32300	22700	ОРТІМА	704804	09/01/2020	183.914,42
CD110	43120	22700	FOVASA	35109198	09/01/2020	16.916,14
					Suma:	344.492,72

essent l'import total d'aquest reconeixement la quantitat de 344.492,72 euros, IVA inclòs. Aquestes factures estat degudament conformades pel Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, i s'aplicaran al Pressupost del 2020, abonant-se mitjançant proposta de despesa confeccionada a tal efecte, número 2020/321, tipus 'R', en fase ADO, per un import total de 344.492,72 euros, IVA inclòs, tal com consta en el quadre adjunt, on es detallen les dades de la factura, el seu import, la documentació comptable elaborada pel Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, i la seua imputació pressupostària.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre aquestes despeses, encara que quedaran minvades aquelles.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

- 1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998 entre d'altres).
- 2. La base 31.2.a) de les d'execució del Pressupost estableix: 'Correspon a la JGL: a) El reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que l'empara al Pressupost corrent'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar i disposar les despeses i reconèixer les obligacions a favor de les següents empreses:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





- 1. SACYR FACILITIES, SA, amb NIF A83709873, per un import de 143.662,16 euros, IVA inclòs, en concepte de servici de neteja de dependències i edificis municipals durant la segon quinzena del mes de desembre del 2019, certificació número 27.
- 2. OPTIMA FACILITY SERVICES, SL, amb NIF B60124831, per un import de 183.914,42 euros, IVA inclòs, en concepte de servici de neteja de col·legis municipals durant la segon quinzena del mes de desembre del 2019, certificació número 14.
- 3. FOVASA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU, amb NIF A96062948, per un import de 16.916,14 euros, IVA inclòs, en concepte de servici de neteja de mercats municipals durant la segon quinzena del mes de desembre del 2019, certificació número 19.

Per un import total d'aquest reconeixement de 344.492,72 euros, IVA inclòs, segons les factures i la proposta de despesa, items, relació de documents i documents d'obligació que es detallen a continuació, i abonar a aquestes empreses els imports assenyalats, a càrrec de les aplicacions pressupostàries del vigent Pressupost CD110 92050 22700, CD110 32300 22700 i CD110 43120 22700."

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat electronicament per.					
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert	
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VII A BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300	





CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: RcjR Zxx/ XjzM IBG9 YMwQ M+rR KMI=

ANNEX

SERVICI D'ARQUITECTURA I SERVICIS CENTRALS TÈCNICS Secció Administrativa

EXPT. 01201-2020-10 Reconeixement Obligació

		143.662,16
Import	143.662,16	:::::::::::::::::::::::::::::::::::::::
Doc. Oblig.	2020/676	
Ítem	2020/16650	
Prop. Gasto	2020/321	
р.	22700	22700
ic. Presu	92050	92050
Import Concepte Ap.	143.662,16 Neteja Dependèn. 16-31 Des/2019 CD110	Total Aplicació Pressupostària CD110
Data Proveïdor	01/2020 SACYR FACILITIES S.A	
Nº Factura	A20V9647010001 13/	

32300 | 22700 | 2020/321 | 2020/16670 | 2020/677 | 183.914.42

32300

Total Aplicació Pressupostària CD110

Total Aplicació Pressupostària CD110 43120 22700 09/01/2020 FOVASA MANTENIMIENTO Y

| 09/01/2020 | OPTIMA FACILITY SERVICES| 183.914,42 | Neteja Col·legis 16-31 Des/2019 | CD110

704804

Suma 327.576,58

344.492,72 SUMA TOTAL

IMPORTS POR EMPRESA:

NIF	EMPRESA	IMPORTS
A83709873	A83709873 SACYR FACILITIES S.A	143.662,16
B60124831	B60124831 OPTIMA FACILITY SERVICES, S.L	183.914,42
A96062948	A96062948 FOVASA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A.U	16.916,14
	Suma	344.492.72

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat electronicament per:				
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





54. (E 3)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIEN'	Г: Е-01201-2020-000056-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE:			
SERVICI D'	ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS	TÈCNICS. Proposa aprovar una	
modificació	per transferència de crèdits.		

"Fets

Primer. El Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics ha informat sobre la necessitat d'efectuar transferència de crèdits entre les aplicacions pressupostàries de l'àrea de despesa gestionada pel Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, sector CD110, i la tinenta d'alcalde delegada de Servicis Centrals Tècnics ha subscrit moció proposant la iniciació dels tràmits corresponents.

Segon. L'expedient ha estat informat de conformitat pel Servici Economicopressupostari, el Servici Financer i la Intervenció General.

Als anteriors fets, se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer. L'article 179.1 del Text Refós de la Llei Reguladora d'Hisendes Locals aprovat per RD Legislatiu 2/2004, de 5 de març, estableix que 'Les entitats locals regularan en les bases d'execució del pressupost el règim de transferències establint, en cada cas, l'òrgan competent per a autoritzar-les'.

Segon. Les modificacions de crèdits, mitjançant transferències de crèdit vénen regulades en la base 8.3 d'execució del Pressupost de 2020, establint els tràmits pertinents, els quals s'han dut a terme en l'expedient, corresponent l'aprovació d'aquesta modificació a la Junta de Govern Local, segons l'apartat I b), b.2.) de l'esmentada base 8.3.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar la 6a modificació per transferència de crèdits, entre les aplicacions pressupostàries de l'àrea de despesa gestionades pel Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, sector CD110, a fi de finançar la major despesa prevista en l'aplicació CD110 16400 21200, 'CONSERV, MANT. EDIF. Y OT.CONSTRUC.', per un import de 1.600,00 euros.

La transferència a l'alça es finança a càrrec de les previsions de crèdit de les aplicacions pressupostàries que a continuació s'indiquen:

ESTAT DE DESPESES

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020





BAIXA	_
Aplicació pressupostària	Import
CD110 16500 22100 'ENERGIA ELÈCTRICA'	1.600,00 €
ALTA	
Aplicació pressupostària	Import
CD110 16400 21200 'CONSERV. MANT. EDIF. Y OT. CONSTRUCC.'	1.600,00 €

L'import total de la modificació de crèdits ascendeix a 1.600,00 €.

Segon. Una vegada aprovat el corresponent acord es comunicarà al Servici Economicopressupostari, per a la seua gravació en Pressupost, al Servici Financer i al Servici Fiscal de Gastos, i es remetrà a l'adreça de correu electrònic presupuesto@valencia.es còpia, en format pdf, de l'expedient 01201-2019-728, al Servici Economicopressupostari per al seu arxiu, d'acord amb la base 7.9 de les d'execució del Pressupost."

55. (E 4)	RESULTAT: APROVAT				
EXPEDIEN'	Γ: E-01904-2018-001421-00	PROPOSTA NÚM.: 31			
ASSUMPTE	ASSUMPTE:				
SERVICI D	E CULTURA FESTIVA. Proposa elevar a definitiv	va l'obligació de reintegrament			
total de la su	bvenció per a monuments fallers 2019 concedida a	la Falla Linterna-Na Robella.			

"Fets

Primer. Per acord de la JGL núm. 78 de data 9 de novembre de 2018 s'aprovà la concessió d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments amb motiu de les festes falleres de 2019.

A la convocatòria s'establia la possibilitat de pagament anticipat de l'import total de les ajudes concedides a l'empara de l'apartat 5.6 de la convocatòria i la base 23 d'execució del Pressupost municipal de 2019.

Segon. Per acord de la JGL de data 1 de març de 2019 (data de pagament 7 de març de 2019) se li va concedir la subvenció corresponent al 25 % de l'import total dels monuments a la falla Llanterna-Na Rovella:

CENS	NOM FALLA	CIF	TOTAL MONUMENTS	25 % CONCEDIT
6	Llanterna-Na Rovella	G46779773	54.500,00 €	13.625,00 €

Tercer. L'apartat 9.3 de la convocatòria establia 'La presentació del compte justificatiu es farà mitjançant la seu electrònica i en el termini de justificació comprés des del 21 de març fins al 30 de juliol de 2019'. Per acord de la Junta de Govern Local de data 26 de juliol de 2019, l'esmentat termini es va ampliar fins el 30 de setembre de 2019.

Quart. Pel que fa a les obligacions dels beneficiaris, en concret l'apartat 10 de la convocatòria establia el següent: f) Procedir al reintegrament dels fons percebuts en els supòsits previstos en l'article 37 de la Llei general de subvencions i la resta de normativa. El reintegrament comportarà l'exigència de l'interès de demora corresponent des del moment del

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





pagament de la subvenció fins al dia en què s'acorde la procedència del reintegrament. En el supòsit d'incompliment parcial de l'objectiu o de l'obligació de justificar, el reintegrament s'exigirà per l'excés percebut sobre el que s'ha complit o justificat, previ el requeriment perquè es presente la justificació segons el que establix l'article 70.3 del RLGS.

En data 1 d'octubre de 2019 se li va notificar que 'transcorregut el termini establit de justificació sense haver-se presentat esta se li requerix que en el termini improrrogable de quinze dies siga presentada.

FALTA FACTURA.

FALTA PAGAMENT DE LA FACTURA.

FALTA COMPTE JUSTIFICATIU.

Finalitzat este termini, comptadors des de l'endemà de rebre esta notificació, i sense haver esmenat la situació, comportarà l'exigència del reintegrament i altres responsabilitats establides en la Llei General de Subvencions. Així mateix, se li advertix que la presentació de la justificació en el termini addicional no eximirà el beneficiari de les sancions que, conforme a la Llei General de Subvencions, corresponguen'.

Cinqué. Consta en l'expedient que pel representant de la comissió fallera Francisco Maestre Martínez es va accedir a la notificació en data 01/10/2019 20:11 sense que aportara al finalitzar el termini anteriorment esmentat, la documentació justificativa de la subvenció.

Sisé. En data 15/11/2019, per acord de la Junta de Govern Local s'aprova iniciar expedient de reintegrament, entre altres, a la falla Llanterna-Na Rovella per no haver justificat la subvenció atorgada, i se li atorga un termini de 15 dies per a fer al·legacions. Pel representant de la comissió fallera s'han formulat al·legacions i s'ha aportat la justificació.

No obstant això, les al·legacions presentades no són motiu suficient per a donar per justificada la subvenció. Al respecte cal assenyalar que ja el primer requeriment es fa motivat en l'article 70.3 RLGS és a dir, quan s'havia finalitzat el termini de justificació. La documentació que després s'aporta es fa en el periode de l'inici de l'expedient de reintegrament per la qual cosa ha de considerar-se que es presenta fora del termini que se li va concedir en el requeriment. Així mateix, s'al·lega que la notificació no fa referència a la subvenció per la qual se li fa el requeriment. Si bé és cert que l'esmentada notificació no aludeix al tipus de subvenció, també és cert que en l'encapçalament d'esta es fa referència expressa a la identificació de l'expedient, concretament l'expedient E-01904-2018-001665-00. L'esmentat expedient és un expedient individualitzat de la subvenció de monuments de la comissió falla Llanterna-Na Rovella, al que es pot accedir des de la seu electrónica 'Els meus expedients' com a interessada en el procediment, per la qual cosa no es pot deduir cap error en l'identificació de la notificació.

Per estos motius cal continuar l'expedient de reintegrament.

Seté. S'ha elaborat relació de liquidació núm. 2020/001386 (expedient E 01904 2020 000433 00) que s'agrupa a l'expedient E 01904 2018 001421 00.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

116

Signat electrònicament per

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





Fonaments de Dret

Primer. Els articles 14.1.b), 30, 32, 37, 40, 41 i 42 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i els articles 69, 70.3, 71, 72, 84 i 92 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada llei, així com el que disposa l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics pel que fa a la justificació de les subvencions i el que disposa la base 23 i l'Annex II de les d'execució del Pressupost. Així mateix, l'apartat 10 de la convocatòria per a la concessió d'ajudes a les comissiones falleres per a la construcció dels seus monuments amb motiu de les festes falleres de 2019.

Segon. L'article 62 de la Llei General Tributària en quant regula els terminis per al pagament de deutes tributaris.

- '1. Els deutes tributaris resultants d'una autoliquidació hauran de pagar-se en els terminis que establisca la normativa de cada tribut.
- 2. En el cas de deutes tributaris resultants de liquidacions practicades per l'Administració, el pagament en període voluntari haurà de fer-se en els següents terminis:
- a) Si la notificació de la liquidació es realitza entre el dies un i 15 de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins al dia 20 del mes posterior o, si aquest no fora hábil, fins a l'immediat hàbil següent.
- b) Si la notificació de la liquidació es realitza entre el dies 16 i últim de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins al dia cinc del segon mes posterior o, si aquest no fora hàbil, fins a l'inmediat hàbil següent'.

Tercer. Quant a l'òrgan competent, i tenint en compte que ha de ser el mateix que concedeix la subvenció, és la Junta de Govern Local, en virtut de delegació conferida per Alcaldia mitjançant Resolución núm. 9, de 20 de juny de 2019, punt primer, apartat 2), que determina, de conformitat amb el que es disposa en l'article 12.4.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local, i en l'article 31 del Reglament Orgànic del Govern i Administració Municipal de l'Ajuntament de València, delegar en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució d''Atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen 5.000 € i aquelles que encara que sent de menor import es convoquen i resolguen de forma conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen estat objecte d'una altra delegació específica'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Desestimar les al·legacions presentades a l'expedient de reintegrament per la falla Linterna-Na Rovella, CIF G46779773, per incompliment de l'apartat 10 de la convocatòria per la concessió d'ajudes a les comissiones falleres per a la construcció dels seus monuments amb motiu de les festes falleres de 2019.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

	alaatràniaanaant	
วเนเาลเ	electrònicament	Der:





Segon. Elevar a definitiva l'obligació de reintegrament total de la quantitat indegudament percebuda en concepte de subvencions, segons l'Annex I.

Tercer. Aprovar la següent relació de liquidació:

Rel. liquidacions: 2020/001386.

Oficina liquidadora: 66.

Concepte d'ingrès: PI reintegraments pressuposts.

Tipus: IN.

Expedient: E 01904 2020 000433 00 (agrupat a E 01904 2018 001421).

Clau liquidació subjecte passiu: PI 2020 66 00000020 4.

Subjecte passiu/element identificador: falla Linterna-Na Robella.

Import relació: 14.054,75.

La relació 2020/001386 de 29/01/2020 consta de: núm. liquidaciones: 1.

Import relació: 14.054,75.

Quart. Notificar el present acord a l'interessat, junt als documents d'ingrès de la liquidació que haurà de ser abonada en el termini establit en la normativa corresponent, en les entitats emissores que figuren en este."

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANNEX I

4 1 4 2 4 2	i	TOTAL	TIGHOOM STATE	IMPORT	32% SENSE	OBLIGACIONS	CAUSAS	INTERES	TOTAL
NOW FALLA	5	MONUMENTS	23% CONCEDII	JUSTIFICAT	JUSTIFICAR	INCOMPLIDES	REINTEGRAMENT	DEMORA (*)	INTEGRAF
Llanterna-Na	2770773	£4677973	13 675 00 £	ų	3 675 OO £	No compleix apartat 9.3	Art 37.1 c Llei	3 34 0CV	14 054 75
Rovella		200000	300,030.01	v	300,020.01	convocatòria	Subvencions	1457,735	1,100

* Des de data de pagament 07/03/2019 fins a proposta d'acord 07/01/2020. 3,75% interés

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020





56. (E 5)	RESULTAT: APROVAT				
EXPEDIEN'	T: E-01904-2019-000933-00	PROPOSTA NÚM.: 4			
ASSUMPTE	ASSUMPTE:				
SERVICI D	E CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un recor	neixement d'obligació relatiu al			
saneiament of	le l'estructura i muntatge del Betlem municipal a la	placa de la Reina.			

"En relació amb la moció del regidor delegat de Cultura Festiva i emesos els informes pel Servici de Cultura Festiva pel Servici Fiscal de Gastos i vistos els següents:

Fets

- 1. Per moció del regidor de Cultura Festiva es va disposar que amb motiu del sanejament de l'estructura de l'interior dels murs del Betlem municipal i condicionament de totes les peces que conformen el Betlem municipal i muntatge en el seu emplaçament a la plaça de la Reina, el delegat de Cultura Festiva, va adjudicar per contracte menor servicis, segons Resolució núm. FT-273, de data 19 de novembre del 2019, el servici, amb l'empresaria María Pilar Luna Pérez, amb NIF ******, per un preu cert de 4.260,41 €, IVA inclòs (3.521,00 € més 739,41 € en concepte d'IVA al tipus del 21 %).
- 2. En el registre general de factures ha tingut entrada en data 12 de desembre del 2019, la factura que porta causa de l'esmentat contracte, conformada pel cap de Servici, PA-cap de Secció de Patrimoni Festiu de Cultura Festiva, que a continuació es detalla:

Factura núm. 02 expedida per l'empresaria María Pilar Luna Pérez, amb NIF ******, per un import de 4.260,41 € (21 % d'IVA inclòs), que porta causa de l'esmentat contracte.

3. En aplicació de la base 31.2a)1.2 de bases d'execució del Pressupost municipal de 2020, correspon a la Junta de Govern Local:

El reconeixement de l'obligació derivada d'un gasto degudament autoritzat i disposat en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que l'empara al pressupost corrent. A tal efecte, el compromís de gasto es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

- 3.1. L'acte administratiu adoptat per l'òrgan competent vinculant davant de tercers.
- 3.2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del número de la proposta de gasto de l'exercici en el qual es va comprometre el gasto.

En base a l'exposat, pel regidor delegat de Cultura Festiva es va aprovar el citat contracte indicat en el punt 1r.

A través de la proposta de gasto núm. 2019/6199 es va efectuar la reserva de crèdit per import de 4.260,41 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 22799 del Pressupost municipal de 2019.

4. En el sector pressupostari del Servici de Cultura Festiva apareix l'aplicació pressupostària MF580 33800 22799, conceptuada 'Altres treballs realitzats per altres empreses',

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





del Pressupost municipal de 2020 al càrrec del qual ha sigut reservat l'import 4.260,41 € en la proposta de gasto 2020/481.

5. La competència orgànica per a aprovar el reconeixement de l'obligació correspon a la Junta de Govern Local, en aplicació de la base 31.2 de bases d'execució del Pressupost de 2020.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per import total de 4.260,41 € (21 % d'IVA inclòs) a favor de l'empresaria María Pilar Luna Pérez, amb NIF ******, segons factura núm. 02 de data 11 de desembre del 2019, verificada i conformada, relativa al sanejament de l'estructura de l'interior dels murs del Betlem municipal i condicionament de totes les peces que conformen el Betlem municipal i muntatge en el seu emplaçament a la plaça de la Reina, que haurà d'atendre's amb càrrec a l'aplicació pressupostària MF580 33800 22799, conceptuada 'Altres treballs realitzats per altres empreses', del Pressupost del 2020 (núm. de proposta 2020/481-ítem 2020/19870, document obligació 2020/253 i relació de document 2020/273)."

57. (E 6)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01904-2020-000202-00 PROPOSTA NÚM.: 1			
ASSUMPTE:			
SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconéixer			
l'obligació de pagament a favor de l'organisme autònom municipal Junta Central Fallera en			
concepte d'aportació municipal corresponent a l'exercici 2020.			

"De les actuacions, documentació i informes obrants en l'expedient resulten els següents:

Fets

Primer. El Pressupost municipal de 2020 és executiu des de l'1 de gener del 2020, estant dotada l'aplicació pressupostària 2020 MF580 33800 41000, "Transferència a OO.AA. administratius de l'Entitat Local', amb 2.214.272,00 €.

Segon. Per mitjà de moció de data 21 de gener del 2020, el regidor delegat de Cultura Festiva proposa l'inici d'expedient a efectes d'executar la transferència a favor de l'organisme autònom municipal Junta Central Fallera, adoptant, prèvia la seua fiscalització, el corresponent acord d'autorització i disposició del gasto i reconeixement de l'obligació.

Tercer. El 21 de gener del 2020 es realitza en l'aplicació pressupostària MF580 33800 41000, la proposta de gasto 2020/452, ítem 2020/019340, document d'obligació 2020/937, relació de document 2020/259, per l'import que correspon a l'aportació de l'Ajuntament de València a favor de la Junta Central Fallera.

Quart. S'emet un informe de conformitat de fiscalització prèvia de la Intervenció General de l'Ajuntament de València, Servici Fiscal de Gastos.

Fonaments de Dret

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

tenni	electrònicament	ner.





Primer. La base 21a de les d'execució del Pressupost establix que per a poder executar les transferències a organismes autònoms municipals previstes en els crèdits inicials del Pressupost municipal o en les modificacions que d'este es puguen produir, els corresponents centres gestors incoaran un expedient per a demanar, prèvia la seua fiscalització, l'acord d'autorització i disposició del gasto i reconeixement de l'obligació.

Segon. Els articles 213 a 223 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals i les bases 14a i 75a de les d'execució del Pressupost exigixen la prèvia fiscalització de la Intervenció General Municipal de les propostes d'actes administratius de què es deriven obligacions de contingut econòmic.

Tercer. De conformitat amb l'article 127.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, li correspon a la Junta de Govern Local el desenvolupament de la gestió econòmica i autoritzar i disposar gastos en matèria de la seua competència.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar i disposar un gasto a favor de l'organisme autònom municipal Junta Central Fallera, CIF P9625206I, per un import dos milions dos-cents catorze mil dos-cents setanta-dos euros (2.214.272,00 €), reconeixent l'obligació de pagament a favor d'este de l'import indicat, a càrrec de l'aplicació pressupostària 2020 MF580 33800 41000, 'Transferències a OO.AA. administratius de l'Entitat Local', del vigent Pressupost municipal, segons proposta de gasto 2020/452, ítem 2020/019340, document d'obligació 2020/937, relació de document 2020/259, destinat al pagament de l'aportació a la Junta Central Fallera amb la periodicitat que demande i en funció de les disponibilitats de Tresoreria."

58. (E 7) RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIENT: E-01905-2018-000548-00	PROPOSTA NÚM.: 4		
ASSUMPTE:			
SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra			
l'acord de la Junta de Govern Local de 29 de novembre de 2019.			

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2019, aprobó la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de València a producción escénica.

Segundo. El 12 de abril de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) el extracto de la convocatoria de las ayudas mencionadas, comenzando el plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales al día siguiente de su publicación en dicho Boletín y finalizando el plazo el 2 de mayo de 2019.

Abierto dicho plazo de presentación de instancias se presentaron 66 solicitudes en la presente convocatoria, entre las que se encontraba la solicitud I 00118 2019 0027762 de fecha 2 de mayo de 2019 presentada por ROBERTO JUAN BLAZQUEZ IBORRA, con DNI ******, en representación de TAKIRI, SC, CIF J-40548877.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

tenni	electrònicament	ner.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 se aprobó la composición de la Comisión Evaluadora que habría de intervenir en la valoración de la concesión de las ayudas a las entidades presentadas a dicha convocatoria.

El examen y valoración de las propuestas presentadas, entre las que se encontraba la solicitud I 00118 2019 0027762 de fecha 2 de mayo de 2019 presentada por ROBERTO JUAN BLAZQUEZ IBORRA, con DNI ******, en representación de TAKIRI, SC, CIF J40548877, se realizó el 24 de octubre de 2019.

Cuarto. Según el acta de fecha 24 de octubre de 2019, por la Comisión Evaluadora se propuso la adjudicación de las ayudas a producción escénica 2019 a los solicitantes que figuraban en el Anexo I, en el Anexo II figuraban los solicitantes que no habían alcanzado puntuación suficiente para resultar adjudicatarios, y en el Anexo III figuraban los interesados cuyas solicitudes habían sido inadmitidas, así como los motivos para ello. En este Anexo III es en el que se encontraba la solicitud I 00118 2019 0027762 de fecha 2 de mayo de 2019 presentada por ROBERTO JUAN BLAZQUEZ IBORRA, con DNI ******, en representación de TAKIRI, SC, CIF J-40548877.

Quinto. En fecha 25 de octubre de 2019 a las 08:28 horas se publica en el tablón electrónico del Ayuntamiento de València la resolución provisional de adjudicación de las ayudas a producción escénica 2019, y fue retirada el día 26 de noviembre de 2019 a las 07:01 horas sin alteraciones.

Sexto. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2019 se propuso aprobar la concesión definitiva de las ayudas a producción escénica 2019, en cuyo Anexo III figuraba como solicitud inadmitida por 'tener la sede fuera del municipio de València' la solicitud I 00118 2019 0027762 de fecha 2 de mayo de 2019 presentada por ROBERTO JUAN BLAZQUEZ IBORRA, con DNI *******, en representación de TAKIRI, SC, CIF J-40548877.

Así pues, teniendo conocimiento TAKIRI, SC, de dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2019, se presenta escrito con nº. de registro de entrada I 00118 2019 0084919, de fecha 27 de diciembre de 2019, por el que se interpone recurso de reposición contra el acuerdo mencionado.

Séptimo. Con carácter previo al examen del fondo del recurso de reposición presentado, se comprueba que el mismo cumple con lo preceptuado en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señala que 'El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión'.

Teniendo en cuenta que la publicación del acuerdo citado y notificado el mismo se realiza el 10 de diciembre de 2019 y que la presentación del recurso tiene lugar el 27 de diciembre de 2019 en el registro general del Ayuntamiento de València, se entiende presentado en plazo.

Octavo. En cuánto al órgano ante el que se interpone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

	alaatràniaanaant	
วเนเาลเ	electrònicament	Der:





que 'Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo'.

Noveno. De conformidad con lo anteriormente expuesto, el recurso de reposición fue presentado conforme a derecho al cumplir los plazos, legitimación y órgano administrativo ante el que se interpone, procede por tanto conocer del fondo de dicho recurso y resolver acerca de las alegaciones que en él figuran estimando en todo o en parte o desestimando las pretensiones formuladas en el mismo o declarando su inadmisión.

Décimo. A la vista de lo anterior por el secretario de la Comisión se convoca a la Comisión de Valoración el día 10 de enero de 2020 a las 11:00 horas para examinar el escrito presentado por D. Roberto Blázquez Iborra y poder resolver el mismo, y de conformidad con el acta de la sesión se procede la estimación del recurso de reposición interpuesto por ROBERTO JUAN BLAZQUEZ IBORRA, con DNI ******, en representación de TAKIRI, SC, CIF J-40548877, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre 2019. A continuación se transcribe el Acta de la sesión cuyo literal es el siguiente:

'Siendo las 11:00 horas del día 10 de enero de 2020, se reunieron en el Ayuntamiento de València, Servicio de Acción Cultural, los miembros de la Comisión Evaluadora de las ayudas del Ayuntamiento de València a Producción Escénica 2019, al objeto de poner en conocimiento de la misma y resolver, el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Roberto Blázquez Iborra, con DNI nº. ******, en representación de TAKIRI, SC, con CIF nº. J-40548877, el pasado 27 de diciembre de 2019 mediante instancia presentada en el registro general del Ayuntamiento de València con número 00118 2019 0084919, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2019 por el que se concedían definitivamente las ayudas a producción escénica 2019.

Con carácter previo al examen del fondo del recurso de reposición presentado, por el secretario de la Comisión se pone en conocimiento de la misma lo siguiente:

- Se ha comprobado que el mismo cumple con lo preceptuado en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que señala que 'El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión'.
- En cuanto al órgano ante el que se interpone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que «Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo».
- De conformidad con lo anteriormente expuesto, el recurso de reposición ha sido presentado conforme a derecho al cumplir los plazos, legitimación y órgano administrativo ante

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

tennia	alectrònicament	nor.





el que se interpone, procede por tanto conocer el fondo de dicho recurso y resolver acerca de las alegaciones que en él figuran estimando en todo o en parte o desestimando las pretensiones formuladas en el mismo o declarando su inadmisión.

Examinado por la Comisión de Valoración el escrito presentado por D. Roberto Blázquez Iborra, con DNI nº. ******, en representación de TAKIRI, SC, con CIF nº. J-40548877, y vista la documentación adjunta al mismo, se decide por unanimidad aceptar la admisión del recurso de reposición, pero no tener en cuenta para su resolución la documentación anexada, ya que se trata del contrato de acuerdo de residencia artística entre el Estudio de Danza María Carbonell y la compañía TAKIRI ART COMPANY por el que ambas partes firman que la residencia artística de la compañía utiliza como sede de ensayos el espacio de Estudio de Danza sito en la ciudad de València.

El recurso presentado se fundamenta en base a dos motivos:

Primero, en el que señala el interesado «que por un error en la dirección del correo electrónico la sociedad no fue notificada por esta vía la resolución provisional, no pudiendo de esta manera tener la posibilidad de efectuar alegaciones sobre la misma, en la que se indicaba que la propuesta de TAKIRI, SC, no era admitida por tener la sede fiscal fuera de la ciudad de València, en concreto en Albal».

Segundo, «que una vez notificada correctamente la resolución definitiva y con el presente recurso la sociedad comunica que la actividad de la compañía de danza Takiri se realiza en el local de Estudio Danza María Carbonell, ubicado en la ciudad de València, tal como se indicaba en la memoria que se acompaña y conforme a escrito que también se aporta».

Respecto al fundamento segundo se expone a la Comisión, que de los documentos aportados por la interesada al procedimiento una vez revisados de nuevo los mismos por este Servicio de Acción Cultural, se observa que fueron cumplimentados de conformidad y con los criterios y requisitos establecidos en la base 7.5, que regía la convocatoria, comprobándose que la documentación estaba correcta.

Así pues y a la vista de la misma, TAKIRI ART COMPANY en su instancia I 00118 2019 0027762 de fecha 20 de mayo de 2019 en el Anexo de la solicitud de las ayudas a la Producción Escénica firmaba y declaraba responsablemente que la entidad solicitante disponía de una sede o desarrollaba su actividad en término municipal de València.

Asimismo, consta en la memoria (dossier) presentada junto a la instancia principal en su página siete que «Desde enero de 2018 el Estudio de Danza María Carbonell decidió apostar por la compañía, ofreciendo el espacio para que pueda ensayar, crear e investigar, así como incentivar, apoyar y promover los distintos espectáculos y propuestas».

A mayor abundamiento, en el documento «Estructura de Medios» que también presenta con la instancia principal en su párrafo final indica que TAKIRI ART cuenta con la colaboración de la Escuela de València «Estudio Danza María Carbonell, c/ Alcalde Cano Coloma, 7, donde tiene su sede de trabajo, contando con los medios materiales, humanos y técnicos con que cuenta esta reconocida escuela de València ...».

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

`! ±	electrònicament	





Por otra parte y en relación a «que por un error en la dirección del correo electrónico la sociedad no fue notificada por esta vía la resolución provisional, no pudiendo de esta manera tener la posibilidad de efectuar alegaciones sobre la misma,...», indicar que la publicación se realizó en virtud del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la Publicación, así como en lo previsto en la base 7.4. de la convocatoria que señala: «Dicho acuerdo será publicado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 18.2 y 20 de la LGS y, adicionalmente, mediante Anuncio en el tablón de edictos electrónico Municipal del Ayuntamiento de València, accesible a través de la web www.valencia.es La desestimación de solicitudes será individualizadamente notificada a cada persona interesada.indicada».

En respuesta a la fundamentación primera, no se puede tener en cuenta la documentación anexada y presentada para la resolución del presente recurso, en los mismos términos reflejados en el párrafo sexto de la presente acta.

Como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, por la Comisión de Valoración se decide por unanimidad, estimar el presente recurso de reposición y en consecuencia puntuar el proyecto presentado por TAKIRI ART COMPANY, dando su valoración lugar a un total de 105,50 puntos, lo que eleva su nota media total a 26,38 puntos. Esta nota media no le otorga derecho a percibir subvención dado que la nota de corte que se fijó por la Comisión para la obtención de ayuda que fue de 27,00 puntos'.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los recursos administrativos están regulados en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con regulación pormenorizada del potestativo de reposición en los artículos 123 y 124.

II. El Real Decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, que entró en vigor, de conformidad con su Disposición Final Tercera, el día 18 de marzo de 2018, introduce importantes novedades en el régimen jurídico de las funciones públicas necesarias reservadas a la Secretaría.

Concretamente, por lo que se refiere a la función de asesoramiento legal preceptivo, su artículo 3, apartado 3, letra d) amplía notablemente el catálogo de supuestos en los que resulta necesaria la emisión de informe previo de Secretaría, entre ellos se recoge en su punto 4º: 'Resolución de recursos administrativos cuando por la naturaleza de los asuntos así se requiera, salvo cuando se interpongan en el seno de expedientes instruidos por infracción de ordenanzas locales o de la normativa reguladora de tráfico y seguridad vial, o se trate de recursos contra actos de naturaleza tributaria'.

III. Es competente para resolver sobre el recurso de reposición la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

`! ±	electrònicament	





Primero. Estimar en su totalidad el recurso de reposición interpuesto por ROBERTO JUAN BLAZQUEZ IBORRA, con DNI ******, en representación de TAKIRI, SC, CIF J-40548877, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre 2019, procediendo la Comisión a valorar su proyecto del cual se ha obtenido una puntuación global de 26,38 puntos, quedando por tanto el mismo por debajo de la nota de corte, por lo que no se puede conceder la subvención de conformidad con el acta de la sesión de 10 de enero de 2020 de la Comisión de Valoración de las ayudas a la producción escénica 2019.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a ROBERTO JUAN BLAZQUEZ IBORRA, con DNI ******, en representación de TAKIRI, SC, CIF J-40548877."

59. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01911-2020-000002-00 PROPOSTA NÚM.: 1		
ASSUMPTE:		
SERVICI D'EMPRENEDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa aprovar una		
modificació per transferència de crèdits.		

"HECHOS

Primero. El pasado día 14 de mayo de 2019 València fue designada ciudad sede del Festival Europeo Webit, aprobando la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 24 de mayo de 2019, aceptar que sea la ciudad sede de este Festival.

El compromiso adquirido por el Ayuntamiento de València al presentar su candidatura constaba de una aportación económica a la Fundación Webit, con NIF N0681940C, organizadora de dicho Festival, por importe de 500.000 € para cada edición del Festival, estando prevista una edición en 2020, en 2021 y en 2022.

Con el fin de mantener el compromiso adquirido por el Ayuntamiento de València se están realizando los trámites administrativos oportunos para patrocinar el Festival Webit en 2020, 2021 y 2022 por importe de 500.000 € anuales, tramitándose por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica un expediente al efecto con el núm. 2019/163.

Segundo. Mediante moción de fecha 13 de enero de 2020, no existiendo crédito presupuestario suficiente en la aplicación presupuestaria IC1KO 49500 22602 para financiar el patrocinio del Festival Webit en 2020, y todos los demás gastos previstos por la Delegación con cargo a esta aplicación presupuestaria, se propone que se inicien los trámites administrativos oportunos para dotarla de crédito presupuestario suficiente.

Tercero. Estando prevista en la aplicación presupuestaria IC1KO 49500 48920 del vigente Presupuesto municipal, una subvención nominativa a favor de la Fundación Webit, por importe de 250.000 €, se propone dejar sin efecto la referida subvención nominativa, causando baja en esta aplicación presupuestaria y transferir este importe a la aplicación presupuestaria IC1KO 49500 22602 incrementándola.

Cuarto. Esta transferencia de crédito no produce detrimento en el Servicio municipal en cuanto que en la aplicación presupuestaria IC1K0 49500 48920 del vigente Presupuesto municipal existe crédito suficiente para atender el gasto previsto para este año de tres

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat	electrònicament	per:





subvenciones nominativas que se instrumentaran a través de sendos convenios con la Universidad de València, con Casa Asia y con la entidad Encom Games, SL. En relación a esta aplicación presupuestaria no existe gasto en la cuenta de acreedores pendiente de aplicación.

Quinto. No siendo suficiente la anterior transferencia de crédito propuesta en el punto tercero para financiar el patrocinio del Festival Webit en 2020 y todos los demás gastos previstos por la Delegación con cargo a la misma para este año, se propone una segunda transferencia de crédito por importe de 200.000 €, causando baja en la aplicación presupuestaria IC1K0 49500 4700 e incrementando la aplicación presupuestaria IC1K0 49500 22602, ambas del vigente Presupuesto municipal.

Sexto. Esta segunda transferencia de crédito no produce detrimento en el Servicio municipal en cuanto que en la aplicación presupuestaria IC1K0 49500 47000 existe crédito retenido suficiente para atender el gasto previsto para la convocatoria de subvenciones municipales para la promoción y consolidación de actividades económicas en el término municipal de València, prevista para 2020. En relación a esta aplicación presupuestaria no existe gasto en la cuenta de acreedores pendiente de aplicación.

Séptimo. Los créditos que se minoran no han sido incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados, no afecta a créditos ampliables ni a créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio y no se trata de créditos que haya sido incrementados con suplementos o transferencias. Además el crédito a ampliar no ha sido objeto de minoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Artículos 179 y 180 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre las trasferencias de crédito.

Segundo. La base 8ª.3 de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal regula la tramitación de las transferencias de créditos y señala como órgano competente a la Junta de Gobierno Local, cuando la trasferencia se realice entre aplicaciones de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Transferir crédito por importe de 250.000 €, correspondiente a la subvención nominativa prevista para la Fundación Webit, NIF 176453146, en la aplicación presupuestaria IC1K0 49500 48920 a la aplicación presupuestaria IC1K0 49500 22602, ambas del vigente Presupuesto municipal.

Segundo. Transferir crédito por importe de 200.000 € de la aplicación presupuestaria IC1K0 49500 47000 a la aplicación presupuestaria IC1K0 49500 22602, ambas del vigente Presupuesto municipal.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat	electrònicament	per:





Tercero. Aprobar la 3ª modificación por transferencia de créditos del Sector presupuestario del Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, que tiene por objeto incrementar la aplicación presupuestaria IC1K0 49500 22602 con 450.000 €, para atender parte del gasto derivado del patrocinio del Festival Webit en 2020 y todos los demás gastos previstos por la Delegación con cargo a esta aplicación presupuestaria. La transferencia al alza se financia con cargo a las previsiones de crédito de las aplicaciones presupuestarias IC1K0 49500 48920 e IC1K0 49500 47000 del vigente Presupuesto municipal.

ESTADO DE GASTOS

Alta

Modif. Cdto.

IC1K0 49500 22602 450.000,00 €

Baja

Modif. Cdto.

IC1K0 49500 48920 250.000,00 €

IC1K0 49500 47000 200.000,00 €

El importe total de la 3ª modificación de créditos asciende a 450.000 €."

60. (E 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIEN'	T: E-01911-2020-000009-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE	E:	
SERVICI D	EMPRENEDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA	A. Proposa modificar el Pla
Estratègic de	e Subvencions 2020-2022.	

"HECHOS

Primero. Por moción de la concejala delegada de Emprendimiento e Innovación Económica se propone elevar a la Junta de Gobierno Local la modificación de Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de diciembre de 2019, al existir un error material en el número del grupo de programas correspondientes al Sector IC1K0, incluidos en la política de gasto: fomento de la ocupación, programa de impulso y consolidación del emprendimiento y en los programas incluidos en la política de gasto: comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas, programa de apoyo a comercios, restaurantes y cafeterías y programa de otras transferencias nominativas, debiendo figurar el programa número 49500 en sustitución del que actualmente consta en el mismo, que es el 43200.

Segundo. Por todo lo anteriormente expuesto, la Delegación de Emprendimiento e Innovación Económica ha dispuesto tramitar la correspondiente modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de diciembre de 2019, para corregir el error material existente en el número del grupo de programas,

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat electrònicament p	er:
--------------------------	-----

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





tal y como se establece en la base 22ª de las de ejecución de Presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

A estos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8, apartado 1, con carácter de legislación básica del Estado, que los órganos de las administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

II. La base 22ª de las de ejecución del Presupuesto municipal vigente, establece que 'Las subvenciones se concederán dentro del marco previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local. En el caso de que la subvención que se pretenda conceder no estuviera incluida en dicho Plan, se elevará una propuesta de modificación del mismo ante la Junta de Gobierno Local'.

III. El Plan Estratégico del Subvenciones del 2020-2022 del Ayuntamiento de València aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de diciembre de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de diciembre de 2019, e incluir en el mismo las siguientes modificaciones de la Delegación de Emprendimiento e Innovación Económica correspondientes al Sector IC1KO, debiendo figurar el programa número 49500 en sustitución del que actualmente consta en el mismo, que es el 43200, con el siguiente detalle:

Política de gasto: fomento del empleo.

Grupo de programa: fomento del empleo.

Programa: programa de impulso y consolidación del emprendimiento.

(Aplicación presupuestaria: IC1K0 49500 47000)

Objetivos: potenciar el ecosistema emprendedor valenciano para fomentar la promoción económica de la ciudad de València.

Plazo: anual.

Previsión de costes: 1.504.000 €

Fuentes de financiación: fondos propios.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

130

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





Programa: impulso y consolidación del emprendimiento.

(Aplicación presupuestaria: IC1K0 49500 48100)

Objetivos: premios económicos destinados a estimular y apoyar el tejido empresarial en la ciudad de València.

Plazo: anual.

Previsión de costes: 38.000 €

Fuentes de financiación: fondos propios.

Política de gasto: comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas.

Grupo de programas: ordenación y promoción turística.

Programa: apoyo a comercios, restaurantes y cafeterías.

(Aplicación presupuestaria: IC1K0 49500 47910)

Objetivos: reforzar la promoción económica de los comercios, restaurantes y cafeterías, contribuyendo a su mejora y desarrollo, resultando la oferta más atractiva para el turismo.

Plazo: anual.

Previsión de costes: 150.000 €

Fuentes de financiación: fondos propios.

Programa: otras transferencias nominativas.

(Aplicación presupuestaria: IC1K0 49500 48920)

Convenio con Casa Asia.

Objetivos: promoción y realización de actividades entre Asia y València que contribuyan al mejor conocimiento y relaciones entre las sociedades, promocionando València como lugar de encuentro y facilitando el acercamiento institucional, empresarial, cultural y social.

Plazo: anual.

Previsión de costes: 20.040 €

Fuentes de financiación: fondos propios.

Programa: otras transferencias nominativas.

(Aplicación presupuestaria: IC1K0 49500 48920)

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

131

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





Objetivos: creación de la Cátedra Modelo Económico de València y su entorno.

Plazo: anual.

Previsión de costes: 30.000,00 €

Fuentes de financiación: fondos propios.

Programa: otras transferencias nominativas.

(Aplicación presupuestaria: IC1K0 49500 48920)

Objetivos: promocionar la ciudad de València como destino turístico, tanto a nivel nacional como internacional.

Plazo: plurianual (2020-2021)

Previsión de costes: 100.000,00 €

Fuentes de financiación: fondos propios.

Segundo. Mantener el resto del acuerdo por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de diciembre de 2019, con los efectos jurídicos que procedan."

RESULTAT: APROVAT	
T: E-02801-2020-000176-00	PROPOSTA NÚM.: 1
3:	
	T: E-02801-2020-000176-00

SERVICI DE GESTIÓ SOSTENIBLE DE RESIDUS URBANS I NETEJA DE L'ESPAI PÚBLIC. Proposa ratificar el caràcter urgent i donar compte de les actuacions d'emergència de neteja i retirada d'arena, algues i peixos morts a les platges de València com a conseqüència del temporal Glòria.

"Hechos

Primero. Por el Sr. vicealcalde de esta Corporación se eleva moción con objeto de informar debidamente y con todo detalle a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de las actuaciones y recursos habilitados para hacer frente a la situación de emergencia producida por el temporal Gloria, a la vista del alcance y magnitud de los daños y trabajos de limpieza de playas necesarios producidos la semana pasada, y especialmente de aquellos llevados a cabo por la gran cantidad de peces muertos depositados en una amplia zona de las playas de València de más de 10 km desde la Gola del Perelló hasta las playas del Saler, por lo que ha resultado absolutamente imprescindible ordenar desde la pasada semana la dimensión y actuación de un dispositivo extraordinario de urgencia de medios personales y mecánicos de las empresas concesionarias de limpieza de las Zonas 1 y 3 de València que permitieran asegurar la total recuperación y retirada de todos los residuos de las playas de forma urgente y en el mínimo plazo posible, de forma que se evitara cualquier proceso de descomposición de los peces muertos y subsiguientes riesgos sanitarios para las zonas urbanas más próximas.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

~! .		
Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





Segundo. Por la Jefatura del Servicio de Gestión Sostenible de Residuos Urbanos y Limpieza del Espacio Público se emite informe detallado en fecha 29 de enero de 2020 concretando y especificando toda lo actuado y disponiendo que, de acuerdo con las valoraciones preliminares del Servicio sobre el presupuesto de estos trabajos de emergencia desarrollados por las empresas concesionarias de las Zonas 1 y 3 de València, SAV y FOVASA, respectivamente, el total de los trabajos ha supuesto un montante aproximado de 150.000 €, distribuido en 110.000,00 € para los de la Zona 1 (playa Sur) y 40.000,00 € para los de la Zona 3 (playa Norte).

Tercero. Se especifica en el mencionado informe de la Jefatura del Servicio que para la tramitación de este gasto extraordinario no se dispone de crédito presupuestario en las aplicaciones presupuestarias de limpieza y recogida del presente ejercicio, cuyo importe íntegro está aplicado al proyecto de revisión de servicios de las Zonas 1, 2 y 3 para 2020 aprobado por la Junta de Gobierno Local del pasado 27 de diciembre, dentro de la ejecución anual del vigente contrato de los servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2005, por lo que se tendrá que habilitar crédito adicional al efecto por los Servicios municipales competentes en materia económica.

Fundamentos de Derecho

Primero. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala en su artículo 120 la existencia de una tramitación de emergencia en los supuestos en que la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos o de situaciones que supongan grave peligro. En este artículo se dispone que el órgano de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales de la ley de contratos.

Segundo. La Junta de Gobierno Local como órgano de contratación es competente para la aprobación del expediente, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Ratificar la instrucción verbal emitida por la Regidoria de Gestión Sostenible de Residuos Urbanos y Limpieza del Espacio Público que ordenó la ejecución urgente de los trabajos de emergencia llevados a cabo por las contratas de la Zona 1 y 3 de los servicios de limpieza y recogida viaria de la ciudad de València en relación a los trabajo en las playas como consecuencia del temporal Gloria.

Segundo. Ratificar el carácter de emergencia de estos trabajos llevados a cabo con el fin de evitar el riesgo de alerta sanitaria por la posible descomposición de los peces aparecidos en las playas señaladas de la Zona Norte y Zona Sur.

Tercero. Dar cuenta de dichos trabajos, actuaciones y recursos habilitados para la situación de emergencia producida, a la vista del alcance y magnitud de los daños y trabajos de limpieza de

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat	electrònicament	per:





playas necesarios llevados a cabo la semana pasada, y especialmente de la gran cantidad de peces muertos depositados en una amplia zona de las playas de València de más de 10 km desde la Gola del Perelló hasta las playas del Saler.

Cuarto. Proceder, en su momento, a tramitar los costes o indemnizaciones derivados de la prestación de estos servicios, para lo cual deberá habilitarse crédito adicional al efecto por los Servicios municipales competentes en materia económica, ya que no se dispone de crédito en las aplicaciones presupuestarias de limpieza y recogida del presente ejercicio, ya que su importe íntegro está aplicado al proyecto de revisión de servicios de las Zonas 1, 2 y 3 para 2020 aprobado por la Junta de Gobierno Local del pasado 27 de diciembre de 2019, dentro de la ejecución anual del vigente contrato de los servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2005."

62. (E 11)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIEN	T: E-04101-2020-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE	3:	

SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la prestació dels servicis de direcció d'obra i coordinació de seguretat i salut durant l'execució de les obres corresponents al projecte 'Reordenació de la plaça de la Reina de València', convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.

"Hechos

- I. El 23 de agosto de 2019 por el concejal delegado de Mobilitat Sostenible se suscribe una moción en orden a contratar la prestación de los servicios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes al proyecto 'Reordenación de la plaza de la Reina de València'. Por el Servicio de Mobilitat Sostenible se remite el expediente núm. 01801/2019/3341 que da origen al expediente de contratación 04101/2020/1-SER. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.
- II. Obra en el expediente el informe de necesidad e idoneidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.
- III. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria LJ160 13300 61900 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat electrònicament pe	<u>.</u>
---------------------------	----------

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





- 1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.
- 2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.
- 3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.
 - 4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación de los servicios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes al proyecto 'Reordenación de la plaza de la Reina de València', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 440.000,00 €, más 92.400,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 532.400,00 €.

El plazo de ejecución se ajustará al plazo de ejecución del contrato de obras, que tiene un plazo previsto de 12 meses, más el plazo necesario para la liquidación de las mismas.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 440.000 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 532.400,00 €, que se halla reservado en la aplicación LJ160 13300 61900 del vigente Presupuesto, según propuesta núm. 2020/00002, items 2020/010770 y 2021/003540.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Sianat	electrònicament	per:





63. (E 12) RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIENT: E-05501-2020-000002-00 PROPOSTA NÚM.: 1			
ASSUMPTE:			
SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar una modificació per			
transferència de crèdits			

"HECHOS

- 1°. Por el delegado de Hacienda, se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del Presupuesto 2020, a la vista de la información procedente del Servicio de Contabilidad, en cuanto a gasto pendiente de aplicación presupuestaria a 31-12-2019 a financiar con el Fondo de Contingencia previsto en el Presupuesto 2020 a tal efecto.
- 2º. Por el Servicio Económico-Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en la aplicación en que se propone la baja, realizando la retención de crédito necesaria y la verificación entre altas de gasto a financiar con el Fondo de Contingencia y la información remitida por el Servicio de Contabilidad de gastos pendientes de aplicación a 31-12-2019.
- 3°. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en el Presupuesto 2020 al incorporar esta 2ª modificación de créditos por transferencia.
- 4º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la regla de gasto del Presupuesto 2020, tras la 2ª modificación de créditos por transferencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. Artículo 172 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la especialidad y limitación de los créditos.
- II. Artículo 24 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referido a la finalidad especifica de los créditos, y artículo 50 en cuanto a bajas de crédito.
- III. Base 8^a.3 de ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria, y la base n^o. 7 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la 2ª modificación de créditos por transferencia del Presupuesto municipal 2020, por un importe total de 4.129.453,09 € con el siguiente detalle por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





ALTAS

Capítulo 2º	3.373.597,20
Capítulo 6º	755.855,89
TOTAL ALTAS	4.129.453,09
BAJAS	
Capítulo 5º	4.129.453,09
TOTAL BAJAS	4.129.453,09."

64. (E 13) RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIENT: E-01101-2020-000658-00	PROPOSTA NÚM.: 1		
ASSUMPTE:			
SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la constitució d'una borsa de treball d'agent de			
Policia Local per a futurs nomenaments interins.			

"HECHOS

PRIMERO. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de enero de 2018, fueron aprobadas las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 40 plazas de agente de la Policía Local, siendo modificadas por acuerdo de dicha Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2018, siendo las correspondientes listas provisionales y definitivas de personal aspirante admitido y excluido en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Realizadas las pruebas previstas en la convocatoria y juzgadas por el tribunal nombrado al efecto, se propone por parte de dicho órgano selectivo el personal que una vez superado el proceso debe ser nombrado funcionario.

TERCERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2019, aquellas personas que han superado el proceso selectivo han sido nombradas como personal funcionario en prácticas, habiéndose producido su incorporación en fecha 12 de diciembre del citado año.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, modificada por Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera de Organización de la Generalitat (artículo 74).

SEGUNDO. Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en sus artículos 32 al 37.

TERCERO. Artículo 16 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat	electrònicament	per:
--------	-----------------	------

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Constituir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.bis) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera de Organización de la Generalitat, y artículos 32 al 37 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos de agente de Policía Local, integrada por las personas que hayan aprobado algún ejercicio en los términos que siguen, y que figura en documento adjunto:

- 1. Personal aspirante que ha aprobado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no ha superado el mismo.
- 2. Personal aspirante que ha aprobado hasta el sexto ejercicio inclusive y se ha presentado al séptimo ejercicio (cuestionario grupo V, de carácter obligatorio y no eliminatorio).
- 3. Personal aspirante que ha aprobado hasta el sexto ejercicio inclusive y no se ha presentado al séptimo ejercicio (cuestionario grupo V, obligatorio y no eliminatorio).
 - 4. Personal aspirante que ha realizado hasta el sexto ejercicio, y que no lo ha superado.
- 5. Personal aspirante que ha realizado hasta el quinto ejercicio inclusive, pero que no se presentaron a la realización del sexto ejercicio (desarrollo a temas).
- 6. Personal aspirante que ha superado hasta el cuarto ejercicio inclusive, pero no se ha presentado al quinto ejercicio (carácter obligatorio y no eliminatorio).
- 7. Personal aspirante que ha aprobado hasta el segundo ejercicio inclusive, pero no ha superado el tercero o no se ha presentado (pruebas psicotécnicas).
- 8. No se incluyen en la presente bolsa de trabajo aquellas personas aspirantes que superaron el primer ejercicio (prueba de tallado), ya que cabe considerarlo como un requisito previo que deben de cumplir con una estatura mínima establecida, pero no así el segundo que ya hace referencia a pruebas de mérito y capacidad.

Segundo. Con anterioridad al nombramiento de personal funcionario interino, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2019, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, serán comprobados todos y cada uno de los requisitos necesarios para ejercer las funciones del puesto."

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

tennia	alectrònicament	nor.





65. (E 14)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIEN'	T: E-01101-2020-000662-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE	B:		
SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la constitució d'una borsa de treball de bomber/a			
per a futurs i	nomenaments interins.		

"HECHOS

PRIMERO. Que en fecha 15 de mayo de 2018 fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 29 plazas de bombero/a y en el Boletín Oficial de la Provincia de 28 de febrero de 2019 se publica acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero del citado año mediante el que se adicionan a la convocatoria 29 plazas más, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2018, resultando un total de 58 plazas convocadas, de las cuales 19 van destinadas al turno de movilidad y 39 para el turno libre.

SEGUNDO. Realizadas las pruebas previstas en la convocatoria y juzgadas por el tribunal nombrado al efecto, se propone por parte de dicho órgano selectivo el personal que una vez superado el proceso debe ser nombrado funcionario.

TERCERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2019, aquellas personas que han superado el proceso selectivo han sido nombradas como personal funcionario de carrera o personal en prácticas, según el caso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en sus artículos 32 al 37.

SEGUNDO. Resolución de 21 de enero de 2019 de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.

TERCERO. Artículo 16 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Constituir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en sus artículos 32 al 37, bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos de bombero/a, integrada por las personas que hayan aprobado algún ejercicio en los términos que siguen, y que figura en documento adjunto:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





- 1. Personal aspirante que ha aprobado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no ha superado el mismo.
- 2. Personal aspirante que ha aprobado hasta el quinto ejercicio inclusive y se ha presentado al sexto ejercicio, sin superar el mismo.
- 3. Personal aspirante que ha aprobado hasta el cuarto y tercer ejercicio, ambos inclusive y no se ha presentado al quinto.
- 4. Personal aspirante que ha superado hasta el segundo ejercicio inclusive, y no ha superado el tercero.
- 5. Personal aspirante que ha superado hasta el segundo ejercicio inclusive, pero no se ha presentado al tercer ejercicio.
- 6. Relación de aspirantes que han superado el primer ejercicio pero no han superado el segundo.
- 7. Relación de aspirantes que han superado el primer ejercicio pero no se han presentado al segundo.

Visto que se producen empates entre el personal aspirante que ha superado esta prueba (primer ejercicio), y en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2019 de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2019 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas, ha resultado extraída por insaculación la letra 'F', por lo que el orden vendrá determinado en primer lugar por aquel personal aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra.

Segundo. Con anterioridad al nombramiento de personal funcionario interino, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2019, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, serán comprobados todos y cada uno de los requisitos necesarios para ejercer las funciones del puesto."

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020





66. (E 15)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIEN	EXPEDIENT: E-00601-2020-000010-00 PROPOSTA NÚM.: 1		
ASSUMPTE:			
GEODETADIA GENEDAL DE LADADADOTO ACIÓ MUNICIDAL D			

SECRETARIA GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL. Proposa aprovar la delegació de funcions de la Tresoreria Municipal en el nou organisme autònom municipal 'Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals'.

"Por el Sr. tesorero municipal, con fecha 21 de enero de 2020 y mediante nota interior dirigida al secretario general de la Administración municipal, en su condición de secretario del organismo autómo municipal 'Mostra de València i Iniciatives Audivisuals', ha comunicado su voluntad de que la Tesorería de la misma sea desempeñada por la vicetesorera del Ayuntamiento de València, D^a. Eva Espinosa Roselló, todo ello en los términos de lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, dentro de las funciones reservadas a funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.

De conformidad con el art. 127.1.h) de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar las decisiones en materia de personal que no estén atribuidas expresamente a otro órgano.

En consecuencia, al haber entrado en vigor como nuevo organismo autónomo municipal el pasado día 27 de diciembre de 2019, 'Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals', todo ello tras la publicación de sus pertinentes Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 232, de 3 de diciembre de 2019, y haber transcurrido el plazo de 15 días hábiles a que se refiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero. Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, la delegación de funciones de la Tesorería Municipal en el nuevo organismo autónomo municipal 'Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals' en la vicetesorera de este Ayuntamiento Da. Eva Espinosa Roselló.

Segundo. Comunicar este acuerdo al citado organismo autónomo municipal, a la Tesorería y a la Intervención General Municipal."

67. (E 16)	RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIENT	: E-00202-2020-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 1		
ASSUMPTE:				
MOCIÓ del regidor delegat d'Innovació i Gestió del Coneixement. Proposa aprovar la				
participació de l'Ajuntament en la convocatòria de l'Agència Valenciana de la Innovació (AVI).				

"Desde hace tiempo la contratación pública es un instrumento que, junto a la adquisición de bienes y servicios que precisa el sector público para su funcionamiento, está llamada a cumplir otras funciones de gran importancia. La adquisición de bienes y servicios innovadores desempeña un papel crucial en la mejora de la eficiencia y la calidad de los servicios públicos, al tiempo que es un importante instrumento para dar respuesta a desafíos fundamentales para la sociedad.

La compra pública de innovación impulsa la mejora de los servicios públicos, mediante la incorporación de bienes o servicios innovadores y contribuye al crecimiento económico

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

	alaatràniaanaant	
วเนเาลเ	electrònicament	Der:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





inteligente, sostenible e integrador. Significa apostar por el conocimiento y la innovación como impulsores de nuestro crecimiento futuro.

El marco estratégico Missions VLC 2030 que se está diseñando en la Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento del Ayuntamiento de València, persigue orientar los esfuerzos, en materia de innovación, a misiones de ciudad que mejoran la vida de las personas al amparo de la iniciativa y directrices europeas, recogidas en el programa marco Horizonte Europa 2021-2027.

Dentro de dicho marco estratégico, se recoge expresamente el compromiso de impulsar la compra pública de innovación en València, orientada a las misiones de innovación y a través de los mecanismos a la CPI proactiva y a la CPI reactiva, junto con sus instrumentos asociados de formación y capacitación de las distintas esferas municipales políticas y técnicas, de procesos de consultas previas al mercado, de creación de mapa de demandas tempranas, de impulso a procesos de CPI, de creación y recepción de ideas, de procesos de casting a innovaciones, etc. Todo este conjunto permitirá que los procesos de CPI no sean anecdóticos o esporádicos, sino que se creen las condiciones y el ecosistema necesario, alrededor de las misiones de ciudad y sus retos necesarios para alcanzarlas, que actúen como lanzadera de sucesivas iniciativas de CPI alrededor de la ciudad y área metropolitana de València.

Adicionalmente y a tales efectos, el Pleno municipal, en sesión celebrada el pasado 14 de noviembre de 2019, aprobó por unanimidad una moción, que establecía el objetivo de conseguir, en los próximos 5 años y de manera progresiva, que la CPI suponga el 3 % de las compras realizadas desde el Ayuntamiento.

Por otra parte, el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, de fecha 26 de diciembre de 2019, publicó la Resolución de 18 de diciembre de 2019, del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI), por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del sistema valenciano de innovación, para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2020-2021.

Las ayudas convocadas se circunscriben a los siguientes ámbitos:

- Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas.
- Promoción del talento.
- Impulso a la compra pública innovadora (CPI).
- Proyectos estratégicos en cooperación.
- Consolidación de la cadena de valor empresarial.
- Acciones complementarias de impulso y fortalecimiento de la innovación.

En el ámbito de la compra pública innovadora, se pretende potenciar el desarrollo de mercados innovadores a través de la contratación pública, incentivar la compra pública innovadora desde el lado de la demanda del gestor público y desde el lado de la oferta, es decir

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat	electrònicament	per:





de las empresas, estimulándolas a participar y presentar ofertas innovadoras en los procesos de CPI.

Se contemplan dos líneas de ayudas. La línea 1 va dirigida al fomento de los proyectos de I+D+I destinados a la Compra Pública de Innovación. Por su parte, la línea 2 pretende impulsar la demanda de licitaciones de productos y servicios innovadores.

Con esta segunda línea se pretende dinamizar la CPI, a través de iniciativas de apoyo a la compra pública de innovación, financiando actividades dirigidas a la puesta en marcha de compra públicas innovadoras y sus procedimientos, siendo también apoyadas las acciones de promoción de CPI, que incluyan la difusión de la metodología con objeto de facilitar la participación de las empresas.

Pueden ser beneficiarios en esta segunda línea las entidades locales de la Comunitat Valenciana, proclives a comprar servicios o productos con alto contenido innovador.

Los proyectos que se presenten a esta convocatoria deben consistir en acciones encaminadas a promover y facilitar el desarrollo de la compra pública de innovación, tanto desde el lado de la oferta, animando a las empresas a participar, como de la demanda, facilitando la incorporación de este tipo de compra en las licitaciones públicas de las entidades solicitantes.

El importe económico que se destina a financiar estos proyectos asciende a 1.047.806 euros, para el periodo 2020-2022 y la intensidad de la ayuda está en función de unos porcentajes, pudiendo llegar la subvención hasta el 100 % de los costes considerados como subvencionables.

En base a todo lo expuesto, es voluntad del equipo de gobierno que la Corporación municipal concurra a esta convocatoria de ayudas, pues considera fundamental promover la innovación y la transferencia de conocimientos y asegurarse que las ideas innovadoras puedan convertirse en nuevos productos y servicios, que generen crecimiento y empleo, y que ayuden a afrontar los retos derivados de los cambios sociales.

Se pretende así, utilizar de manera estratégica, la contratación pública, pues la CPI es una actuación administrativa de fomento de la innovación, orientada a potenciar el desarrollo de soluciones innovadoras desde el lado de la demanda, tratando de mejorar así los servicios públicos que se prestan, mediante la incorporación de bienes o servicios innovadores.

Por lo expuesto, y de conformidad con la moción suscrita por el concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero. Que el Ayuntamiento de València participe en la convocatoria de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI), por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del sistema valenciano de innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2020-2021.

Segundo. Facultar al Sr. Carlos Galiana Lloréns, concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento, como representante del Ayuntamiento de València, en orden a formalizar la solicitud de la citada subvención, facultándole igualmente, para efectuar cuantas

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

tennia	alectrònicament	nor.





actuaciones, gestiones y trámites sean necesarios para llevar a efecto el presente acuerdo y la aprobación de dicha solicitud.

Tercero. Instar al Servicio de Innovación de esta Corporación, a que elabore la memoria descriptiva del proyecto a presentar a la citada convocatoria, así como el resto de documentación adicional necesaria."

	68. (E 17)	RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIENT: E-00202-2020-000008-00			PROPOSTA NÚM.: 1		
	ASSUMPTE:				
	MOCIÓ conjunta del regidor delegat d'Innovació i Gestió del Coneixement i de la regidora				
	delegada de Contractació. Proposen constituir l'Equip d'Impuls a la Compra Pública Innovado				

de València, d'ara en avant Equip CPI VLC.

"La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, en sesión celebrada el pasado 29 de marzo de 2019, aprobó la iniciativa MissionsVLC2030 como inicio de los trabajos para orientar la innovación social y urbana de la ciudad de València hacia misiones de ciudad, al

amparo de las tendencias europeas recogidas en el programa marco de Horizonte Europa 2021-2027. En dicha iniciativa, la Compra Pública de Innovación (CPI) constituye uno de los pilares y compromisos de trabajo, como instrumento para el impulso a la innovación orientada a misiones en la ciudad de València.

mistories en la cradad de y archea.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado 14 de noviembre, aprobó con el apoyo de todos los grupos políticos municipales, impulsar la Compra Pública Innovadora en esta Corporación municipal, como instrumento clave para el desarrollo, tanto de políticas públicas del gobierno de dicha Institución, como de las estrategias de innovación de la ciudad de València, desarrollada desde su doble perspectiva: CPI Proactiva y Reactiva.

Igualmente, se aprobó que el objetivo para los próximos 5 años y de manera progresiva, es que la CPI suponga el 3 % de las compras realizadas por el Ayuntamiento, así como involucrar, mediante la formación en la materia, a todas las delegaciones y personal funcionario vinculados con contratación.

Para la consecución de estos objetivos es necesario un trabajo conjunto, transversal y coordinado, de todos los equipos humanos municipales que se verán afectados por esta implementación de la CPI, así como la asunción del cambio cultural y las capacidades necesarias ante las nuevas formas de hacer en materia de contratación pública de innovación, recogidas en el marco normativo.

Una medida importante para dinamizar la CPI, tal y como se recomienda en todas las guías y estudios en la materia, es la creación de un equipo humano municipal y transversal, que trabaje en el impulso de todas aquellas medidas y actuaciones necesarias para gestionar de manera eficaz y eficiente el cambio de paradigma citado, y la incorporación y uso de los nuevos instrumentos de compra.

Por lo expuesto, y de conformidad con la moción conjunta suscrita por el concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento y por la concejala delegada de Contratación, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat electrònicament p	er
--------------------------	----

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





Primero. Constituir el Equipo de Impulso a la Compra Publica Innovadora de València, en adelante Equipo CPI VLC.

Segundo. Aprobar la siguiente misión y funciones al Equipo CPI VLC:

- Impulsar la incorporación de la CPI en el Ayuntamiento de València.
- Aprobar criterios y directrices para la homogeneización de los procesos de CPI del Ayuntamiento de València.
- Impulsar y colaborar activamente en la capacitación y formación de nuestras personas en materia de CPI.
- Apoyar y asistir a los Servicios municipales que emprendan procesos de compra pública de innovación, para reducir los obstáculos y eliminar incertidumbres que toda gestión del cambio conlleva.
- Evaluar el funcionamiento y analizar e identificar las mejoras necesarias para la eficacia y eficiencia del uso de la CPI en el Ayuntamiento de València, en un entorno de mejora continua e innovación en procesos.
- Impulsar la búsqueda y apoyar la obtención de líneas de financiación externa a nivel autonómico, estatal y europeo, dedicadas al impulso de la CPI en el sector público.
- Elevar informes de los avances de la CPI a la Junta de Gobierno Local, a través de las delegaciones impulsoras: la Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento y la Delegación de Contratación y al amparo de la coordinación de Alcaldía.

Tercero. Designar a las siguientes personas, procedentes de la función pública municipal y su sector público local, como integrantes en su composición fija del precitado Equipo CPI VLC:

- Sr. José Antonio Martínez Beltrán, vicesecretario general.
- Sr. José Vicente Ruano Vila, secretario municipal del Área II.
- Sra. Irene Chova Gil, interventora de contabilidad y presupuestos.
- Sra. *****, jefa de Servicio de Contratación.
- Sra. *****, jefa sección adjunta a jefatura de Servicio de Contratación.
- Sra. *****, jefa de Oficina de Ayuda Técnica para Proyectos Europeos.
- Sr. *****, director técnico de Las NAVES.
- Sr. *****, jefe de Servicio de Innovación.

Este equipo base tendrá la autonomía de decisión para poder incorporar temporalmente a las personas responsables de los procesos de CPI, que se desarrollen desde los distintos Servicios municipales. Adicionalmente, actuará como secretario del equipo CPI VLC, la jefatura de Sección Administrativa del Servicio de Innovación.

Cuarto. La creación de este equipo de trabajo, no supondrá gasto adicional alguno."

69. (E 18) RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00212-2020-000009-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE:	
MOCIÓ del regidor delegat d'Innovació i Gestió del Co	oneixement. Proposa aprovar la iniciativa
'València Oberta PM3' i autoritzar la seua presentació a	a la convocatòria de 'Premis al Bon
Govern' (FVMP).	

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

~! .		
Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





"La Oficina de Ayuda Técnica a Proyectos Europeos del Ayuntamiento de València (OTA PRUE) tiene como misión potenciar la captación de fondos europeos para las iniciativas de su competencia e interés, así como optimizar la gestión de estos proyectos maximizando los impactos positivos de sus proyectos en la organización y en la ciudadanía y por ello presenta la iniciativa VALÈNCIA OBERTA PM3.

VALÈNCIA OBERTA PM3 es una iniciativa presentada por la OTA PRUE para:

- 1. Establecer una metodología propia de gestión de proyectos con financiación europea basada en estándares internacionales, fundamentalmente, en OPEN PM² que es una metodología de gestión de proyectos desarrollada y respaldada por la Comisión Europea.
- 2. Implantar un programa de capacitación de los profesionales del Ayuntamiento que asegure que adquieren las competencias y destrezas necesarias para la aplicación del método.
- 3. Crear una herramienta TIC de gestión de proyectos con financiación europea.
- 4. Membresía en la comunidad OPEN PM2 de la Comisión.
- 5. Creación de una comunidad local de creación colaborativa.
- 6. Elaborar un plan de generación de marca de valor VALÈNCIA OBERTA PM3.

El Ayuntamiento de València será pionero en la gestión de proyectos públicos con la puesta en marcha de la iniciativa VALÈNCIA OBERTA PM3 que mejorará su desempeño e incrementará la captación de recursos externos como los de la Unión Europea.

VALÈNCIA OBERTA PM3 será un referente internacional y contribuirá a posicionar a València en la vanguardia administrativa al extender el uso del método en otras entidades locales con una marca propia sinónimo de calidad, eficacia, eficiencia, innovación y valor público.

Por lo expuesto, y de conformidad con la moción suscrita por el concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero. APROBAR la iniciativa VALÈNCIA OBERTA PM3 y encomendar a la Oficina de Ayuda Técnica para Proyectos Europeos que lidere su implantación.

Segundo. Autorizar la presentación de la iniciativa a la convocatoria de Premios al Buen Gobierno, convocados por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, cuyo objeto es reconocer los mejores proyectos y actuaciones en materia de gestión pública, en la categoría 'Gestión de Proyectos y Fondos Europeos'.

Tercero. Facultar al concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento, Sr. Carlos Galiana Llorens, como representante legal del Ayuntamiento de València, para cuantos trámites y gestiones sean necesarios para la solicitud del mencionado premio."

70. (E 19)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT		
EXPEDIEN	T: E-00212-2019-000012-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTI	E:		
MOCIÓ del regidor delegat d'Innovació i Gestió del Coneixement. Dona compte de la			
presentació de la sol·licitud de subvenció a la quinta convocatòria de 'Iniciativa d'Accions			
Innovadores	Urhanes (AIII)		

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

~! .		
Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2019, se acordó encomendar a la Oficina de Ayuda Técnica para Proyectos Europeos que iniciara los trabajos técnicos necesarios para elaborar una propuesta coordinada de máximo impacto e interés para el Ayuntamiento con el objeto de presentarla a la quinta convocatoria de Iniciativa de Acciones Innovadoras Urbanas (AIU).

A tal fin, se iniciaron los trámites necesarios para la elaboración de una propuesta que fue presentada en fecha 12 de diciembre de 2019:

Título: The 200 Cultural & Creative Brokers Band

Referencia de la solicitud: UIA05-064

Importe total del proyecto: 6.236.500 euros

En consorcio con: Universitat de València, Las Naves, LABORA, Asociación Valencia Capital Mundial del Diseño y La Ciudad de las Artes y las Ciencias.

Participación del Ayuntamiento: 4.686.500 euros (el 80 % se financia con el programa UIA)

Fecha inicio del proyecto: 1 de julio de 2020

Fecha fin del proyecto: 30 de junio de 2023

Breve resumen:

El proyecto presentado tiene como objetivo desarrollar y poner a prueba un enfoque original e innovador que permita satisfacer los derechos culturales de los ciudadanos y, al mismo tiempo, maximizar los impactos socioeconómicos y culturales de las políticas culturales.

De este modo, el proyecto pretende invertir en capacidades culturales y personas, poniendo a su disposición una amplia gama de actividades culturales de calidad, y promoviendo oportunidades para que todos participen y creen, fortaleciendo así los vínculos entre cultura y educación, asuntos sociales, política urbana, investigación e innovación.

Para ello, el proyecto experimentará la viabilidad de un modelo de desarrollo de cultura y patrimonio cultural basado en la formación de un equipo de 'corredores culturales y creativos' (en adelante CBs de las siglas en ingles de Cultural Brokers), verdaderos intermediarios que activan, encienden y provocan la exposición de los ciudadanos (especialmente los que habitualmente se excluyen) a procesos culturales y creativos con el fin de aumentar el cumplimiento de sus derechos culturales.

Estos CBs funcionarán como conectores entre instituciones culturales, disciplinas creativas, centros de arte, artistas y creadores activos, experiencias de aprendizaje creativo, oferta cultural y ... Ciudadanos. Crearán interacciones entre talentos para estimular las ideas y la creatividad, no sólo entre nuevos visitantes creativos y residentes, sino también integrando a la comunidad local en el proceso.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





Por lo expuesto, y de conformidad con la moción suscrita por el concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Único. Dar cuenta de la presentación a la quinta convocatoria de Iniciativa de Acciones Innovadoras Urbanas (AIU), del proyecto 'The 200 Cultural & Creative Brokers Band' (acrónimo #200CCBB), siendo registrada la solicitud en fecha 12 de diciembre de 2019 y quedando en espera el Ayuntamiento de la resolución de la convocatoria, previsiblemente en junio de 2020."

71. (E 20)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIEN'	Г: Е-01601-2020-000003-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE	E:	

SERVICI DEL PALAU DE LA MÚSICA I CONGRESSOS DE VALÈNCIA I BANDA MUNICIPAL DE VALÈNCIA. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconéixer l'obligació de pagament a favor de l'organisme autònom municipal Palau de la Música i Congressos de València en concepte de transferència de capital corresponent a l'exercici 2020.

"Antecedentes de hecho

- 1. Mediante acuerdo plenario, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto general del Ayuntamiento de València para el año 2020.
- 2. El Presupuesto municipal de gastos consigna en la aplicación presupuestaria MP630 33030 41000, denominada 'TRANSFERENCIA A ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL', crédito para financiar una transferencia corriente por importe de DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (12.697.598,00 €) a favor del organismo autónomo (de carácter administrativo a efectos de su régimen presupuestario y contable) Palau de la Música i Congresos de València, con Código de Identificación Fiscal núm. P9625223D.
- 3. En fecha 13 de enero de 2020, la concejala delegada de Patrimonio y Recursos Culturales dispone el inicio de los trámites administrativos pertinentes en orden a la autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de pago a favor del organismo autónomo reseñado.
- 4. Derivándose del expediente obligaciones de contenido económico se ha presentado propuesta de acuerdo acompañada de propuesta administrativa de gasto núm. 2020/00509 (items de gasto números: 2020/020190, 2020/020200, 2020/020210, 2020/020220, 2020/020230, 2020/020240, 2020/020250, 2020/020260, 2020/020270, 2020/020280, 2020/020290 y 2020/02300 // Documentos de obligación: 2020/1006, 2020/1007, 2020/1008, 2020/1009, 2020/1010, 2020/1011, 2020/1012, 2020/1013, 2020/1014, 2020/2015, 2020/1016 y 2020/1017) para la emisión del informe preceptivo de fiscalización y reserva del crédito presupuestario por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 214 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Fundamentos de Derecho

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat electrònicament	per:
------------------------	------

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





I. La transferencia prevista (conceptuada en el glosario de términos que se acompaña al Plan General de Contabilidad Pública como «todo desplazamiento patrimonial que tiene por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las administraciones públicas, y de éstos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, así como las realizadas por estos a una Administración pública, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los entes beneficiarios, destinándose dichos fondos a financiar operaciones o actividades no singularizadas»), constituye una dotación de fondos públicos que con periodicidad anual se efectúa en el Presupuesto del Ayuntamiento de València al Presupuesto del Palau de la Música y Congresos de esta ciudad, destinada a cubrir las necesidades de financiación de este organismo público.

Es, por tanto, un mecanismo típico de las relaciones financiero-presupuestarias entre el Ayuntamiento, entidad matriz, y el Palau de la Música y Congresos, calificado como organismo autónomo local, categoría en la que se subsumen las formas de gestión directa de los servicios públicos locales, a que se refiere el artículo 85.2.A).b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. A tenor de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local «el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno (...)». La competencia orgánica para dictar el presente acuerdo la ostenta, en consecuencia, la Junta de Gobierno Local.

III. En el orden procedimental hay que estar a lo dispuesto en la base 21ª de las de ejecución del Presupuesto municipal para el año 2020, que establece que «para poder ejecutar las transferencias a entes dependientes del Ayuntamiento previstas en los créditos iniciales del Presupuesto municipal o en las modificaciones que del mismo se puedan producir, los correspondientes centros gestores incoarán un expediente para recabar, previa su fiscalización, el acuerdo de autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación (...)» abarcando el mismo acto administrativo las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación del presupuesto de gasto (artículo 67 del Real Decreto 500/90 por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales).

IV. De igual forma, y de conformidad con lo dispuesto en la base 21ª de las de ejecución del Presupuesto 2020, se ha elaborado por el Palau de la Música y Congresos de València un calendario de propuesta de las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento a lo largo del ejercicio, adjunto Presupuesto anual de Tesorería con estimación de cobros y pagos previstos mensualmente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación por importe total de DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (12.697.598,00 €) a favor del organismo autónomo municipal Palau de la Música i Congresos de València, con Código de Identificación Fiscal núm. P9625223D, con cargo a la aplicación presupuestaria MP630 33030 41000, denominada 'TRANSFERENCIA A ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL' del

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat	electrònicament	per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





Presupuesto municipal 2020, según propuesta de gastos 2020/00509 [items de gasto números: 2020/020190, 2020/020200, 2020/020210, 2020/020220, 2020/020230, 2020/020240, 2020/020250, 2020/020260, 2020/020270, 2020/020280, 2020/020290 y 2020/020300 // Documentos de obligación: 2020/1006, 2020/1007, 2020/1008, 2020/1009, 2020/1010, 2020/1011, 2020/1012, 2020/1013, 2020/1014, 2020/1015, 2020/1016 y 2020/1017]."

72. (E 21)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2020-000438-00 PROPOSTA NÚM.: 1		
ASSUMPTE:		
SERVICI DE PERSONAL. Proposa no admetre els recursos de reposició interposats contra la		

SERVICI DE PERSONAL. Proposa no admetre els recursos de reposició interposats contra la proposta de nomenament del tribunal respecte a la reserva de dones en la convocatòria de quaranta places d'agent de Policia Local.

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 5 de enero y 20 de julio de 2018 se aprueban las bases que rigen la convocatoria para la provisión en propiedad de cuarenta plazas de agente de Policía Local, publicado en el BOP nº. 33, de 15 de febrero de 2018, y nº. 153, de 8 de agosto de 2018.

SEGUNDO. En las citadas bases señala que 'De cada uno de los turnos, y de conformidad con la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, y del Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València, se reserva el 30 % de las plazas para mujeres, es decir, 8 plazas para el turno libre y 4 plazas para movilidad'.

TERCERO. El tribunal que juzga dicha convocatoria, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2019 y publicado el anuncio el día 13 de noviembre, acuerda proponer para ser nombrados funcionarios en prácticas a los aspirantes por el turno libre, que han superado el proceso, así como los aspirantes propuestos por el turno de movilidad, teniendo en cuenta en ambos turnos la correspondiente reserva de mujeres, ocho respecto al primer turno y cuatro respecto al segundo.

CUARTO. Como consecuencia del anterior acuerdo del tribunal selectivo, D. ******, aspirante que participa en el proceso por el turno libre, presenta por registro general de entrada en fecha 18 de noviembre de 2019, escrito manifestando su desacuerdo con la reserva de plazas para las mujeres, escrito que no califica como recurso, no obstante, solicita que las plazas sean concedidas a las personas que mejor puntuación obtengan independientemente sean hombres o mujeres, pudiendo deducirlo como recurso de reposición contra las bases de la convocatoria.

Igualmente, presentan instancia por registro de entrada los siguientes aspirantes que participan en el proceso por turno de movilidad: D. ****** (10 de diciembre de 2019), D. ****** (11 de diciembre de 2019), D. ****** (12 de diciembre de 2019), D. ****** (13 de diciembre de 2019) y D. ****** (13 de diciembre de 2019), interponiendo todos ellos con el mismo literal, recurso de alzada contra el acuerdo del tribunal selectivo adoptado en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2019 respecto a la propuesta provisional del nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso por el turno de movilidad, e interponiendo recurso (sin concretar qué tipo de recurso) contra las bases de la convocatoria en relación a la reserva de mujeres, solicitando nueva propuesta de nombramiento de los doce primeros aspirantes del turno

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

	alaatràniaanaant	
วเนทสเ	electrònicament	Der:





de movilidad de acuerdo con el orden de sus puntuaciones y con independencia de su sexo, fundamentado en la vulneración del derecho constitucional del artículo 14 de la Constitución sobre la igualdad y el art. 23 de la citada norma sobre el acceso a la función pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ι

Dado que los recurrentes presentan recursos que guardan identidad sustancial, ya que están cuestionando las bases de la convocatoria, las cuales no impugnaron en tiempo y forma, procede la acumulación de los mismos en el expediente, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, que señala: 'Procede al órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento, teniendo en cuenta que contra la acumulación no procederá recurso alguno'.

II

El objeto de las bases de la convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de enero de 2018, es la provisión en propiedad de 40 plazas de agente de la Policía Local correspondiente a la escala: administración especial, clase: policía local y sus auxiliares, escala: básica, grupo C1 de titulación, provistas 28 de ellas por turno libre y 12 por el turno de movilidad, de conformidad con la oferta aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2017.

De cada uno de los turnos y de conformidad con la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, y el Plan de Igualdad para empleados y empleadas del Ayuntamiento de València, se reserva el 30 % de las plazas para mujeres, por tanto 8 plazas para el turno libre y 4 para el turno de movilidad.

III

La Disposición Transitoria Séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, señala como medidas correctivas de la desigualdad de género en los cuerpos de Policía Local y con el fin de conseguir una composición equilibrada en las plantillas de Policía Local de la Comunidad Valenciana entre hombres y mujeres, cuando el número de mujeres no alcance el 40 % de la plantilla de la Policía Local y hasta que se alcance el citado porcentaje, en las convocatorias para la escala básica, se establece una reserva del 30 % de las plazas para mujeres, como acción positiva previstas en los propios planes de igualdad.

IV

En relación con la citada Disposición Transitoria, el Plan de Igualdad del Ayuntamiento de València, en aras de promover la igualdad ante la ley de hombres y mujeres rechazando cualquier tipo de discriminación y la obligación de promover la igualdad real con la previsión de políticas activas para hacer efectivo el principio de igualdad señalado en el artículo 14 de la Constitución

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

151

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





Española, incorporando entre los objetivos del Plan de Igualdad 'fomentar las posibilidades de acceso al empleo y promoción, en condiciones de igualdad efectiva de oportunidades de las mujeres de la ciudad e implantar estrategias de acción positiva para el empoderamiento de las mismas' y como desarrollo de este objetivo señala la acción de 'extender en toda la ciudad la posibilidad de las pruebas de acceso a la Policía Local y Bomberos incidiendo en las posibilidades de las mujeres'.

Como medida al acceso al empleo público en el Ayuntamiento de València, el Plan de Igualdad incorpora entre las acciones encaminadas a facilitar la incorporación de mujeres en el sector correspondiente al área de seguridad ciudadana, fomentar el acceso de la mujer a convocatorias de plazas.

V

Como consecuencia de la normativa anterior, no se puede considerar que las bases objeto de este recurso vulneran el principio de igualdad que alegan los recurrentes, por cuanto es una ley (Ley 17/2017, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana) la que señala la posibilidad de establecer medidas de acción positiva en favor de la mujer en compensación de la desigualdad de género en los cuerpos de la Policía Local, sin perjudicar ni vulnerar por ello, el derecho del varón a participar en el proceso, ley que no esta suspendida.

VI

En cuanto al recurso contra las bases de la convocatoria, la base doce de la convocatoria señala los recursos y los plazos que pueden interponerse contra las bases, siendo estos el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación y el contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, igualmente desde el día siguiente a la publicación de las bases. Teniendo en cuenta las fechas en que han presentado los recursos, se observa que sobrepasa los plazos señalados para la interposición de los recursos citados, y de conformidad con el artículo 116.d) de la Ley 39/2015, es causa de inadmisión el haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.

VII

En cuanto a la competencia para resolver el expediente corresponde a la Junta del Gobierno Local, en relación con lo dispuesto en el art. 121 de la Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto aun siendo el órgano selectivo un órgano con autonomía funcional, es un órgano dependiente del órgano que haya nombrado a su presidente, es decir, la Junta de Gobierno Local.

VIII

De conformidad con lo dispuesto en el art. 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31 de enero de 2007, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

152

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





IX

La Asesoría Jurídica Municipal, mediante informe de fecha 29 de enero de 2019, adjunto al expediente, considera que la propuesta debe ser de inadmisión de los recursos de reposición interpuestos por concurrir dos causas de las establecidas en el artículo 116 de la Ley 39/2015, es decir por haber transcurrido el plazo para interponer el recurso contra las bases y como consecuencia de dicha extemporaneidad, carecer manifiestamente de fundamento en la medida en que la reserva de plazas se contiene en una norma con rango de Ley vigente, no suspendida, reproducida en las bases de la convocatoria que todos los recurrentes consintieron por no haberlas recurrido en tiempo y forma, concretamente es la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, la que señala la reserva de un porcentaje de plazas en favor de mujeres, consecuencia de la aplicación de una prescripción legal y que, por tanto, la impugnación en vía administrativa -- aunque lo fuera en plazo- carece manifiestamente de fundamento porque el Ayuntamiento de València, como entidad local, está sometida a la Ley y no puede dejar de aplicarla, así como que carece de los mecanismos para cuestionar una norma con rango de ley y, dada su posición constitucional, debe necesariamente acatarla, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 103 de la Constitución y con la Jurisprudencia del Tribunal Supremo (Sentencia nº. 815/2018, de 8 de mayo de 2018).

X

En virtud de lo expuesto, en atención a los recursos presentados por los recurrentes, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica Municipal y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat electrònicament per:					
	Sign	at elec	trònica	ment	per:





fundamento porque el Ayuntamiento de València, como entidad local, está sometida a la Ley y no puede dejar de aplicarla, así como que carece de los mecanismos para cuestionar una norma con rango de ley y, dada su posición constitucional, debe necesariamente acatarla, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 103 de la Constitución y con la Jurisprudencia del Tribunal Supremo (Sentencia nº. 815/2018, de 8 de mayo de 2018)."

73. (E 22)	RESULTAT: APROVAT			
EXPEDIEN	EXPEDIENT: E-00601-2020-000009-00 PROPOSTA NÚM.: 1			
ASSUMPTE	E:			
ALCALDIA. Proposa designar consellers/eres generals, representants de l'Ajuntament de				
València, en	Caixa Ontinvent.			

"De conformidad con la comunicación de la Comisión Electoral de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent (Caixa Ontinyent), en relación con la representación de este Ayuntamiento en los órganos rectores de dicha entidad, y según la cual corresponde a esta Corporación la designación de un consejero/a general por seis años y uno o más suplentes que le sustituirán en caso de vacante según el orden; finalizando el plazo para comunicar la designación antes de las 14 horas del próximo día 13 de febrero de 2020.

Por otra parte el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local designar a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades en que el Ayuntamiento sea partícipe.

De conformidad con todo lo expuesto y con los estatutos correspondientes y de conformidad con la moción suscrita por la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Único. Designar consejeros/as generales, titular y suplentes, representantes del Ayuntamiento de València en la Caixa Ontinyent, a las siguientes personas:

Consejero general titular

Sr. ******.

Consejera general suplente primera

Sra. ******.

Consejera general suplente segunda

Sra. ******."

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020





74. (E 23)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01904-2019-000920-00 PROPOSTA NÚM.: 2			
ASSUMPTE:			
SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació relatiu a la			
direcció de producció i coordinació de les Campanades de Cap d'Any 2019.			

"Fets

- 1. Per moció del regidor de Cultura Festiva es va disposar que amb motiu de la direcció de producció i coordinació de les Campanades de Cap d'Any 2019 a la plaça de l'Ajuntament, el delegat de Cultura Festiva, va adjudicar per contracte menor servicis, segons Resolució núm. FT-262, de data 15 de novembre del 2019, el servici, amb l'empresari IVÁN LABARTA OLLER, amb NIF ******, per un preu cert de 2.950,00 € més 619,50 € en concepte de 21 % d'IVA, la qual cosa totalitza 3.569,50 €.
- 2. En el registre general de factures ha tingut entrada en data 9 de gener del 2020, la factura que porta causa de l'esmentat contracte, conformada pel cap de Servici, PA-cap de Secció de Patrimoni Festiu de Cultura Festiva, que a continuació es detalla:

Factura núm. 2001 expedida per l'empresari IVÁN LABARTA OLLER, amb NIF ******, per un import de 3.569,50 € (21 % d'IVA inclòs), que porta causa de l'esmentat contracte.

3. En aplicació de la base 31.2a)1.2 de bases d'execució del Pressupost municipal de 2020, correspon a la Junta de Govern Local:

El reconeixement de l'obligació derivada d'un gasto degudament autoritzat i disposat en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que l'empara al Pressupost corrent. A tal efecte, el compromís de gasto es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

- 3.1. L'acte administratiu adoptat per l'òrgan competent vinculant davant de tercers.
- 3.2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del número de la proposta de gasto de l'exercici en el qual es va comprometre el gasto.

En base a l'exposat, pel regidor delegat de Cultura Festiva es va aprovar el citat contracte indicat en el punt 1r.

A través de la proposta de gasto núm. 2019/6063 es va efectuar la reserva de crèdit per import de 3.569,50 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 22699 del Pressupost municipal de 2019.

4. En el sector pressupostari del Servici de Cultura Festiva apareix l'aplicació pressupostària MF580 33800 22699, conceptuada 'Altres gastos diversos', del Pressupost municipal de 2020 al càrrec del qual ha sigut reservat l'import 3.569,50 € en la proposta de gasto 2020/344.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

Signat electrònicament per:					
	Sign	at elec	trònica	ment	per:





5. La competència orgànica per a aprovar el reconeixement de l'obligació correspon a la Junta de Govern Local, en aplicació de la base 31.2 de bases d'execució del Pressupost de 2020.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per import total de 3.569,50 € (21 % d'IVA inclòs) a favor de l'empresari IVÁN LABARTA OLLER, amb NIF ******, segons factura núm. 2001 de data 8 de gener del 2020, verificada i conformada, relativa a direcció de producció i coordinació de les Campanades de Cap d'Any 2019 a la plaça de l'Ajuntament, que haurà d'atendre's amb càrrec a l'aplicació pressupostària MF580 33800 22699, conceptuada 'Altres gastos diversos', del Pressupost del 2020 (núm. de proposta 2020/344-ítem 2020/17070, document obligació 2020/427 i relació de document 2020/202)."

75. (E 24)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIEN'	T: E-04101-2018-000189-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE	3:	
SERVICI D	E CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el pro	ocediment per a contractar la
prestació del	s servicis de manteniment correctiu i conservació d	lel parc de cent onze vivendes
	1 Day 41 A / 1 - 37 4 - 3 Mount - to -11 1	"t

prestació dels servicis de manteniment correctiu i conservació del parc de cent onze vivendes assignades al Programa d'Accés a la Vivenda Municipal, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.

"Hechos y fundamentos de Derecho

- I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2019, aprobó contratar la prestación de los servicios de mantenimiento correctivo y conservación del parque de 111 viviendas asignadas al Programa de Acceso a la Vivienda Municipal, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 495.867,76 €, más 104.132,24 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 600.000 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.
- II. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 15 de julio de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.
- III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada 6 proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

tennia	alectrònicament	nor.





EMPRESAS LICITADORAS
CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL
ELECNOR, SA
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU
ICISER, SL
MONCOBRA, SA
VARESER 96, SL

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE Nº. 1), celebrado el día 30 de julio de 2019.

El día 27 de agosto de 2019, tuvo lugar el acto privado de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE Nº. 2). La Mesa en dicho acto procede a la apertura de los sobres de las proposiciones, admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Bienestar Social e Integración.

Por el citado Servicio, el 16 de octubre de 2019 se emite un informe, rectificado por informes de fecha 18 y 25 de octubre de 2019, que se dan por reproducidos por razones de economía procedimental, en el que concluye, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)	
EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL	7
ELECNOR, SA	13
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU	13,5
ICISER, SL	3
MONCOBRA, SA	1,5
VARESER 96, SL	17,5

El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE N°. 3), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 5 de noviembre de 2019, en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto procede a la apertura de la/s proposicion/es admitidas y considera conveniente que las mismas sean

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

	alaatràniaanaant	
วเนทสเ	electrònicament	Der:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





informadas por el Servicio Económico-Presupuestario así como por el Servicio de Bienestar Social e Integración.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 7 de noviembre de 2019 se emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática, establecidos en el apartado L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa, por lo que respecta al criterio de porcentaje de baja el siguiente:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE №. 3)	Puntos Baja			
EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL			
CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL	60,73			
ELECNOR, SA	55,14			
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU	47,59			
ICISER, SL	63,00			
MONCOBRA, SA	39,70			
VARESER 96, SL	49,86			

Por otra parte, el Servicio de Bienestar Social emite informe en relación con el resto de criterios automáticos, en fecha 17 de enero de 2020, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa el siguiente:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 3)	Resto criterios automáticos			
EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL			
CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL	17			
ELECNOR, SA	9			
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU	7,73			
ICISER, SL	5,06			
MONCOBRA, SA	13,00			
VARESER 96, SL	12,20			

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Bienestar Social e Integración y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

	alaatràniaanaant	
วเนทสเ	electrònicament	Der:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE N°. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL	7	77,73	84,73
2ª	VARESER 96, SL	17,5	62,06	79,56
3ª	ELECNOR, SA	13,0	64,14	77,14
4ª	ICISER, SL	3,0	68,06	71,06
5ª	FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU	13,5	55,32	68,82
6ª	MONCOBRA, SA	1,5	52,7	54,2

IV. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 21 de enero de 2020, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Bienestar Social e Integración y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL, con NIF B96374442, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por porcentaje de baja única de veintiséis unidades y ochenta centésimas (26,80 %) aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del PCAP, así como el compromisos de efectuar tareas de levantamientos de planos, memoria descriptiva, reportaje fotográfico y eficiencia energética de 111 viviendas al año y el compromiso de efectuar la pintura íntegra de 20 viviendas en cada año de duración del contrato. La Mesa de Contratación acuerda asimismo en dicha sesión la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, y propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

V. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, para contratar los servicios de mantenimiento correctivo y conservación del parque de 111 viviendas asignadas al Programa de Acceso a la Vivienda Municipal, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, conforme a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, por la que se clasifican las proposiciones presentadas conforme al siguiente orden decreciente:

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020





ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE N°. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL	7	77,73	84,73
2ª	VARESER 96, SL	17,5	62,06	79,56
3ª	ELECNOR, SA	13,0	64,14	77,14
4ª	ICISER, SL	3,0	68,06	71,06
5ª	FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU	13,5	55,32	68,82
6ª	MONCOBRA, SA	1,5	52,7	54,2

Tercero. Que por el Servicio de Contratación, se requiera a la licitadora que ha presentado la mejor oferta, la mercantil CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL, con NIF B96374442, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por porcentaje de baja única de veintiséis unidades y ochenta centésimas (26,80 %) aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del PCAP, así como el compromisos de efectuar tareas de levantamientos de planos, memoria descriptiva, reportaje fotográfico y eficiencia energética de 111 viviendas al año y el compromiso de efectuar la pintura íntegra de 20 viviendas en cada año de duración del contrato, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 LCSP, presente la documentación a que se hace referencia en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, a excepción de la relativa a la capacidad y solvencia en el supuesto de que hubiese autorizado expresamente el acceso a los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, y dichos datos consten en el certificado expedido por dicho Registro.

El Ayuntamiento, si así lo hubiese autorizado expresamente la referida licitadora en el momento de presentar su oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, verificará vía telemática en la Tesorería de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la licitadora no hubiese autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberá aportar, en el mismo plazo señalado anteriormente, certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, el Ayuntamiento comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Asimismo, en el mismo plazo, deberá constituir en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 24.793,39 €, equivalente al 5 % del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido.

Toda la documentación a la que se hace referencia en este apartado, relativa a la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, capacidad y solvencia, en su caso, certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social,

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020

`! ±	electrònicament	

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	10/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300





en caso que deba presentarlos, así como la acreditativa de haber depositado la garantía en la Tesorería Municipal, será presentada a requerimiento del órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta."

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 20 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 DE GENER DE 2020